



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 18:00 horas del día 11 de abril de 2019, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DOÑA MARÍA CARMEN SUÁREZ SERRANO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



OBSERVACIONES:

* Por razones de urgencia en el **Punto 18º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen tres asuntos como **Punto 18º.1 (63/2019)**.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Bonificación en la cuota del ICIO por especial interés municipal, a instancia de la entidad “Atípica Films, S.L.”. Aprobación.- **Punto 18º.2 (69/2019)**.- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Modificación Proyecto de Actuación PA 010/2010 y sus Anexos, para la instalación de una Industria de Estructuras Metálicas y Calderería, en Polígono 79, Parcela 25, “El Barrero” de Utrera (Sevilla), con referencia catastral A079000250000AY, Finca Registral 4677, promovido por la entidad Talleres Coronilla.” Aprobación.- **Punto 18º.3 (70/2019)**.- Propuesta de la Concejalía de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Aceptar de la Dirección General de Infancia y Familias la subvención por importe de 120.526,00€ para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.”. Aprobación.- En la **2ª Parte** en el **Punto 22º**.- Otros Asuntos Urgentes, se incluye un asunto como **Punto 22º.1 (71/2019)**.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2.600/2019, de fecha 9 de abril de 2019, relativo a “Nombramiento personal eventual auxiliar Grupo Municipal Socialista”.

*El **Sr. Alcalde-Presidente** con motivo del reciente fallecimiento del joven universitario vecino de la localidad de Trebujena, Don Manuel Tundidor Cabral, en nombre de la Corporación expresa el pésame a la localidad de Trebujena, a la familia Tundidor Cabral y en particular a Doña Margarita Tundidor Cabral, hermana y funcionaria interina de este Ayuntamiento.

*Siendo las 18:00 horas la Sra. Suárez Serrano se incorpora a la sesión al inicio del debate del punto 4º.

*El Sr. Alcalde-Presidente al amparo del artículo 84 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera propone, con conocimiento de los portavoces, debatir conjuntamente los puntos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º.

*Siendo las 19:17 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 19:26 horas.

*Siendo las 20:00 horas se ausenta el Sr. Plata Reinaldo, antes del debate de la urgencia del punto 18º.1, reincorporándose a la sesión a las 20:05, durante el debate y antes de la votación del Punto 18.3º.

*Siendo las 20:10 horas se ausenta la Sra. López Prieto, reincorporándose a la sesión a las 20:58 horas, durante el turno de Preguntas del Grupo Municipal Popular, punto 23º.

*Siendo las 20:10 horas se ausenta el Sr. Arjona Méndez, reincorporándose a la sesión a las 20:58 horas, durante el turno de Preguntas del Grupo Municipal Popular, punto 23º.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



*Siendo las 21:42 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 21:47 horas.

*El Sr. Alcalde hace una 1ª llamada al Orden a la Sra. López Prieto siendo las 22:38 horas, durante el turno de Preguntas del Grupo Municipal Popular, punto 23º.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

Punto 1º (46/2019).- Aprobación de las Actas Sesión Ordinaria de 14 de marzo de 2019 y Sesión Extraordinaria de 1 de abril de 2019.

Videoactas 14/03/2019: https://www.youtube.com/edit?o=U&ar=2&video_id=2Sxk6ECe9kc

Videoactas 01/04/2019: https://www.youtube.com/edit?ar=2&o=U&video_id=AGuj4-swwxo

Punto 2º (47/2019).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Modelos de Declaración de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades y Declaración de Bienes Patrimoniales, integrantes del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación”. Aprobación.

Punto 3º (48/2019).- Ratificar Decreto de Alcaldía Presidencia nº. 1.988/2019, de fecha 20/03/2019, Elevar automáticamente a definitivo el Acuerdo plenario aprobatorio inicial de la “Ordenanza Municipal para la Gestión y Protección del Arbolado Urbano”. Aprobación.

Punto 4º (49/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Ciudadanía y Ecología, relativa a “Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Comunidad de Regantes Cristo de Santiago para el aprovechamiento de aguas regeneradas procedentes de la EDAR del término municipal de Utrera.” Aprobación.

Punto 5º (50/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Bonificación en la cuota del ICIO por especial interés municipal, a instancia de la entidad “Transportes Vigar, S.L.”. Aprobación.

Punto 6º (51/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Bonificación en la cuota del ICIO por especial interés municipal, a instancia de D. José Alberto Muñoz Vega. Rehabilitación en actuación de Conjunto Histórico”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

Punto 7º (52/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Bonificación en la cuota del ICIO por especial interés municipal, a instancia de D. Francisco Jesús Fernández Campón. Rehabilitación en actuación de Conjunto Histórico”. Aprobación.

Punto 8º (53/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Bonificación en la cuota del ICIO por especial interés municipal, a instancia de D. Alejandro Jos Gallego. Rehabilitación en actuación de Conjunto Histórico”. Aprobación.

Punto 9º (54/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Bonificación en la cuota del ICIO por especial interés municipal, a instancia de la Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo del Perdón (Muchachos de Consolación). Rehabilitación en actuación de Conjunto Histórico”. Aprobación.

Punto 10º (55/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Bonificación en la cuota del ICIO por especial interés municipal, a instancia de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía. Organismo Público”. Aprobación.

Punto 11º (56/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Prorrogar el contrato de *servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013*, a la empresa FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, por nuevo plazo de seis meses.”. Aprobación.

Punto 12º (57/2019).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Ratificar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2019 relativo a la autorización de la sucesión del contrato suscrito con LA VELOZ, S.A. para la prestación del *servicio de transporte público colectivo de la ciudad de Utrera*, a favor de TRANSRAINMBOW, S.L.U.”. Aprobación.

Punto 13º (58/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativo a “Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario”. Resolución de alegaciones y Aprobación definitiva.

Punto 14º (59/2019).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “La defensa de la caza y la actividad cinegética en Utrera.”

Punto 15º (60/2019).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Apoyo al Fomento de una estrategia municipal de respaldo a las artes escénicas y la creación andaluza.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39



Punto 16° (61/2019).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Instar al nuevo Gobierno Andaluz a mantener los compromisos financieros y acometer los trabajos de exhumación de fosas comunes ya iniciados por el anterior ejecutivo andaluz”.

Punto 17° (62/2019).- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativa a “Apoyo a D. Miguel Roldan Espinosa, miembro del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Sevilla, acusado de “tráfico de personas” por colaborar con la organización alemana JUGEND RETTET en misiones de salvamento en el mar Mediterráneo.”.

Punto 18° (63/2019).- Propuestas y mociones de urgencia.

Punto 18°.1 (63/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Bonificación en la cuota del ICIO por especial interés municipal, a instancia de la entidad “Atípica Films, S.L.”. Aprobación.

Punto 18°.2 (69/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Modificación Proyecto de Actuación PA 010/2010 y sus Anexos, para la instalación de una Industria de Estructuras Metálicas y Calderería, en Polígono 79, Parcela 25, “El Barrero” de Utrera (Sevilla), con referencia catastral A079000250000AY, Finca Registral 4677, promovido por la entidad Talleres Coronilla.” Aprobación.

Punto 18°.3 (70/2019).- Propuesta de la Concejalía de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Aceptar de la Dirección General de Infancia y Familias la subvención por importe de 120.526,00€ para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.”. Aprobación.

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

Punto 19° (64/2019).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de marzo de 2019 desde el nº 1.542 al nº 2.320.

Punto 20° (65/2019).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1.872/19, de fecha 14 de marzo de 2019, relativo a “8ª Reorganización Gobierno Municipal 2015-2019”.

Punto 21° (66/2019).- Dar cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2019, relativo a “Convenio Urbanístico, cuyo objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y D. Juan Francisco Iturri Franco, en nombre y representación de la empresa Iturri S.A., para la implantación del Centro de Distribución Logística en suelo no urbanizable de este municipio”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

Punto 22 °.- Otros Asuntos Urgentes.

Punto 22°.1 (71/2019).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2.600/19, de fecha 9 de abril de 2019, relativo a “Nombramiento personal eventual auxiliar Grupo Municipal Socialista”.

Punto 23° (67/2019).- Preguntas y Ruegos.

Punto 23°.1.- Preguntas ordinarias.

Punto 23°.2.- Ruegos ordinarios.

Punto 23°.3.- Preguntas de urgencia.

Punto 23°.4.- Ruegos de urgencia.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

Punto 24°.- (68/2019).- Ciudadano Don José Zamarreño Francisco, pregunta de fecha 1 de abril de 2019, Registro de Entrada número 14.519 (01/2019).

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

PUNTO 1° (46/2019).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE MARZO DE 2019 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1 DE ABRIL DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de 14 de marzo de 2019 y Sesión Extraordinaria de 1 de abril de 2019.

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de 14 de marzo de 2019 y Sesión Extraordinaria de 1 de abril de 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

PUNTO 2º (47/2019).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “MODELOS DE DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES Y DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, INTEGRANTES DEL REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

El artículo 42.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que las elecciones locales se celebran el cuarto domingo de mayo del año que corresponda.

Terminando el mandato de la corporación local en el presente año 2019 y teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado artículo 42.3, el próximo 26 de mayo del presente año, tendrán lugar en nuestro país las Elecciones Municipales, para la formación de todos los Ayuntamientos y sus correspondientes órganos representativos para el mandato 2019-2023.

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece lo siguiente:

“7. Los representantes locales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”

Asimismo, el Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en su artículo 33, recoge que los miembros de la Corporación formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas.

Tales declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese, en su caso, y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Excepto las primeras, las declaraciones se presentarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzca el cese o desde la modificación de las circunstancias.

Dichas declaraciones se efectuarán en los modelos aprobados por el Pleno Municipal y deberán ir firmadas por el/la interesado/a y por quien ostente la Secretaria General, en su calidad de fedatario/a público/a.

El contenido se adaptará a lo establecido en el artículo 34 del citado Reglamento Orgánico, así como las normas de procedimiento.

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los modelos de Declaración de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades y Declaración de Bienes Patrimoniales, integrantes del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2.015.

SEGUNDO: APROBAR los nuevos modelos de Declaración de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades y Declaración de Bienes Patrimoniales, integrantes del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General como responsable del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

<p>Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)</p> <p>SECRETARÍA GENERAL</p>	<p>REGISTRO DE INTERESES</p> <p>DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES</p>	<p>CORPORACIÓN</p> <p>MANDATO ____ - ____</p>
		<p>Presentación de la declaración</p> <p>Fecha: _____ Número: _____</p> <p>Número de inscripción en el Registro de Intereses</p> <p>_____</p>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
 Fecha: 12/04/2019
 Hora: 13:39



--	--	--

1) Datos del/de la declarante:

Primero apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	D.N.I. número:

2) Cargo:	3) Tipo de declaración:
<input type="checkbox"/> Alcalde/sa. <input type="checkbox"/> Teniente de Alcalde. <input type="checkbox"/> Concejal/a.	<input type="checkbox"/> Inicial (declaración por toma de posesión). <input type="checkbox"/> Final (declaración por cese en el cargo o finalización del mandato). <input type="checkbox"/> Modificación (declaración de actualización o modificación de la información).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el /la declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

Si el espacio reservado a continuación es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan _____.

4) Causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

4.1) Puestos de trabajo, cargos o actividades en cualesquiera entidades del sector público.

Entidad	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese

4.2) Actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral, por cuenta ajena o propia.

Actividad	Descripción	Entidad/Colegio Profesional	Cargo o categoría	Fecha inicio	Fecha cese
Actividades mercantiles o industriales					

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
 Fecha: 12/04/2019
 Hora: 13:39



Actividades y ocupaciones profesionales					
Actividades por cuenta ajena					

4.3) Otras actividades y/o supuestos de posible incompatibilidad.

Descripción	Fecha inicio	Fecha cese

4.4) Actividades que haya desempeñado en el pasado y que le hayan proporcionado ingresos económicos

Período	Empleador	Sector	Breve descripción

4.5) Datos Académicos

Descripción (Titulación, Centro de impartición)	Fecha expedición

Nada que declarar en este epígrafe 4.

Recibí el original
el ____ de ____ de 20__.-

Fecha: ____ de ____ de 20__.-

LA SECRETARÍA GENERAL

EL/LA DECLARANTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) SECRETARÍA GENERAL	REGISTRO DE INTERESES DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	CORPORACIÓN MANDATO ____ - ____
		Presentación de la declaración Fecha: _____ Número: _____
		Número de inscripción en el Registro de Intereses _____

1) Datos del/de la declarante:	
Primero apellido: _____	Segundo apellido: _____
Nombre: _____	D.N.I. número: _____

2) Cargo: (Marque con una X lo que proceda) <input type="checkbox"/> Alcalde/sa. <input type="checkbox"/> Teniente de Alcalde. <input type="checkbox"/> Concejal/a.	3) Tipo de declaración: (Marque con una X lo que proceda) <input type="checkbox"/> Inicial (declaración por toma de posesión). <input type="checkbox"/> Final (declaración por cese en el cargo o finalización del mandato). <input type="checkbox"/> Modificación (declaración de actualización de la información).	Documentación que se acompaña a la presente (Marque con una X lo que proceda) <input type="checkbox"/> Liquidación del I.R.P.F. <input type="checkbox"/> Liquidación del Impuesto sobre el Patrimonio. <input type="checkbox"/> Liquidación del Impuesto sobre Sociedades.
---	--	---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el /la declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración de bienes patrimoniales y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

Si el espacio reservado a continuación es insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan _____.

4) Patrimonio inmobiliario.						
Clase (1)	Tipo (2)	Emplazamiento y descripción	% de participación	Fecha adquisición	Referencia catastral	Valoración económica



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
 Fecha: 12/04/2019
 Hora: 13:39



--	--	--	--	--	--	--

(1) Clase de bien: **R**: Rústico; **U**: Urbano.

(2) Tipo de derecho: **P**: Pleno dominio; **N**: Nuda propiedad; **M**: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien; **D**: Derecho real de uso y disfrute; **C**: Concesión administrativa.

Nada que declarar en este epígrafe 4.

Recibí el original
el ____ de ____ de 20__.-

Fecha: ____ de ____ de 20__.-

LA SECRETARÍA GENERAL

EL/LA DECLARANTE

Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) SECRETARÍA GENERAL	REGISTRO DE INTERESES	CORPORACIÓN MANDATO ____ - ____		
	DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	Presentación de la declaración		
		<table border="1"> <tr> <td>Fecha:</td> <td>Número:</td> </tr> </table>	Fecha:	Número:
Fecha:	Número:			
		<table border="1"> <tr> <td>Número de inscripción en el Registro de Intereses</td> <td></td> </tr> </table>	Número de inscripción en el Registro de Intereses	
Número de inscripción en el Registro de Intereses				

5) Depósitos en cuenta corriente, de ahorro y otros tipos de imposiciones en cuentas bancarias.

Clase	Entidad de depósito	Saldo medio anual o valor (euros)

Nada que declarar en este epígrafe 5.

Recibí el original
el ____ de ____ de 20__.-

Fecha: ____ de ____ de 20__.-

LA SECRETARÍA GENERAL

EL/LA DECLARANTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14


DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) SECRETARÍA GENERAL	REGISTRO DE INTERESES	CORPORACIÓN MANDATO ____ - ____
	DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	Presentación de la declaración Fecha: _____ Número: _____ Número de inscripción en el Registro de Intereses: _____

6) Otro patrimonio mobiliario.

Clase	Descripción	Fecha de adquisición o suscripción	Número, cuantía o valor (euros)
Acciones y participaciones de todo tipo en sociedades e instituciones de inversión colectiva			
Seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias			
Deuda pública, obligaciones y bonos			
Valores o activos financieros negociables.			
Otros bienes patrimoniales (derechos derivados de la			


 La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
 Fecha: 12/04/2019
 Hora: 13:39



propiedad intelectual o industrial, pagarés, etc.)			

Nada que declarar en este epígrafe 6.

Recibí el original
el ____ de ____ de 20__.-

Fecha: ____ de ____ de 20__.-

LA SECRETARÍA GENERAL

EL/LA DECLARANTE

Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)	SECRETARÍA GENERAL	REGISTRO DE INTERESES	CORPORACIÓN MANDATO ____ - ____	
			Presentación de la declaración	
			Fecha:	Número:
		DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	Número de inscripción en el Registro de Intereses	

7) Participación en sociedades de todo tipo (con información de las sociedades por ellas participadas).			
Denominación y objeto de la sociedad	Fecha de constitución de la sociedad	Datos de inscripción en el registro correspondiente	Porcentaje de participación en el capital

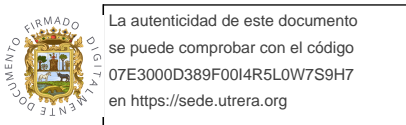
Nada que declarar en este epígrafe 7.

Recibí el original
el ____ de ____ de 20__.-

Fecha: ____ de ____ de 20__.-

LA SECRETARÍA GENERAL

EL/LA DECLARANTE



FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
 Fecha: 12/04/2019
 Hora: 13:39



Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) SECRETARÍA GENERAL	REGISTRO DE INTERESES	CORPORACIÓN MANDATO ____ - ____
	DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	Presentación de la declaración Fecha: _____ Número: _____ Número de inscripción en el Registro de Intereses: _____

8) Vehículos (automóviles, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.)				
Clase	Marca y modelo	Matrícula	Fecha de adquisición	Año de matriculación

Nada que declarar en este epígrafe 8.

9) Otros bienes muebles de especial valor (objetos de arte, antigüedades, joyas, pieles de carácter suntuario, semovientes, etc.)		
Clase	Descripción	Fecha de adquisición

Nada que declarar en este epígrafe 9.

10) Deudas.		
Clase	Descripción	Fecha de adquisición



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
 Fecha: 12/04/2019
 Hora: 13:39



Nada que declarar en este epígrafe 10.

Recibí el original
el ____ de ____ de 20__.-

Fecha: ____ de ____ de 20__.-

LA SECRETARÍA GENERAL

EL/LA DECLARANTE

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Humanidades y Bienestar Social de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente trascrita.**

PUNTO 3° (48/2019).- RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA N°. 1.988/2019, DE FECHA 20/03/2019, ELEVAR AUTOMÁTICAMENTE A DEFINITIVO EL ACUERDO PLENARIO APROBATORIO INICIAL DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Guirao Payán, Teniente de Alcalde del Área de Ciudadana y Ecología, se dio lectura al Decreto de Alcaldía Presidencia n°. 1.988/2019, de fecha 20/03/2019, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de enero de dos mil diecinueve, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal para la Gestión y Protección del Arbolado Urbano.

Visto Certificado emitido, con fecha 15 de marzo de 2019, por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, por el que se acredita la exposición pública del Acuerdo provisional indicado, realizada mediante Anuncio expuesto en el tablón de edictos durante el plazo comprendido entre los días 25/01/2019 y 14/03/2019, ambos inclusive, no habiéndose producido reclamación ni alegación contra el mismo.

Visto informe emitido por el Técnico Medio del Área de Ciudadanía y Ecología, de fecha 20 de marzo de 2019, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA PARA ELEVAR A DEFINITIVO EL ACUERDO PLENARIO APROBATORIO INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO, Y ADAPTAR EL TEXTO AL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39



Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2019, fue **aprobada inicialmente** la “Ordenanza Municipal para la Gestión y Protección del Arbolado Urbano”.

Conforme a lo dispuesto en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Acuerdo ha sido sometido a **información pública y audiencia** a los interesados, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 24, de 30 de enero de 2019, y en el Portal de Transparencia, en fecha 22 de enero 2019; habiendo permanecido expuesto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 33 días hábiles, comprendidos entre el día 25/01/19 y el día 14/03/19, no habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario General, de fecha 15/03/19.

En este caso, el Acuerdo plenario citado establece, conforme al artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, que **se entenderá definitivamente adoptado** el acuerdo hasta entonces provisional.

En cuanto a la entrada en vigor, el artículo 70.2 de la propia Ley indica que las ordenanzas no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto íntegro y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2, por lo que **considerando la transversalidad de género**, resulta necesario adaptar el texto a publicar a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en el artículo 14.11 dispone “La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”, como criterio general de actuación de los Poderes Públicos; así como a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre), que establece en su artículo 4.10, “La adopción de medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje y garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres, fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada”, y en su artículo 9.1, que señala “Las Administraciones públicas de Andalucía garantizarán un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, en todos los documentos...”.

Teniendo en cuenta la importancia de redactar los documentos administrativos incorporando un lenguaje igualitario, se formula esta propuesta con el objeto de adaptar las menciones a personas, responsables, puestos de trabajo y cargos, que intervienen en los diferentes preceptos de la presente Ordenanza, y no se han formulado en femenino y masculino conjuntamente; tales como “los vecinos”, “los ciudadanos”, “los propietarios”, “los responsables”, “los técnicos”, “el conductor y el peatón”, “los infractores”, “los apoderados”, “NOTARIO” y otros análogos, que se incorporan como Anexo a este informe.

Asimismo, este Anexo recoge la nueva redacción propuesta para cada mención, con la finalidad de que hombres y mujeres se encuentren reflejados sin ambigüedad, explicitando ambos sexos en el texto de la ordenanza mediante la utilización de sustantivos genéricos o colectivos y otros recursos lingüísticos.

Considerando que las modificaciones propuestas para adaptar el texto a la normativa estatal y autonómica reseñada **no producen una alteración fundamental del sentido** de la disposición, por lo que la versión adaptada muestra idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio de la versión inicial.

En consecuencia, es por lo que vengo en emitir el presente **INFORME**, con carácter de propuesta, para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se dicte por el Sr. Alcalde-Presidente la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- ELEVAR automáticamente a definitivo el Acuerdo plenario aprobatorio inicial de la “Ordenanza Municipal para la Gestión y Protección del Arbolado Urbano”, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia durante el plazo de exposición al público.

SEGUNDO.- ADAPTAR el texto de la “Ordenanza Municipal para la Gestión y Protección del Arbolado Urbano” a la normativa estatal y autonómica, en el marco de la transversalidad de género, con la finalidad de que hombres y mujeres se encuentren reflejados sin ambigüedad en ésta, en los términos formulados en el Anexo del Informe técnico de fecha 20 de marzo de 2019.

TERCERO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el correspondiente anuncio para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la Ordenanza municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Portal de Transparencia respectivo.

CUARTO.- REMITIR a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, la Ordenanza municipal, cuyo texto íntegro se incorpora a la Resolución como anexo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO.- DAR traslado a la Oficina de Ecología de este Ayuntamiento la presente Resolución para la continuación de los trámites oportunos.

SEXTO.- SOMETER la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, a efectos de su ratificación.

Es todo cuanto tengo el deber de informar.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TÉCNICO MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA.- Fdo.: Francisco Begines Troncoso.-**

ANEXO

Exposición de motivos.

Párrafo segundo, línea 5, donde dice “...las necesidades de **los vecinos**”, debiera decir “las necesidades **vecinales**”.

Línea 6, donde dice “...intervenir la actividad de **los ciudadanos**...”, debiera decir “...intervenir la actividad de **la ciudadanía**...”.

Párrafo tercero, línea 6, donde dice “...impuestas a **los propietarios particulares**”, debiera decir “...impuestas a **las personas propietarias particulares**”.

Consideraciones previas.

Párrafo séptimo, línea 6, donde dice “... la salud de **los ciudadanos**”, debiera decir “...la salud de **la ciudadanía**”.

Párrafo duodécimo, línea 2, donde dice “...sino también para **el ciudadano**”, debiera decir “...sino también para **la ciudadanía**”.

Artículo 9.

Donde dice “**Los propietarios** de los espacios libres...”, debiera decir “**Las personas propietarias** de los espacios libres...”.

Artículo 10.

Línea 1, donde dice “**Los responsables** de las obras...”, debiera decir “**Las personas responsables** de las obras...”.

Línea 3, donde dice “...realizadas por **los técnicos**...”, debiera decir “...realizadas por **el personal técnico**...”

Artículo 12.

Donde dice “... que **el promotor** desee adjuntar...”, debiera decir “... que **la persona promotora** desee adjuntar...”.

Artículo 14.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019086463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

Línea 9, donde dice: “**El conductor y el peatón...**”, debiera decir “**Conductores y peatones...**”.

Artículo 16.

Línea 5, donde dice “... la servidumbre **del peatón**”, debiera decir “... la servidumbre **peatonal**”.

Artículo 17.

Apartado d), línea 3, donde dice “...de **los conductores...**” debiera decir “... de **las personas conductoras...**”.

Artículo 33.

En su título, donde dice “...conocer **el adjudicatario** de la obra”, debiera decir “...conocer **la persona adjudicataria** de la obra”.

Donde dice “**El adjudicatario** de las obras ...a todos **los operarios** de la obra....”, debiera decir “**La persona adjudicataria** de las obras ... a todo **el personal operario** de la obra...”.

Artículo 40.

Donde dice “Se exigirá a **los responsables** de la obra.....”, debiera decir “Se exigirá a **las personas responsables** de la obra....”.

Artículo 41.

Donde dice “**Los técnicos** municipales de la Oficina... consideren... podrán adoptar...”, debiera decir “**El personal técnico** municipal de la Oficina... considere... podrá adoptar...”.

Artículo 46.

Línea 3, donde dice “...**el solicitante** comunicará....” debiera decir “...**la persona solicitante** comunicará.”.

Artículo 49.

En su título, donde dice “Entidad que podrá denunciar a **los infractores**” debiera decir “Entidad que podrá denunciar a **las personas infractoras**”.

Artículo 51.

Párrafo segundo, donde dice “...**los firmantes...los organizadores**”, debiera decir “**las personas firmantes... las personas organizadoras**”.

Artículo 53.

Apartado 3.c), donde dice “Las actividades artísticas de **pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos...** hechas por **los agentes de vigilancia**”, debiera decir “Las actividades artísticas de **pintura, fotografía y labores de cinematografía...** hechas por **el personal de vigilancia**”.

Apartado 3.g), donde dice “...siendo **los propietarios** responsables de...” debiera decir, “....siendo **las personas propietarias** responsables de ...”.

Artículo 56.

Línea 14, donde dice “...compatible con la exigencia **al infractor...**”, debiera decir “... compatible con la exigencia a **la persona infractora...**”.

Línea 35, donde dice “...por parte de **los propietarios...**” debiera decir “...por parte de **las personas propietarias** particulares...”.

Línea 37, donde dice “...las inspecciones de **los técnicos municipales**”, debiera decir “...las inspecciones del **personal técnico municipal**”.

Artículo 57.

Líneas 9, 14, 16, y 18, donde dice “...**el sujeto infractor** hubiera sido sancionado....” debiera decir “...**la persona infractora** hubiera sido sancionada...”.

Líneas 26, 30, 35, 38, 42, 46, 50 y 53, donde dice “...**el sujeto infractor...**” debiera decir “...**la persona infractora...**”.

Artículo 59.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Apartado a), donde dice “**El infractor** tendrá la obligación ... a costa **del obligado**”, debiera decir “**La persona infractora** tendrá la obligación ... a costa de **la persona obligada**”.

Apartado b), donde dice “...corriendo a cargo de **los infractores** el importe de...”, debiera decir “...corriendo a cargo de **las personas infractoras** el importe...”.

Apartado c), donde dice “...**los técnicos** de la Delegación de Parques y Jardines realicen...”, debiera decir “...**los servicios técnicos** de la Delegación de Parques y Jardines realicen...”.

Anexo I.

Donde dice “Firma de **los apoderados**”, debiera decir “Firma de **los/as apoderados/as**”.

Donde dice “Verificación de la representación por: ...**NOTARIO**), debiera decir “Verificación de la representación por ...**NOTARÍA**)”.

En consecuencia con lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, es por lo que vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- ELEVAR automáticamente a definitivo el Acuerdo plenario aprobatorio inicial de la “Ordenanza Municipal para la Gestión y Protección del Arbolado Urbano”, al no haberse presentado ninguna reclamación ni sugerencia durante el plazo de exposición al público.

SEGUNDO.- ADAPTAR el texto de la “Ordenanza Municipal para la Gestión y Protección del Arbolado Urbano” a la normativa estatal y autonómica, en el marco de la transversalidad de género, con la finalidad de que hombres y mujeres se encuentren reflejados sin ambigüedad en ésta, en los términos formulados en el Anexo del Informe técnico de fecha 20 de marzo de 2019.

TERCERO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el correspondiente anuncio para general conocimiento y entrada en vigor, con el texto íntegro de la Ordenanza municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Portal de Transparencia respectivo.

CUARTO.- REMITIR a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, la Ordenanza municipal, cuyo texto íntegro se incorpora a la Resolución como anexo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO.- DAR traslado a la Oficina de Ecología de este Ayuntamiento la presente Resolución para la continuación de los trámites oportunos.

SEXTO.- SOMETER la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, a efectos de su ratificación.”

Sometida la ratificación a votación, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



PUNTO 4º (49/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA, RELATIVA A “CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DE SANTIAGO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LA EDAR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA.” APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DE SANTIAGO”.

Considerando la necesidad de suscribir Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes Cristo de Santiago para el aprovechamiento de las aguas regeneradas procedentes de la EDAR del término municipal de Utrera.

Visto el informe emitido por el Técnico Medio del Área de Ciudadanía y Ecología de fecha 5 de abril de 2019, del siguiente tenor literal, así como todos los documentos adjuntos:

“INFORME-PROPUESTA.-CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DE SANTIAGO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LA EDAR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA.-La existencia en el término municipal de Utrera de zonas que carecen de opciones reales de riego, por la escasez de aguas superficiales y la imposibilidad de extracciones subterráneas, requiere la intervención del Ayuntamiento para adoptar medidas que posibiliten optimizar el recurso hídrico en la agricultura, periódicamente sometido a periodos de sequía, y así potenciar la productividad de las explotaciones agrícolas carentes de rentabilidad por la falta de riego. Para alcanzar este fin, podemos contemplar la posibilidad de utilizar la **reserva de recursos** fijada en el artículo 19.c) del Anexo VII sobre Disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir aprobado mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, entre otras, que establece: “De conformidad con el artículo 43.1 del TRLA y el artículo 92 del RDPH, para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, se establecen las siguientes reservas de recursos: [...] c) Con arreglo a los usos permitidos en Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas, se constituye una reserva de hasta **20 hm3/año** de aguas regeneradas. El Organismo de cuenca, a través de la Junta de Gobierno aprobará el correspondiente plan de aprovechamiento y distribución de estos recursos.” Por consiguiente, el aprovechamiento de la reserva de recurso hídrico que concede el Organismo de Cuenca para el riego de cultivos, supondría una **mejora para la agricultura** de nuestra población y además, desde el punto de vista medioambiental, constituiría un instrumento para alcanzar importantes **objetivos de protección ambiental**, pues permitiría la disminución en la demanda de agua de calidad prepotable, y contribuiría al mantenimiento de los caudales ecológicos que permiten el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados a los ríos y arroyos. Con esta finalidad, la de reutilizar las aguas regeneradas por la EDAR de nuestro término municipal, se constituye la **COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DE SANTIAGO**.”

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 2019086463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



con sede y domicilio en calle Las Cruzadas, nº 5-A bajo, de Sevilla, C.P. 41004. Con una superficie total de aproximadamente mil hectáreas, está compuesta por los siguientes siete propietarios: Agrocielo S.L., El Pescozal S.A., Jesús Pardo Escribano y Consuelo Escribano González-Camino, Beatriz Mercedes Cabral Camacho, Juan Miguel González Morales, Tarifilla S.L. y La Utrera S.A. Las Comunidades de Regantes se hallan adscritas al Organismo de cuenca y tienen el carácter de corporaciones de derecho público, su naturaleza y régimen jurídico son regulados en el artículo 82 de la vigente Ley de Aguas, aprobada por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, y gestionan en régimen de autonomía interna los bienes hidráulicos inherentes al aprovechamiento de la reserva de recurso correspondiente. Asimismo, el artículo 81 de este texto refundido, establece en su apartado 1 párrafo tercero lo siguiente: **“Los estatutos u ordenanzas regularán la organización de las comunidades de usuarios, así como la explotación en régimen de autonomía interna de los bienes hidráulicos inherentes al aprovechamiento”**. Sin embargo, para el caso de esta Comunidad de regantes habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 5 del mismo artículo, que establece: **“Cuando la modalidad o las circunstancias y características del aprovechamiento lo aconsejen, o cuando el número de partícipes sea reducido, el régimen de comunidad podrá ser sustituido por el que se establezca en convenios específicos, que deberán ser aprobados por el Organismo de cuenca”**. Esta **excepción al régimen de la comunidad por Estatutos** es reproducida en el artículo 203.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en el artículo 203.2 se concreta que ésta se aplicará, en todo caso, cuando el número de **partícipes sea inferior a veinte**. Por consiguiente, la Comunidad de Regantes se rige por convenio regulador específico, denominado Convenio de riegos, en lugar de estatutos. Mediante el Convenio de riegos de la Comunidad de Regantes Cristo de Santiago, que se presenta para integrar al Ayuntamiento como partícipe de ésta, la explotación y distribución conjunta del recurso hídrico asignado se lleva a cabo entre los regantes en la forma que internamente se determina; asimismo, en el Capítulo III se establecen los órganos de decisión, gobierno, administración, control y policía necesarios para el cumplimiento de dichos fines. En su artículo 4, se relacionan los partícipes con expresión de la superficie que corresponde a cada uno, siendo propietarios de la tierra sobre la que se constituye la Comunidad. **La propiedad correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Utrera será de 26 ha**. El caudal que va a disponer la Comunidad de Regantes será de 1.500.000 m³, de los cuales **39.000 m³** corresponderán al Ayuntamiento de Utrera, cuyo aprovechamiento estará destinado al riego de las zonas verdes. La localización de las distintas zonas de riego pertenecientes al Ayuntamiento se detalla en el Anexo 1, con expresión de la superficie catastral, la superficie inscrita y la referencia catastral. Finalmente, el volumen del efluente necesario para la superficie de riego, será sometido a un tratamiento terciario, regulado por el R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. En cuanto a las infraestructuras necesarias para el aprovechamiento, el artículo 6 realiza una descripción de éstas; y el artículo 9 establece la **distribución de los gastos** de la explotación de la siguiente forma: **“La Comunidad se obliga a sufragar los gastos necesarios para la construcción, conservación y reparación de todas las obras y dependencias comunes y para cuantas actuaciones y servicios se presten a favor y defensa de sus intereses. El reparto de gastos será siempre proporcional a la superficie que cada comunero tenga incluida dentro de la Comunidad. [...].”** En conclusión, **el contenido del Convenio** se ajusta a lo exigido por el artículo 203.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril: denominación de la Comunidad, relación de partícipes con expresión de aprovechamientos, somera descripción de las obras de toma de aguas y conducciones, definición de cargos y procedimiento para su designación, régimen de explotación, conservación y distribución de gastos, e infracciones y sanciones. Por otra parte, con el objeto de amparar los **compromisos financieros** para este Ayuntamiento derivados de la ejecución del Convenio, que establece ámbitos temporales de duración más amplios que el propio ejercicio presupuestario, se incorpora al expediente Compromiso económico firme, formal y expreso de la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39</p>
---	--	---



Alcaldía, de fecha 2 de abril de 2019, en nombre del Ayuntamiento. En los Anexos 2 y 3 se adjuntan, “Presupuesto de ejecución de los trabajos” y “Estimación de costes de Fase I y Fase II”, respectivamente, proporcionados por la entidad Wats Técnicas de Ingeniería S.L. Actualmente, los trabajos se hallan en Fase II, siendo necesaria una aportación inmediata, que en el caso del Ayuntamiento sería de 100 €/ha + I.V.A., según acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes de fecha 7 de noviembre de 2018. La **suficiencia de crédito** para este gasto se documenta mediante Retención de Crédito de fecha 5 de abril de 2019, a cargo de la partida presupuestaria C31 1720 22610, nº operación 2019 22004238, por importe de 3.146 €. Por todo lo expuesto, considero necesaria y oportuna para la agricultura, el dominio público hidráulico y en general, el medio ambiente, este acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento de Utrera y la Comunidad de Regantes Cristo de Santiago, para poder alcanzar un fin común de interés general, como es la reutilización de aguas depuradas para el riego de cultivos y zonas verdes; por lo que **VENGO EN PROPONER** que la propuesta se someta al Pleno de la Corporación, como órgano competente de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente en materia de régimen local, para la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.- APROBAR** el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Comunidad de Regantes Cristo de Santiago, que se incorpora a esta propuesta como documento adjunto, con el objeto de integrarse como miembro o participe de ésta para el aprovechamiento de aguas regeneradas procedentes de la EDAR del término municipal de Utrera. **SEGUNDO.- HABILITAR** al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el Convenio indicado, con arreglo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. **TERCERO.- DAR TRASLADO** a la Intervención General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos. **CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Comunidad de Regantes Cristo de Santiago. Es todo cuanto tengo el honor de informar y proponer; en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TÉCNICO MEDIO.- Fco.: Francisco Begines Troncoso.-”**

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **VENGO EN PROPONER** al **Pleno de la Corporación** la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.- APROBAR** el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Comunidad de Regantes Cristo de Santiago, que se incorpora a esta propuesta como documento adjunto, con el objeto de integrarse como miembro o participe de ésta para el aprovechamiento de aguas regeneradas procedentes de la EDAR del término municipal de Utrera.

SEGUNDO.- HABILITAR al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el Convenio indicado, con arreglo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- DAR TRASLADO a la Intervención General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Comunidad de Regantes Cristo de Santiago.

En Utrera, a fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta.- **LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA.- Fdo.: Carlos Guirao Payán.-”**

Visto Informe de Secretaría General de fecha 11/04/2019, que literalmente dice:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39</p>
---	--	---



“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.

Se elabora el presente informe en relación con la propuesta de acuerdo relativo a “CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DE SANTIAGO PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LA EDAR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA”, en el que por un lado se acuerda la adhesión del Ayuntamiento a una corporación de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca, como sería la COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DE SANTIAGO, y de otro lado, la cuestión relativa a la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes para reutilizar el agua procedente de la estación depuradora municipal para riego agrícola en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERA PARTE: Cuestión relativa a la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Regantes para reutilizar el agua procedente de la estación depuradora municipal para riego agrícola.

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.*
- *Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.*
- *Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.*

SEGUNDO. Consideraciones jurídicas

Competencia municipal

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.d) y e) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a los municipios la depuración de las aguas residuales urbanas y la reutilización, en su caso, del agua residual depurada.

Régimen jurídico de la reutilización

Establece el artículo 3 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas -RDRAD-, que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas -TRLA-; en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas residuales se requerirá solamente una autorización administrativa.

El artículo 59 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas -TRLA-, establece que todo uso privado de las aguas no incluido en el artículo 54 requiere concesión administrativa. Las concesiones se otorgarán según las previsiones de los Planes Hidrológicos, con carácter temporal y plazo no superior a 75 años y teniendo en cuenta que el título concesional no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Las aguas regeneradas podrán utilizarse conforme a lo previsto en los artículos 5 y ss del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas -RDRAD-. El titular de la concesión o autorización de reutilización de aguas es responsable de la calidad del agua regenerada y de su control desde el momento en que las aguas depuradas entran en el sistema de reutilización hasta el punto de entrega de las aguas regeneradas. El usuario del agua regenerada será responsable de evitar el deterioro de su calidad desde el punto de entrega hasta los lugares de uso.

El procedimiento para la reutilización de aguas depuradas se ajustará a lo previsto en los artículos 7 a 11 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas -RDRAD--.

(En su caso): Cuando el destino de las aguas regeneradas fuese el uso agrícola se acreditará la titularidad de las tierras que se pretenden regar a favor del peticionario o, en el caso de concesiones solicitadas por comunidades de usuarios el documento de que acredite que la solicitud de concesión ha sido aprobada por la Junta General, junto con una copia actualizada del plano parcelario del catastro, donde se señalará la zona a regar.

El organismo de cuenca examinará la documentación presentada e informará sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la solicitud con el Plan Hidrológico de cuenca atendiendo, entre otros, a los caudales ecológicos, denegando en este último caso la solicitud presentada. En caso de compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca continuará la tramitación del expediente y solicitará el informe al que se refiere el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas -TRLA-, y elaborará una propuesta en la que se establecerán las condiciones en las que podrá otorgarse la concesión para reutilizar las aguas, conforme a lo previsto en el artículo 8.6 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas -RDRAD--.


Naturaleza de los convenios de colaboración

Respecto al convenio que se pretende, cabe aclarar en primer lugar que los convenios de colaboración surgen de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el texto del mismo. Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- (arts. 6 LCSP 2017, 47 y ss LRJSP y Sentencia del TS 4 de julio de 2003, entre otras). Entiende el TS que los convenios corresponden a una concurrencia de voluntades coincidentes sobre determinados objetivos orientados a una específica finalidad, y que rebasan o exceden el específico concepto del contrato.

En virtud de lo previsto en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

En parecidos términos, el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39 
--	---	---

público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule.

CUARTO.- Procedimiento

El Convenio objeto del presente informe no implica obligaciones económicas para este Ayuntamiento, ni afecta al volumen de sus ingresos. La competencia para su aprobación corresponderá al Ayuntamiento Pleno por superar el Convenio el plazo de 4 años previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio deberá ajustarse a lo regulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Por su parte, el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente Memoria justificativa con el contenido mínimo indicado, ajustada asimismo a lo dispuesto por el artículo 50.1.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (art. 144.3 LRJSP).

Para mayor seguridad jurídica, previamente a su aprobación, deberá someterse el Convenio a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento, por un plazo de veinte días, conforme al artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, al objeto de que los interesados pueda presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

De acuerdo con el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Andalucía, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.

Cuando el Convenio suponga obligaciones económicas para este Ayuntamiento deberá someterse a informe de la Intervención municipal. A tal fin, el Presupuesto municipal deberá incluir las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente al correspondiente gasto.

Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente ha sido sometido a estudio por la Comisión Informativa de, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dado que la eficacia del Convenio supone la concurrencia de voluntades el acuerdo adoptado por el órgano municipal correspondiente será notificado a la Comunidad de Regantes interviniente al objeto de que proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

SEGUNDA PARTE: La adhesión del Ayuntamiento a una Corporación de derecho Público, COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DE SANTIAGO.

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

SEGUNDO.-Consideraciones jurídicas

La posibilidad de que un Ayuntamiento pueda formar parte como socio de una Comunidad de usuarios/regantes queda regulada en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se establece lo siguiente:

“Artículo 81. Obligación de constituir comunidades de usuarios.

1. Los usuarios del agua y otros bienes del dominio público hidráulico de una misma toma o concesión deberán constituirse en comunidades de usuarios. Cuando el destino dado a las aguas fuese principalmente el riego, se denominarán comunidades de regantes; en otro caso, las comunidades recibirán el calificativo que caracterice el destino del aprovechamiento colectivo.

Los estatutos u ordenanzas se redactarán y aprobarán por los propios usuarios, y deberán ser sometidos, para su aprobación administrativa, al Organismo de cuenca.


Artículo 82. Naturaleza y régimen jurídico de las comunidades de usuarios.

1. Las comunidades de usuarios tienen el carácter de corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca, que velará por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento. Actuarán conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley, en sus reglamentos y en sus estatutos y ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los estatutos y ordenanzas de las comunidades de usuarios incluirán la finalidad y el ámbito territorial de la utilización de los bienes del dominio público hidráulico, regularán la participación y representación obligatoria, en relación con sus respectivos intereses, de los titulares actuales y sucesivos de bienes y servicios y de los participantes en el uso del agua ; y obligarán a que todos los titulares contribuyan a satisfacer en equitativa proporción los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como los cánones y tarifas que correspondan. Los estatutos y ordenanzas de las comunidades, en cuanto acordados por su junta general, establecerán las previsiones correspondientes a las infracciones y sanciones que puedan ser impuestas por el jurado de acuerdo con la costumbre y el procedimiento propios de los mismos, garantizando los derechos de audiencia y defensa de los afectados.”

De igual forma, el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en su artículo 201.8.f), viene a establecer la obligatoriedad para todos los comuneros de asumir el pago de la parte proporcional que le corresponda por las obras, entre ellas las de modernización. En este sentido, dispone dicho artículo que “(...) Con independencia de lo establecido en su régimen estatutario, es obligatorio para todos los comuneros el pago de la parte que les corresponda de todas las obras que la comunidad acuerde realizar, entre ellas las correspondientes a mejora y modernización de regadíos. Todo comunero se verá obligado a adecuar la utilización de las aguas a los procedimientos que estas obras o instalaciones pudieran exigir (...)”



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39</p> 
---	--	---

Por todo ello, las cuotas que deben abonarse se calculan en función de lo que se haya aprobado en los estatutos y ordenanzas de cada determinada Comunidad de Regantes, por lo que desconocemos por qué criterios se rige la concreta Comunidad de Regantes a la que Ud. pertenece.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 11 dispone que el Municipio es la Entidad local básica de la organización territorial del Estado, por lo que tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuestión en la que incide, a su vez, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-, en sus artículos 4 y siguientes, a la hora de analizar la autonomía local de los municipios andaluces.

En esa línea, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, señala en su apartado 1º que las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones, cuestión que viene complementada por lo previsto en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Quinta, que prevé que las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

A la vista del contenido del Convenio regulador específico COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DE SANTIAGO vemos que el Ayuntamiento de puede adherirse como miembro de la misma, por cuanto las competencias de dicha Corporación redundan en beneficio del Ayuntamiento y de la localidad de Utrera

El órgano competente para acordar la adhesión como miembro de la corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es el Pleno de la Corporación, tal y como se desprende del tenor literal del artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, al exigir la mayoría absoluta del Pleno para la adopción de los acuerdos relativos a la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

Asimismo, toda vez que la adhesión como miembro conlleva gasto económico (aportaciones y cuotas como socio), dicho gasto deberá ser objeto de fiscalización económica, como se desprende del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, al disponer que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por último, es de resaltar que la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, prevé en su apartado 1º que:

- “Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

- Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.”

Así pues, ya que el municipio de Utrera dispone en la actualidad de Plan económico-financiero en vigor, no podrá adherirse como socio a la Corporación de Derecho Público COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DE SANTIAGO durante el tiempo de vigencia del citado Plan Económico Financiero 2018/2019, teniendo por tanto el acuerdo propuesto una condición suspensiva en cuanto a su eficacia hasta tanto se levante la prohibición contenida en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente documento. Juan Borrego López, Secretario General.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Ciudadanía y Ecología, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de conformidad con el art. 47.2.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente trascrita. No obstante ya que el municipio de Utrera dispone en la actualidad de Plan económico-financiero en vigor, no podrá adherirse como socio a la Corporación de Derecho Público COMUNIDAD DE REGANTES CRISTO DE SANTIAGO durante el tiempo de vigencia del citado Plan Económico Financiero 2018/2019, teniendo por tanto el acuerdo propuesto una condición suspensiva en cuanto a su eficacia hasta tanto se levante la prohibición contenida en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

PUNTO 5º (50/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL, A INSTANCIA DE LA ENTIDAD “TRANSPORTES VIGAR, S.L.”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

A la vista que la entidad “TRANSPORTES VIGAR, S.L.”, con CIF: B41286238, SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95%, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 2019086463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



y Obras, por la ejecución de actuaciones consistentes en Logística Integral en finca sita en la Dehesilla de Almanzor, polígono 3, parcela 216, de Utrera, expte. de Licencia Urbanística OB094/2018.

Visto asimismo, Informe de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 14 de marzo de 2019, que literalmente dice: “Visto que la entidad “Transportes Vigar, S.L.”, con CIF: B41286238, **SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95%, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por la ejecución de actuaciones consistentes en Logística Integral en finca sita en la Dehesilla de Almanzor, polígono 3, parcela 216, de Utrera, expte. de Licencia Urbanística OB094/2018.**

Visto escrito de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 10% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por especial interés municipal al concurrir circunstancias de fomento de empleo, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de 9.262,11 euros, debemos realizar las siguientes consideraciones:**

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de **hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.**

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla”.

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta de la Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, habría que atender al principio de prudencia financiera, sin que se lleguen a producir importantes mermas a la Hacienda y servicios municipales”.

Considerando que la obra que se realiza tiene un especial interés, justificado en la generación de empleos directos e indirectos en el municipio de Utrera, tanto en fase de construcción e instalación de la Logística Integral, como una vez iniciada su actividad.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del TRLRHL, y 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **PROPONER al PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la declaración del **especial interés municipal** a la mencionada obra, por concurrir circunstancias de fomento de empleo.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la solicitud del interesado y conceder la **bonificación del 10%** sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de **9.262,11 euros**, teniendo en cuenta el PEM recogido en las obras del proyecto presentado por el interesado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y a la entidad “TRANSPORTES VIGAR, S.L.”, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463

Fecha: 12/04/2019

Hora: 13:39



Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.- Fdo.- Tamara Casal Hermoso (D.A. 25/04/2017).-**”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente trascrita.**

PUNTO 6º (51/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL, A INSTANCIA DE D. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ VEGA. REHABILITACIÓN EN ACTUACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

A la vista que D. José Alberto Muñoz Vega, con DNI: 3401****, SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95 %, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle San Fernando nº 4, de Utrera, expte. OB073/2017.

Visto asimismo, Informe de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 2 de abril de 2019, que literalmente dice: “*Visto que D. José Alberto Muñoz Vega, con DNI: 3401****, SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95 %, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle San Fernando nº 4, de Utrera, expte. OB073/2017.*

*Visto escrito de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 50%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias histórico-artísticas**, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de **2.079,02 euros**, debemos realizar las siguientes consideraciones:*

*1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4.***



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



“Se establece una bonificación de **hasta** el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla”.

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta de la Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, habría que atender al principio de prudencia financiera, sin que se lleguen a producir importantes mermas a la Hacienda y servicios municipales”.

Considerando que la obra que se realiza tiene un claro especial interés histórico-artístico para la ciudad, dada la ubicación de la finca y su Catalogación por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera con el Grado “D”.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del TRLRHL, y 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la declaración del **especial interés municipal** a la mencionada obra, por concurrir circunstancias **histórico-artísticas**.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la solicitud del interesado y conceder la **bonificación del 50%** sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de **2.079,02** euros, teniendo en cuenta el PEM recogido en las obras del proyecto presentado por el interesado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.- Fdo.- Tamara Casal Hermoso (D.A. 25/04/2017).-”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

PUNTO 7º (52/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL, A INSTANCIA DE D. FRANCISCO JESÚS FERNÁNDEZ CAMPÓN. REHABILITACIÓN EN ACTUACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

A la vista que D. Fco. Jesús Fernández Campón, con DNI: 5266****, SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95 %, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Farmacéutico Fco. Giráldez nº 5, de Utrera, expte. OB065/2018.

Visto asimismo, Informe de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 2 de abril de 2019, que literalmente dice: “Visto que D. Fco. Jesús Fernández Campón, con DNI: 5266****, SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95 %, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Farmacéutico Fco. Giráldez nº 5, de Utrera, expte. OB065/2018.

Visto escrito de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 50%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias histórico-artísticas**, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de **3.558,37 euros**, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de **hasta el 95 por 100** de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla”.

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta de la Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, habría que atender al principio de prudencia financiera, sin que se lleguen a producir importantes mermas a la Hacienda y servicios municipales”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

Considerando que la obra que se realiza tiene un claro especial interés histórico-artístico para la ciudad, dada la ubicación de la finca y su Catalogación por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera con el Grado “D”.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del TRLRHL, y 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la declaración del **especial interés municipal** a la mencionada obra, por concurrir circunstancias **histórico-artísticas**.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente la solicitud del interesado y conceder la **bonificación del 50%** sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de **3.558,37** euros, teniendo en cuenta el PEM recogido en las obras del proyecto presentado por el interesado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.- Fdo.- Tamara Casal Hermoso (D.A. 25/04/2017).-”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 8º (53/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL, A INSTANCIA DE D. ALEJANDRO JOS GALLEGO. REHABILITACIÓN EN ACTUACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

A la vista que D. Alejandro Jos Gallego, con DNI: 5227****, en nombre y representación de la entidad “Palacio San Fernando, S.L”, con CIF: B90375866, SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95 %, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de Rehabilitación y Reforma de Edificio entre medianeras para uso de Hotel, con emplazamiento en calle San Fernando n.º 21 de Utrera, expte. OB102/2018.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39



Visto asimismo, Informe de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 3 de abril de 2019, que literalmente dice: “Visto que D. Alejandro Jos Gallego, con DNI: 5227****, en nombre y representación de la entidad “Palacio San Fernando, S.L”, con CIF: B90375866, SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95 %, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de Rehabilitación y Reforma de Edificio entre medianeras para uso de Hotel, con emplazamiento en calle San Fernando n.º 21 de Utrera, expte. OB102/2018.

Visto escrito de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 95%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias histórico-artísticas y de fomento de empleo**, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de **6.572,90 euros**, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de **hasta** el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla”.

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta de la Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, habría que atender al principio de prudencia financiera, sin que se lleguen a producir importantes mermas a la Hacienda y servicios municipales”.

Considerando que la obra que se realiza tiene un claro especial interés histórico-artístico para la ciudad, dada la ubicación de la finca y su Catalogación por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera con el Grado “B”, así como un especial interés, justificado en la generación de empleos directos e indirectos en el municipio de Utrera, tanto durante el período de duración de la obra, como una vez iniciada su actividad.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del TRLRHL, y 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la declaración del **especial interés municipal** a la mencionada obra, por concurrir circunstancias **histórico-artísticas** y de **fomento de empleo**.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud del interesado y conceder la **bonificación del 95%** sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de **6.572,90 euros**, teniendo en cuenta el PEM recogido en las obras del proyecto técnico presentado por el interesado.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39</p>
---	--	---



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.- Fdo.- Tamara Casal Hermoso (D.A. 25/04/2017).-”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 9º (54/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL, A INSTANCIA DE LA HERMANDAD OBRERA DE APOSTOLADO Y PENITENCIA DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN (MUCHACHOS DE CONSOLACIÓN). REHABILITACIÓN EN ACTUACIÓN DE CONJUNTO HISTÓRICO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

A la vista que D. Santiago Fernández Bernabé, con DNI: 2839****, en nombre y representación de la “Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo del Perdón (Muchachos de Consolación)”, con CIF: G41464983, en calidad de Hermano Mayor, **SOLICITA la BONIFICACIÓN máxima posible en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras**, por las obras de construcción de edificio de nueva planta destinado a Casa Hermandad “Muchachos de Consolación”, en parcela sita en Paseo Maestro Juan Guerrero n.º 92, de Utrera, expte. OB045/2018.

Visto asimismo, Informe de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 4 de abril de 2019, que literalmente dice: “*Visto que D. Santiago Fernández Bernabé, con DNI: 2839****, en nombre y representación de la “Hermandad Obrera de Apostolado y Penitencia del Santísimo Cristo del Perdón (Muchachos de Consolación)”, con CIF: G41464983, en calidad de Hermano Mayor; SOLICITA la BONIFICACIÓN máxima posible en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de construcción de edificio de nueva planta destinado a Casa Hermandad “Muchachos de Consolación”, en parcela sita en Paseo Maestro Juan Guerrero n.º 92, de Utrera, expte. OB045/2018.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Visto escrito de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 95%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias culturales y sociales**, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de **9.363,37 euros**, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de **hasta** el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla”.

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta de la Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, habría que atender al principio de prudencia financiera, sin que se lleguen a producir importantes mermas a la Hacienda y servicios municipales”.

Considerando que la obra que se realiza tiene un especial interés cultural, pues la finalidad de la misma es apoyar la festividad de Semana Santa, y social, pues afecta a un importante número de hermanos/as utreranos/as a procesar sus creencias religiosas, y que el promotor es una entidad sin ánimo de lucro, que viene realizando una importante labor social y de caridad.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del TRLRHL, y 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la declaración del **especial interés municipal** a la mencionada obra, por concurrir circunstancias culturales y sociales.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud del interesado y conceder la **bonificación del 95%** sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de **9.363,37 euros**, teniendo en cuenta el PEM de las obras derivado del proyecto técnico presentado por el interesado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.- Fdo.- Tamara Casal Hermoso (D.A. 25/04/2017).-”**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 10º (55/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL, A INSTANCIA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA. ORGANISMO PÚBLICO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

A la vista que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, con CIF: Q9155006A, **SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95%, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras**, por las obras de reparación de fachada en los bloques nº 2, 8, 10, 11 y 15, de la Barriada El Tinte, de Utrera, Exptes. 2018 0-1180000354 a 358.

Visto asimismo, Informe de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 4 de abril de 2019, que literalmente dice: “*Visto que la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, con CIF: Q9155006A, SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95%, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de reparación de fachada en los bloques nº 2, 8, 10, 11 y 15, de la Barriada El Tinte, de Utrera, Exptes. 2018 0-1180000354 a 358.*

Visto escrito de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, para otorgar, previa petición, una bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por especial interés municipal al concurrir circunstancias sociales, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de 1.287,25 euros, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla”.

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta de la Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, habría que atender al principio de prudencia financiera, sin que se lleguen a producir importantes mermas a la Hacienda y servicios municipales”.

Considerando que las obras que se realizan tienen un especial interés social, pues se pretende mejorar la calidad de vida de un grupo de vecinos, de limitados recursos económicos, que se ven afectados por el deterioro progresivo de las viviendas sociales que actualmente habitan, y que dichos inmuebles forman parte del Parque Público de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya conservación y mantenimiento, están encomendados a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del TRLRHL, y 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la declaración del **especial interés municipal** a la mencionada obra, por concurrir circunstancias sociales.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud del interesado y conceder la **bonificación del 95%** sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de **1.287,25** euros, teniendo en cuenta el PEM de las obras derivado de la documentación técnica presentada por el interesado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.- Fdo.- Tamara Casal Hermoso (D.A. 25/04/2017).-”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente trascrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019086463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39



PUNTO 11° (56/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA, EXPEDIENTE SV02/2013, A LA EMPRESA FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, POR NUEVO PLAZO DE SEIS MESES.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Llorca Tinoco, Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA QUINTA TENIENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

El Ayuntamiento de Utrera, por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2013, adjudica el contrato de servicio de *recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013*, a la empresa FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 21 de octubre de 2013 por D. José Hurtado Sánchez, en calidad de Teniente Alcalde Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. Francisco José Cifuentes Santiago en representación de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, siendo el plazo de vigencia del mismo desde el día 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de octubre de 2018.

El pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para la contratación de los referidos servicios prevee en su cláusula 5.2 “*prórrogas*” y apartado 7 del Cuadro de Características del citado pliego, su prórroga automática por plazo de seis meses, siempre que ambas partes muestren su conformidad, hasta un máximo de 8 años.

Con fecha 19 de octubre de 2018 mediante Decreto de la Quinta Tenencia de Alcaldía se acuerda una primera prórroga al contrato citado por plazo de seis meses (1 de noviembre de 2018 a 30 de abril de 2019), dándose de éste cuenta al Pleno en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2018. La citada prórroga queda formalizada en documento administrativo el día 30 de octubre de 2019.

Con fecha 20 de febrero de 2019 por la Tenencia de Alcaldía del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales y por el Responsable del Contrato se propone nueva prórroga por plazo de seis meses del citado contrato, constando escrito de aceptación de la prórroga por parte de la empresa adjudicataria.

Consta igualmente en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de marzo, recogiendo que el importe de la adjudicación del contrato se fija en el 11,84% de la participación municipal de los ingresos recibidos por la empresa adjudicataria.

En su consecuencia y visto que la competencia para contratar corresponde al Pleno según establece la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019086463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

PRIMERO: Prorrogar el contrato de *servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera, expediente SV02/2013*, a la empresa FOMENTO DE CONTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (FCC), CIF A28037224, por nuevo plazo de seis meses.

SEGUNDO: El precio del contrato se fija en una participación municipal del 11,84% respecto a los ingresos recibidos por la empresa adjudicataria.

TERCERO: El período de prestación del servicio será desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre de 2019.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente trascrita.**

PUNTO 12º (57/2019).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “RATIFICAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019 RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA SUCESIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA VELOZ, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL *SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE UTRERA*, A FAVOR DE TRANSRAINMBOW, S.L.U.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2019 relativo a la autorización de la sucesión del contrato suscrito con LA VELOZ, S.A. para la prestación del *servicio de transporte público colectivo de la ciudad de Utrera*, a favor de TRANSRAINMBOW, S.L.U., que literalmente dice: “*El Ayuntamiento de Utrera, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, adjudica el contrato para el “servicio de transporte público colectivo de la ciudad de Utrera”, expediente SV94/2018 a la empresa LA VELOZ, S.A., CIF A28040418, por un coste medio anual del servicio de 788.378,00 € IVA excluido, lo que supone un coste de 7.883.780,00 € IVA excluido por los diez años de su duración, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 6 de marzo de 2019 por Dña. Tamara Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y por D. José Javier Tristan Burgos en*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



representación de La Veloz, S.A., siendo el plazo de vigencia del mismo de diez años (01/04/2019 a 31/03/2029).

Que La Veloz, S.A. dispone de una sociedad constituida, de la que controla el 100% de su capital social y sin actividad, que se dedicaría exclusivamente al servicio de transporte urbano de Utrera, evitando así cualquier demora adicional debido a la constitución de una nueva empresa, hecho éste que se recoge tanto en la oferta presentada por La Veloz, S.A. como en el contrato formalizado con ésta.

Que en base a lo expuesto La Veloz, S.A., mediante escrito de fecha 21 de marzo del corriente, comunica a esta parte que la sociedad que explotará el servicio de transporte urbano de la ciudad de Utrera de acuerdo con la cláusula quinta del contrato formalizado, será la mercantil TRANSRAINMBOW, S.L.U., CIF B87493912, controlada en su totalidad por La Veloz, S.A. a través de su filial Transportes Urbanos de Teruel, S.L.U. de la que La Veloz es propietaria del 100% de su capital social.

Que de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de TRANSRAINMBOW, S.L.U., ésta reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y cuenta con la solvencia exigida en los pliegos para acordarse la adjudicación.

Consta en el expediente informe Técnico-Jurídico de fecha 29 de marzo de 2019 respecto a la normativa de aplicación y procedencia de la sucesión.

Visto que la competencia para contratar corresponde al Pleno según establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, 9/2017 de 8 de noviembre, cuya próxima sesión a celebrar es con posterioridad al inicio de la prestación del servicio, fijada en el contrato formalizado con La Veloz para el 1 de abril de 2019.

En su consecuencia, **vengo en RESOLVER:**

PRIMERO: Autorizar, en base a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la sucesión del contrato suscrito con fecha 6 de marzo de 2019 con LA VELOZ, S.A., CIF A28040418, para la prestación del “servicio de transporte público colectivo de la ciudad de Utrera”, expediente SV94/2018, a favor de TRANSRAINMBOW, S.L.U., CIF B87493912, controlada en su totalidad por La Veloz, S.A. a través de su filial Transportes Urbanos de Teruel, S.L.U. de la que La Veloz es propietaria del 100% de su capital social, quedando ésta subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO: La presente sucesión no modifica ninguna de las condiciones del contrato suscrito con La Veloz, S.A., ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

TERCERO: Notificar a LA VELOZ, S.A. y TRANSRAINMBOW, S.L.U el presente acuerdo, el cual producirá sus efectos desde la fecha de su firma.

CUARTO: La garantía definitiva de 394.189,00 € constituida por La Veloz, S.A. conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía por TRANSRAINMBOW, S.L.U. por igual importe. Una vez sea admitida la nueva garantía se procederá a la devolución del aval presentado por LA VELOZ, S.A. de la entidad Iberaval Sociedad de Garantía Recíproca (IBERAVALE S.G.R.) inscrito en el registro especial de avales con el número 990900030266.

QUINTO: Que de la presente Resolución se dé conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, a efectos de su ratificación.

SEXTO: Dar publicidad del presente acuerdo mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO: Formalizar la modificación del contrato acordada conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Movilidad y Seguridad en Edificios, a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39



Lo decreta y firma la ALCALDÍA PRESIDENCIA, ante la SECRETARÍA GENERAL.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”

Por todo ello, vengo en proponer al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: RATIFICAR por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2019 relativo a la autorización de la sucesión del contrato suscrito con LA VELOZ, S.A. para la prestación del *servicio de transporte público colectivo de la ciudad de Utrera*, a favor de TRANSRAINBOW, S.L.U.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 13º (58/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVO A “ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO”. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por la Sra. Suárez Serrano, Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta.

“PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Con fecha 26 de Diciembre de 2018 la Mesa General Negociadora se aprobó la propuesta de la Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico para la aprobación del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario. Dicho texto fue aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 10 de Enero de 2019. Con fecha 31 de Enero de 2019 se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla dando un plazo para sugerencias o alegaciones. En el período de dicho proceso se ha presentado una alegación, según consta en el certificado emitido con fecha 3 de Abril de 2019. Para responder a dicha alegación, se reunió con fecha 27 de Marzo de 2019 la Mesa General Negociadora aprobando la propuesta formulada por esta Teniente Alcalde según consta en certificado de su Secretario de fecha 28 de Marzo de 2019 y se modifica parcialmente el artículo 27. En consecuencia con la modificación de dicho artículo queda finalizado el proceso de aprobación del Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario y por lo tanto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Aceptar parcialmente la alegación formulada por D. Juan José Cortés Orozco en representación de la sección sindical de CCOO con número de registro nº 8.728 en relación al artículo 27 del texto aprobado inicialmente y en base al Acuerdo de la Mesa General Negociadora de 27 de Marzo de 2019 que propone la modificación de la redacción del citado artículo

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio de este Excmo. Ayuntamiento (Período 2019-2022) con el siguiente texto:

ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. PRINCIPIO DE IGUALDAD.

1. *La promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre todos los empleados públicos, mujeres y hombres, al servicio del Ayuntamiento de Utrera, constituye un principio básico que informa con carácter transversal el contenido del presente acuerdo y se configura como un criterio interpretativo en la aplicación del mismo.*

2. *Las actuaciones que se desarrollen sobre este principio básico se ajustarán a los objetivos y líneas de actuación establecidas, en su caso, por el plan de igualdad que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esté vigente en cada momento.*

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo es de aplicación a todo el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. A estos efectos se aplicará tanto al funcionariado de carrera como al personal funcionario interino al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 3. HOMOLOGACIÓN Y EQUIPARACIÓN

Con el presente Acuerdo se iniciará una línea tendente a la homologación de los dos colectivos que prestan sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento (funcionarios de carrera y personal laboral).

Asimismo, se continuará con la homologación de las condiciones económicas y sociales de los dos colectivos que prestan sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento, salvo que se disponga lo contrario para aquel personal contratado que no acredite un periodo determinado de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Utrera, conforme excepciones, y a la homologación o igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo o grupos profesionales.

El Ayuntamiento llevará a cabo la funcionarización del personal laboral fijo, a ser posible durante la vigencia del presente acuerdo, que tendrá carácter voluntario para el personal afectado. Los procesos de funcionarización se llevarán a cabo en los términos y con el alcance previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Artículo 4. GARANTÍA PERSONAL.

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean para los funcionarios más beneficiosas que las fijadas por el presente Acuerdo, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en Acuerdos posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

Artículo 5. ÁMBITO TEMPORAL.

1. *Este Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios, surtiendo efectos por cuatro años, desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.*

2. *Si cualquiera de las partes que suscriben el presente Acuerdo no formulase la denuncia de éste con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de finalización de su plazo de vigencia, este Acuerdo se considerará automáticamente prorrogado anualmente, tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales a partir de 1 de enero de cada año, con las repercusiones económicas que en su caso establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

3. En el supuesto de denuncia por cualquiera de las partes, el Acuerdo se considerará prorrogado hasta alcanzar un nuevo acuerdo, con las implicaciones económicas que, en su caso, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En caso que, por jerarquía normativa, se declarase la nulidad de algunas de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas otras que se vieran afectadas, bajo el principio que la nulidad de alguna de ellas no supone la nulidad de todo el acuerdo.

Artículo 6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y DESARROLLO.

1. Se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento, Control y Desarrollo, integrada por representantes de las centrales sindicales (dos de la central sindical mayoritaria en la Junta de Personal y uno de cada una de las restantes que firman el presente Acuerdo) e igual número por parte de la Corporación. Los acuerdos a que llegue esta Comisión habrán de estar respaldados necesariamente, además de por los miembros de la Corporación pertenecientes a esta Comisión, por un mínimo de tres miembros de la representación sindical.

2. Dicha Comisión se reunirá semestralmente salvo que se produzca una convocatoria extraordinaria de cualquiera de las partes integrantes de la misma, por causa que afecte a los intereses generales en el ámbito de este Acuerdo. Para la convocatoria extraordinaria de esta Comisión será suficiente que sea solicitada por cualquiera de las partes firmantes, debiendo ir acompañada de una propuesta motivada de los asuntos a tratar, así como un texto en el supuesto de interpretación de algún artículo. En el plazo de cinco días a partir del día siguiente al que la otra parte reciba la petición de la convocatoria, deberá fijarse la fecha de la misma, siendo obligatoria la asistencia de las partes. Igualmente, la Corporación podrá convocar la Comisión siempre que lo estime oportuno.

Artículo 7. VINCULACIÓN A LO PACTADO.

Las condiciones pactadas en este Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectiva categoría y cómputo anual.

CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.

SECCIÓN PRIMERA. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

Artículo 8. DEFINICIÓN PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Son funcionarios y funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Utrera a los que, en virtud de nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente, figuren en la plantilla y perciban retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto General de la Corporación, según la valoración de puestos de trabajo.

Artículo 9. DEFINICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO.

Son funcionarias y funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son objeto de nombramiento como tales para el desempeño de funciones propias del personal funcionarios de carrera en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El funcionariado interino que ocupen puesto incluido en la relación de puestos de trabajo, por la existencia de una vacante percibirán las retribuciones del puesto que ocupen. A los restantes funcionarios o funcionarias con nombramiento de interinidad les será de aplicación el artículo 13 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 10 GRUPOS Y ESCALAS.

1. El personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Utrera se agrupará de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso en los siguientes grupos y en base a lo fijado por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de

responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: título de bachiller o técnico.

C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

2. Transitoriamente, se fija la siguiente equivalencia hasta se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios.

– Grupo A: Subgrupo A1

– Grupo B: Subgrupo A2

– Grupo C: Subgrupo C1

– Grupo D: Subgrupo C2

– Grupo E: Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación.

3. El personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera se integrará en las Escalas siguientes:

a) Escala de Habilitación de carácter Estatal

b) Escala de Administración General.

c) Escala de Administración Especial.

3. La Escala de Habilitación Estatal se divide en las Subescalas siguientes:

a) Secretaría

b) Intervención-Tesorería

4. La escala de Administración General se divide en las Subescalas siguientes:

a) Técnica

b) Gestión

c) Administrativa

d) Auxiliar

e) Subalterna

5. La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

a) Técnica

b) Servicios Especiales

ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

La organización práctica del trabajo y determinación de sistemas y métodos que hayan de regularlo será competencia del Ayuntamiento de Utrera, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias que en esta materia están reconocidas a la Junta de Personal y sujeción a los derechos de los/as empleados/as, al presente Acuerdo y a la Ley de Conciliación de la vida laboral y familiar, así como a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y cualquier otro acuerdo pactado de la Comisión Paritaria.

La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

a) Mejora de las prestaciones de servicios a la ciudadanía.

b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.

c) Planificación de plantillas correctas de personal.

d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías, así como funciones de las mismas.

e) La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de personal, de la organización interna y del autogobierno organizativo del Ayuntamiento de Utrera.

ARTÍCULO 12. OBJETIVOS E INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN.

En lo relativo a las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La planificación de recursos humanos que se estime necesaria acordar tanto de carácter individual como colectivo, siempre deberá hacerse previa negociación con los representantes de los/as empleados/as, sin perjuicio de las facultades de organización del trabajo del Ayuntamiento, que le corresponde al mismo llevar a cabo, de no llegar a una solución satisfactoria en la negociación.

ARTICULO 13. PROTECCIÓN A LAS FUNCIONARIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- Las funcionarias víctimas de violencia de género contarán con todas las medidas de garantía laboral y de reajuste de las condiciones de prestación de servicios que precisen para asegurar su protección, su salud, su derecho a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463

Fecha: 12/04/2019

Hora: 13:39



asistencia social integral y su más adecuado desarrollo profesional, de conformidad con lo establecido en las leyes de general aplicación y en el presente acuerdo.

2.- Las empleadas víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo donde venían prestando sus servicios, en orden a hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo y grupo profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES.

1. Son funciones públicas cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al estatuto funcionarial, las que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad, tesorería y recaudación, y en general, aquellas que se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

2. Corresponde al personal funcionario con habilitación de carácter estatal el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las bases del régimen local.

3. Corresponde al personal funcionario de la Escala de Administración General, el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia los puestos de trabajo cuyas funciones principales tengan este contenido habrán de ser desempeñados por funcionarios Técnicos, Administrativos o Auxiliares de Administración General.

a) Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración General, el personal funcionario que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

b) Pertenecerán a la Subescala Técnica de Gestión de Administración General, el personal funcionario que realicen tareas de apoyo a las funciones de nivel superior

c) Pertenecerán a la Subescala Administrativa de Administración General, el personal funcionario que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

d) Pertenecerán a la Subescala Auxiliar de Administración General, el personal funcionario que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia calculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentación y otros similares, utilizando para ello los medios que el Ayuntamiento ponga a su disposición.

e) Pertenecerán a la Subescala de Subalternos de Administración General el personal funcionario que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación.

4. Tendrán la consideración de personal funcionario de Administración Especial, los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

a) Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial, el personal funcionario que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. En atención al carácter y nivel del título exigido, dicho personal funcionario se dividen en Técnicos superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada Clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

b) Pertenecerán a la Subescala de Servicios Especiales, el personal funcionario que desarrollen tareas que requieren una aptitud específica y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados. Se comprenderán en esta Subescala, las siguientes Clases: Policía Local y sus Auxiliares. Servicio de Extinción de Incendios. Plaza de cometidos Especiales. Personal de Oficios.

5. La Policía local ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Utrera.

6. Se comprenderán en la Clase de Cometidos Especiales a los restantes funcionarios y funcionarias que realicen tareas de carácter predominantemente no manual, en las diversas ramas o sectores de actuación de la Corporación, subdividiéndose en Categorías, según el nivel de titulación exigidos.

7. Se integrarán en la Clase de Personal de Oficios, el personal funcionario que realicen tareas de carácter predominantemente manual, en los diversos sectores de actuación de la Corporación referidas a

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



determinado oficio industria o arte. Se clasificarán dentro de cada oficio, industria o arte, en Encargado, Maestro, Oficial, Ayudante y Operario, según el grado de responsabilidad o especialización, y siendo necesario, en todo caso, poseer la titulación exigida para el ingreso conforme a lo dispuesto por la legislación básica de función pública.

ARTÍCULO 15. NIVELES DE LOS PUESTOS.

1. Los puestos de Trabajo se clasifican en 30 niveles. A cada nivel corresponde un Complemento de Destino.
2. Los intervalos que corresponden a cada Grupo de clasificación son los siguientes:

GRUPO	INTERVALOS
A1	20 al 30 ambos inclusive
A2	16 al 26 ambos inclusive
C1	11 al 22 ambos inclusive
C2	9 al 18 ambos inclusive
E	7 al 14 ambos inclusive.

3. El nivel de cada puesto de trabajo vendrá fijado por la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPITULO TERCERO. CONDICIONES ECONÓMICAS.-

Artículo 16. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

1. Las retribuciones de los funcionarios se clasifican en básicas y complementarias.
2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias. Dichas retribuciones serán fijadas anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
3. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el personal funcionario. Serán las fijadas por la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
4. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, conforme las normas que establezca el Estado.
5. El personal funcionario interino percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo. Percibirán asimismo las retribuciones complementarias del puesto que ocupa interinamente conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y las correspondientes a la categoría de entrada en el cuerpo o escala en el que se le nombre. En relación al personal funcionario interino por acumulación de tareas les será de aplicación el artículo 17 de este Acuerdo.
6. Se reconocerán al personal funcionario interino los trienios correspondientes a los servicios prestados en cualquier Administración pública previa solicitud del interesado.

Artículo 17. RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS

El personal funcionario interino que no ocupen puesto de la relación de puestos de trabajo, dado que su cometido es apoyar a puestos ya existentes o resolver necesidades coyunturales, percibirán el sueldo base del grupo de clasificación al que corresponda, el complemento de destino según la siguiente tabla y el complemento específico por grupo de clasificación siguiente (en 14 pagas):

Grupo	Complemento Destino	C. Específico
A1	21	14.524,16 €
A2	18	12.326,72 €
C1	15	9.046,94 €
C2	13	7.224,84 €
E	11	5.537,62 €

Este importe corresponde a 1 de Enero de 2018, actualizándose anualmente conforme determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 18. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, se acuerda la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas de servicios extraordinarios. Su prestación será voluntaria, salvo las especificadas en el apartado siguiente, y con conocimiento de la Junta de personal, y siempre dentro de los límites de ochenta horas al año.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número de horas de servicios extraordinarios establecidas, el exceso de las trabajadas para prever o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratasen de horas en servicios extraordinarios.

Los servicios extraordinarios prestados, una vez hayan obtenido la oportuna autorización, serán abonados en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a dicha autorización y, siempre que el funcionario o la funcionaria no se encuentre en situación de incapacidad temporal, en cuyo caso, el plazo comenzará a contar desde el momento del alta. En todo caso se establece como objetivo minimizar el número de servicios fuera de la jornada que se presten, para ello se potenciarán a través de la negociación colectiva otras fórmulas que supongan dicha reducción, que se negociarán junto con el calendario laboral. En caso excepcional que no existan otras fórmulas y que se opte por el abono económico de los servicios extraordinarios, los importes serán los siguientes:

Horas fuera de jornada (ordinarias)	Subgrupo A1	Subgrupo A2	Subgrupos C1/C2 y Grupo E
Diurna	29,97 €	26,59 €	22,38 €
Sábados, Domingos y Festivos	32,08 €	28,70 €	24,49 €
Nocturnas	31,56 €	28,17 €	23,95 €

En el supuesto de descanso se abonará de forma doble.

Se considerará horario diurno, los trabajos realizados entre las 6 y las 22 horas y horario nocturno los trabajos realizados entre las 22 horas y las 6 horas. Se consideran para el abono de festivos los sábados, domingos y festivos.

Con objeto de compensar el esfuerzo realizado en horas fuera de la jornada laboral en periodos especiales se fija el siguiente régimen (EVENTOS):

Los periodos objeto de aplicación de los precios fijados en el cuadro de horas fuera de jornada en eventos son:

Semana Santa: Del Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive.

Navidad: Días 24, 25, 31 de Diciembre, 1, 5 y 6 de Enero.

Ferías: Período de la Feria de Nuestra Señora de Consolación y Feria de los poblados de Trajano, Guadalema de los Quintero y Pinzón-

En caso excepcional que no existan otras fórmulas y que se opte por el abono económico de horas realizadas fuera de su jornada habitual en eventos, que será a elección del funcionario al siguiente precio:

Horas fuera de jornada (eventos)	Subgrupo A1	Subgrupo A2	Subgrupos C1/C2 Grupo E
Diurna	41,32 €	35,43 €	28,10 €
Sábados, Domingos y Festivos	44,99 €	39,11 €	31,78 €
Nocturnas	44,08 €	38,18 €	30,87 €
Sábado, Domingos y Festivos Nocturnos	47,76 €	41,86 €	34,54 €

En todos los supuestos que la funcionaria o el funcionario tenga saldo pendiente de su jornada laboral procedente del sistema de gestión de presencia, se considerarán que dichos servicios extraordinarios, en primer lugar compensan dicho saldo y el sobrante se considerará como fuera de la jornada habitual. No obstante en este supuesto (saldo pendiente) se podrá solicitar a través del sistema de control de presencia que el saldo pendiente pueda recuperarse a través de las fórmulas que se establecen en este Acuerdo con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



objeto que dichas horas se consideren extraordinarias y no por tanto destinadas a completar la jornada ordinaria.

El precio fijado en estos cuadros es a 1 de Enero de 2018 y se actualizarán conforme al criterio señalado para las retribuciones básicas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En todas las unidades se realizará la oportuna planificación de servicios extraordinarios, procurando minimizar el coste económico de los mismos, buscando otras fórmulas que permitan prestar lo servicios sin dicho coste. A estos efectos junto con el calendario laboral, la Mesa General aprobará unas instrucciones para la realización de servicios extraordinarios, en las que se deberá tener en cuenta el derecho a la información de la Junta de Personal.

Trimestralmente se informará a la Junta de Personal por escrito de los servicios fuera de la jornada habitual realizados en el trimestre anterior y tramitados en la Unidad de Recursos Humanos tanto con destino a abono o a compensación por descanso.

Artículo 19. DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS.

Todos el personal funcionario, que por necesidades del servicio o por orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de las que radique su centro de trabajo y no pudiera proveérsele de medios, previa autorización del responsable de la Unidad a través de procedimientos electrónicos, el Ayuntamiento les compensará económicamente en la cuantía que se refleja a continuación si utilizasen medios propios:

Sevilla: 17,78 €

El Palmar: 7,62 €

Guadalema de los Quintero: 9,16 €

Pinzón: 15,26 €

Trajano: 12,78 €

Dos Hermanas: 12,59 €

Lebrija: 20,98 €

Alcalá Guadaíra: 8,91 €

Aználcazar: 35,59 €

Para los que tuvieran que desplazarse a localidades distintas de las anteriormente citadas: a 0,19 € por km.

Estas cantidades se verán incrementadas anualmente según establezca la ley en los Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos, en el modelo que se establezca, deberá justificar el trabajo realizado, medio de transporte empleado con identificación, si es medio propio, de la matrícula, y justificación documental de la asistencia a dicho trabajo mediante certificado de asistencia, acta de reunión, diligencia o similar o en caso de imposibilidad mediante informe detallado de la actividad realizada.

Dietas a devengar:

En los supuestos de reunirse los requisitos fijados en la legislación vigente para generar derecho a dieta y/o alojamiento y previa autorización de la Delegación de Recursos Humanos se abonarán las cuantías siguientes:

Subgrupo	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
A1-A2	65,97	37,40	103,37
C1-C2-E	48,92	28,21	77,13

En la solicitud de autorización, el funcionariado podrá solicitar cantidades a cuenta tanto de los gastos de desplazamiento como de las dietas a devengar percibiéndose el importe total y definitivo a la presentación de los debidos justificantes, una vez descontadas las cantidades adelantadas.

Estas cantidades se actualizarán como se fije en la normativa del Estado.

CAPÍTULO CUARTO.- JORNADAS, HORARIOS, DESCANSOS, FESTIVOS Y VACACIONES.

Artículo 20. PERMISOS RETRIBUIDOS.-

a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463

Fecha: 12/04/2019

Hora: 13:39



Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

El personal funcionario deberá acreditar el fallecimiento del familiar y el grado de consanguinidad o afinidad, mediante declaración en el caso de consanguinidad y documentalmente en el caso de afinidad.

A estos efectos se entiende por enfermedad grave:

- *Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización.*
- *El parto tendrá la consideración de proceso patológico con hospitalización a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y la madre de los dos progenitores.*
- *Aquellas enfermedades, en las que sin producirse hospitalización, su gravedad queda acreditada mediante informe médico.*
- *Aquellos casos en los que una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera a continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.*

El disfrute del permiso podrá ejercitarse bien de forma continuada desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente durante el mismo, en este último supuesto, cuando lo permitan las necesidades del servicio. En cuanto al permiso por fallecimiento, procederá la autorización del disfrute en días alternos siempre y cuando los interesados acrediten la concurrencia de circunstancias excepcionales que deberán justificarse y serán ponderadas por la Delegación de Recursos Humanos y no supongan un abuso del derecho. En aquellos supuestos de propuesta de denegación será oído previamente la Junta de Personal.

b) Por traslado de domicilio: un día.

A estos efectos deberá acreditarse el traslado de domicilio, mediante el cambio en el padrón. En el supuesto de no coincidencia entre cambio de padrón y cambio efectivo será necesario acreditar el mismo mediante documentación que lo acredite (contrato de alquiler, contrato con transportista o empresa de mudanzas o similar).

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días completos de su celebración.

El funcionariado deberá solicitar este permiso con al menos cinco días de antelación. En el plazo máximo de tres días posteriores al disfrute deberá acreditarse la participación en examen final mediante certificación del centro oficial.

d) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Este permiso sólo se concede a las funcionarias embarazadas, siendo para el tiempo indispensable para acudir a dichos exámenes o técnicas, debiendo acreditar la duración de la ausencia. Deberá solicitarse con al menos dos días de antelación.

e) Por lactancia de un hijo menor de dieciséis meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho que es único, podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, respetando siempre el permiso por parto o el equivalente desde el nacimiento del menor.

Para la concesión del permiso, será necesaria la aportación de la acreditación de la correspondiente situación laboral del otro cónyuge. En caso de que el otro progenitor trabajase, deberá adjuntar a la solicitud, un certificado de no concesión del referido permiso por aquél. Cualquiera de los progenitores, pero sólo uno, podrá acumularlo en jornadas completas, previa solicitud y con un máximo de cuatro semanas. Este permiso se incrementará en caso de parto múltiple.

Con objeto de organizar las unidades y la prestación del servicio a la ciudadanía, en el primer mes del inicio del descanso por maternidad deberá el funcionario o funcionaria comunicar la acumulación en jornadas completas, y antes de la incorporación deberá comunicar la forma de disfrute en reducción de jornada, si ésta es la forma de disfrute de la lactancia.

f) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el personal funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

En el primer caso deberá acreditarse la causa de la ausencia con certificado del centro médico. En el segundo supuesto, deberá solicitarlo con el fin de obtener la reducción de la jornada.

g) Por razones de guarda legal, cuando el funcionario o la funcionaria tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho aquel que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

En los casos contemplados en este artículo deberá acreditarse la situación, solicitando la reducción de la jornada y el tiempo de duración de la misma.

h) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el personal funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta % de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes. Asimismo podrán acumularse en jornadas completas hasta un máximo de quince días.

Deberá solicitarse indicando el porcentaje de reducción y el plazo, dentro de los parámetros fijados por la ley, aportando certificado médico que indique la circunstancia de enfermedad muy grave.

i) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Deberá acreditarse por parte del funcionario o funcionaria previamente al menos con cinco días, la ausencia, justificándose documentalmente tanto el deber como su duración. A los efectos de este artículo se entiende por deber inexcusable como obligación que genera una responsabilidad civil, penal o administrativa así como los deberes de carácter cívico. A estos efectos se entenderán como deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral los siguientes (siempre por el tiempo indispensable)

a) Vacunación de hijos menores de edad.

b) Asistencia al médico con hijos menores de edad o persona dependiente bajo tutela, guarda o curatela legal.

c) Tutorías en centro educativo.

j) Por matrimonio, quince días naturales.

Se equipara matrimonio con la inscripción como pareja de hecho. El matrimonio o inscripción en los Registros Oficiales de Uniones de Hecho ha de tener lugar dentro de los 15 días que pueden ser anteriores o posteriores en todo o en parte a dicha fecha, de tal forma que el día del matrimonio quede incluido en el permiso. En caso de pareja de hecho, deberá transcurrir un mínimo de dos años desde el anterior permiso para disfrutar uno nuevo.

k) Para asistencia a consulta médica del funcionario y en las circunstancias establecidas en el apartado i de este artículo, el tiempo necesario para ello, debiendo aportarse posteriormente el correspondiente justificante, así como la cita médica. Para considerar el tiempo necesario se tendrá en cuenta la hora de la cita médica y un margen de una hora para acudir a la misma si es en Sevilla y quince minutos si es en Utrera.

l) Las funcionarias tendrán derecho a un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto. Con objeto de tramitar el permiso, las funcionarias deberán solicitarlo aportando certificado emitido por el facultativo competente en el que acredite la fecha prevista de parto y la semana de embarazo en la que se encuentra. Dicha solicitud con objeto de organizar oportunamente los servicios deberá realizarse antes de la semana 30.

m) Las funcionarias de carrera en el supuesto de parto o adopción, una vez agotado el permiso por maternidad o adopción regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público, tendrán derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39



En aquello no previsto en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.

n) Una vez agotado el permiso por maternidad de dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de parto múltiple o discapacidad del hijo, y a continuación del mismo, los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento tendrán derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales que se disfrutarán de forma consecutiva. Este permiso sólo podrá disfrutarse por el padre cuando la madre trabaje aunque no sea en la Administración pública. En el caso de que ambos sean titulares del permiso, únicamente uno de ellos podrá disfrutar del mismo.

ñ) En caso de enviudar algún funcionario o funcionaria al servicio de esta Corporación tendrá a su disposición un permiso extraordinario de un mes natural o podrá durante los siguientes tres meses al óbito tener una reducción de jornada de un tercio de la misma, siempre que cuenta con hijos menores de 12 años o con discapacidad reconocida. Para los restantes casos el permiso adicional será de cinco días al permiso por fallecimiento.

Para los funcionarios del cuerpo de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios, en relación con los permisos regulados en este Acuerdo, se considera que la referencia a días se entienden como días naturales, dado que por la organización del trabajo, no existen días hábiles en sus cuadrantes. En aquellos supuestos en los que los permisos tengan una duración de un día, y coincida dos turnos en el caso de la Policía Local o los tres turnos del día para los del Servicio de Extinción de Incendios, se entenderá que sólo tiene permiso por el equivalente a un turno, pudiendo solicitar la extensión al resto de los turnos, que deberá recuperar en otra fecha.

o) En caso de enfermedad infecto-contagiosa de descendiente en primer grado, menor de 9 años, se tendrá derecho a un permiso de tres días naturales continuados. Serán titulares cualquiera de los dos progenitores, pudiendo alternarse entre ambos no superando el máximo total. A estos efectos se consideran enfermedades infectocontagiosas las incluidas en el anexo I y III de la Orden de 12 de noviembre de 2.015. Por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el Sistema de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria

Artículo 22. JORNADA LABORAL.

- 1) La jornada laboral será anualmente la que establezca la Administración del Estado para sus funcionarios teniendo como referencia una jornada general de 37,5 horas en cómputo anual.
- 2) No obstante lo anterior, se fijará otra distribución de la jornada laboral mediante el calendario laboral, de tal forma que se cumpla con un mínimo de 35 horas semanales en cómputo anual, que se regirá por lo dispuesto en dicho calendario laboral y que entrará en vigor una vez se apruebe el mismo.

Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de treinta (30) minutos diarios que se computarán como trabajo efectivo. Cuando se realice la jornada de trabajo partida, dicho descanso, se distribuirá diariamente en dos periodos de quince (15) minutos, en mañana y tarde respectivamente, que igualmente computará como trabajo efectivo. Dicho tiempo de descanso no podrá ser utilizado, en ningún caso, para aumentar la flexibilidad horaria. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, podrá efectuarse entre las nueve y las once y media.

Durante el lunes, martes y miércoles Santos así como los días laborables de Feria de Utrera, el horario de trabajo será fijo de 9:00 a 14:00 horas. Aquellos funcionarios que por razón del servicio no puedan hacer uso de esta reducción de jornada, podrán hacerlo en otra fecha, previa solicitud y autorización por la Jefatura del servicio correspondiente, conforme al calendario laboral.

Con carácter general el personal funcionario tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos. No obstante cada Servicio a través de la Delegación de RR.HH., a través de la Mesa Negociadora, negociará otra forma de descanso de estos días, en el calendario laboral.

Se consideran a estos efectos además de los permisos contemplados en el artículo anterior como ausencias justificadas las siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



a) A los funcionarios municipales que actúen en la organización y desarrollo de procesos electorales formado parte de la Administración Electoral la jornada de las votaciones se les concederá un día de descanso.

b) Los que tuvieren a su cargo hijos o familiares discapacitados bajo su tutela legal podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario debiendo aportar el correspondiente justificante.

c) Los funcionarios, con familiares en situación de dependencia a su cargo según la Ley de Dependencia, podrán acordar con el Ayuntamiento flexibilidad en el horario de entrada y salida, a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial con los horarios de su trabajo.

El Ayuntamiento se compromete a estudiar aquellos casos de funcionarios de carrera que tengan hijos discapacitados destinados a áreas o servicios que se cubran por turnos, para que puedan elegir el turno más compatible para el cuidado y la atención del hijo discapacitado. En caso de estar destinado en otras áreas o servicios tendrá derecho a que se estudie la posibilidad de ser destinado a servicios con régimen de turnos si la categoría profesional del funcionario lo permite.

Del conjunto de horas mensuales, cada funcionario podrá disponer de un total de 7 horas para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores de edad. Estas horas serán recuperables conforme se establece en el sistema de control de presencia del artículo 25

ARTÍCULO 23. REDUCCIONES DE JORNADA CON DISMINUCIÓN DE RETRIBUCIONES

1. El personal funcionario tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones, en los casos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, con el carácter de desarrollo, complemento o mejora de la misma, en los supuestos regulados en los apartados siguientes, de acuerdo, en su caso, con las necesidades del servicio.

2. Por razones de guarda legal, cuando se ejerza el cuidado directo de algún menor de doce años, de una persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con una discapacidad igual o superior al 33% que no desempeñe actividad retribuida, el personal funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta un cincuenta por ciento de jornada, debiendo concretarse en la solicitud la franja horaria exacta sobre la que opera dicha reducción.

3. Por cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad avanzada, accidente o enfermedad, no se pueda valer por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, el personal funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta un cincuenta por ciento de la jornada laboral, debiendo concretarse en la solicitud la franja horaria exacta sobre la que opera dicha reducción. Se asimilará al cónyuge o pareja de hecho la persona con quien se mantenga una relación de convivencia estable y notoria con carácter inmediato al hecho causante con una duración ininterrumpida no inferior a dos años.

4. En los dos supuestos previstos en los apartados anteriores, se podrá autorizar la concesión de una distribución diaria irregular de la reducción de jornada solicitada o su acumulación en jornadas de trabajo completas.

La justificación de la necesidad de esta distribución o acumulación le corresponderá al solicitante.

5. El personal funcionario podrá solicitar voluntariamente la reducción de jornada por interés particular, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones. La reducción será, como mínimo de una hora y como máximo de un tercio de la jornada efectiva.

En la solicitud deberá, en todo caso, concretarse la franja horaria exacta sobre la que opera dicha reducción.

Se podrá conceder una distribución diaria irregular de la reducción de jornada solicitada o su acumulación en jornadas de trabajo completas. La justificación de la necesidad de esta distribución o acumulación corresponde al solicitante.

La concesión de la reducción de jornada por interés particular tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses, renovable automáticamente por períodos semestrales de no mediar renuncia expresa por el interesado o de no acordar el órgano competente en materia de personal su no renovación por razón de las necesidades del servicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

La concesión de la reducción de jornada por interés particular queda automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con otras reducciones de jornada previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 24. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ADAPTACIÓN DE JORNADA Y HORARIOS PARA LAS FUNCIONARIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Las funcionarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada sin disminución de retribuciones en el porcentaje que requieran, a las ausencias justificadas o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o a la ordenación del tiempo de trabajo que pueda ser aplicable conforme a la normativa vigente. Las funcionarias víctimas de violencia de género si no hubieran podido disfrutar de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, podrán disfrutarlas en el año natural inmediatamente posterior y, por causas justificadas, en otro período fuera del ordinario establecido.

Artículo 25. CONTROL DE PRESENCIA.

1. Todo el personal al servicio de este Ayuntamiento estará sujeto a control de presencia.

2. Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo.

3. A efectos de compensación horaria, en aquellos casos esporádicos que, por razones del servicio, el personal que tenga la necesidad de acudir a actos promovidos por el Ayuntamiento fuera del horario normal y lejos de los puntos de fichaje, se deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos un impreso normalizado, que estará disponible en el portal del empleado, en el que se hará constar los datos del servicio efectuado: fecha, motivo y permanencia, debiendo, en todo caso, contar con el visto bueno del responsable de la unidad y Concejal Delegado.

4. Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizarán mediante el sistema de "parte de firmas" fijado por la Delegación de Recursos Humanos, que serán obligatoriamente cumplimentados por todo el personal.

5. El Ayuntamiento de Utrera facilitará al personal funcionario la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

6. La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los funcionarios y funcionarias estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas, que se determinan en esta normativa, del edificio o unidad en el que se encuentran destinados.

7. Los Jefes y Jefas de Departamento y donde no existan los responsables que así se determinen, se encargarán de la supervisión del cumplimiento de la jornada y horario del personal a su cargo así como del control de las diferentes causas de inasistencia al trabajo, recabando del mismo los correspondientes justificantes que se entregarán a través de los procedimientos electrónicos que se establezcan; de la utilización correcta e individualizada de los medios de control horario existentes en cada unidad; y de que los diferentes servicios estén atendidos durante los horarios establecidos.

8. Es responsabilidad del jefe o jefa inmediato que los descansos reglamentarios en el transcurso de la jornada laboral diaria se realicen en la forma que esté señalada en la normativa vigente, no pudiendo prolongar su duración, en ningún caso.

9. El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

j. Fichaje electrónico.

k. Hoja de firmas.

El personal funcional registrará todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en estas normas y que estarán asociadas a una incidencia horaria diaria.

k). Procedimiento de marcaje

a) Marcaje informático.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39
--	---	--



En el terminal al servicio del funcionario o el que se establezca, el mismo con un código o certificado de seguridad se identificará en la aplicación al objeto de registrar la entrada o salida, pudiendo ser de la jornada laboral o durante la jornada en base a una incidencia.

l) Hoja de incidencias.

La funcionaria o el funcionario que haya tenido una incidencia durante su jornada laboral, deberá ponerlo en conocimiento de su responsable inmediato y del Departamento de Recursos Humanos, realizando dichas gestiones a través del portal del empleado.

n) Las jornadas y descansos

Jornada.

Se fijará una jornada máxima anual y una jornada ordinaria semanal, que deberá ser objeto de cumplimiento por todo el personal funcionario, dentro del calendario anual de cada unidad. Asimismo se indicará en cada unidad el horario de la misma, al objeto de fijar la flexibilidad en la entrada y salida, siendo como criterio general el horario de 8 horas a 15.00 horas. Asimismo se establecerá un horario de obligado cumplimiento que generalmente irá de 9 a 14 horas.

o) Ausencias

Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, licencias, jornada laboral y permisos seguirán el procedimiento establecido con la aportación de los correspondientes justificantes, con especial indicación de la fecha y horas de ausencia. En caso de deberse la ausencia a alguna causa relacionada con un familiar deberá, con independencia de la acreditación del parentesco, indicar dicha relación.

Se entenderá como ausencia, al hecho por el cual se cuenta con la presencia de una persona en un lugar y horario determinado, y por causas justificadas o injustificadas, no se halla en el lugar y horario establecidos.

p) Saldos.

Con objeto de proceder a una mayor flexibilidad y favorecer la conciliación conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en cada calendario laboral se establecerá un día para poder realizar la jornada y evitar saldos negativos. Dicho día, que generalmente será en el centro de la semana (Martes o Miércoles) computará de 16.30 a 20.00 horas.

Si al final el mes, el funcionario tiene un saldo negativo, deberá recuperarlo de forma obligatoria dentro de los dos meses siguientes. En el supuesto de saldo positivo podrá usarlo para compensar el saldo de los dos meses siguientes. En todo caso, a 31 de Diciembre no podrá existir saldo negativo y el saldo positivo quedará a 0. En todos los supuestos el horario de obligado cumplimiento deberá respetarse.

Si finalizado el año se siga produciendo un saldo negativo se procederá a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica.

La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividido por treinta y, a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido.

No obstante lo establecido en este artículo y para atender a las diversas circunstancias que la implantación del sistema pueda provocar, se aprobarán por la Mesa General instrucciones para dar respuesta a dichos elementos que no puedan ser atendidos en la gestión del calendario laboral.

Artículo 26. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

El personal funcionario con al menos un año de servicio podrá solicitar, en caso de necesidad justificada, licencia sin sueldo, por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 6 meses, dentro del período de un año. El funcionario solicitará la licencia, al menos, con quince días de antelación a la fecha del inicio de su disfrute.

El órgano competente para resolver informará motivadamente sobre las razones de la concesión o denegación a la junta de personal, que emitirá informe no vinculante en el plazo de 5 días.

Durante el tiempo en que el funcionario disfrute de un permiso sin sueldo subsistirá la obligación de mantener el alta y cotizar por parte del Ayuntamiento de Utrera, no obstante, el Ayuntamiento deberá cotizar únicamente por la parte correspondiente a la cuota patronal derivada de contingencias comunes,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463

Fecha: 12/04/2019

Hora: 13:39



siendo la base de cotización la que correspondería, de haber continuado su prestación de servicio. Dicho período no le genera derecho a vacaciones, ni se computará a los efectos de promoción

Artículo 27. VACACIONES.

Las vacaciones reglamentarias anuales se fijan en veintidós días hábiles por año completo de servicio, o en forma proporcional al tiempo de servicio efectivo, y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y, excepcionalmente, hasta el quince de febrero del año siguiente, de tal forma que en período entre el quince de junio y el quince de septiembre se disfruten al menos el 50% de los permisos por vacaciones. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Con el fin de organizar las unidades, antes del 15 de Abril se solicitarán todos los permisos anuales de vacaciones para la adecuada programación de los servicios. Cualquier cambio en la programación inicial, a instancias del funcionario, quedará sujeto a las necesidades del servicio, siendo necesario dejar sin efecto el permiso concedido. Si finalizado el ejercicio y su excepcional prórroga hasta el 15 de Febrero quedasen permisos por vacaciones pendientes de disfrute en base a los cambios señalados anteriormente y siempre que hayan sido denegados expresamente, se deberá solicitar por el empleado la ampliación excepcional del período vacacional con un calendario de disfrute que no podrá sobrepasar el día 15 de Abril, que serán autorizados salvo resolución denegatoria por motivos relativos al servicio, en cuyo caso se decidirá sobre el saldo pendiente del empleado en dicha resolución. La forma de solicitar las vacaciones será exclusivamente a través del portal del empleado.

Las vacaciones fijadas en el punto anterior, serán las siguientes para los funcionarios una vez alcancen la siguiente antigüedad:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Las vacaciones anuales que, por necesidades del servicio, no puedan ser disfrutadas dentro del período asignado por el plan anual de vacaciones que apruebe la Delegación de RR.HH. serán ampliadas en cinco (5) días o la parte proporcional que le corresponda a continuación del nuevo período vacacional asignado.

En ningún caso las vacaciones podrán ser compensadas económicamente.

Las vacaciones se disfrutarán en períodos mínimos de cinco días hábiles, no obstante podrán habilitarse cinco días del total del número de vacaciones a disfrutar de forma independiente. Dicha habilitación se realizará en el calendario laboral. En relación a los funcionarios que prestan servicios a turnos, se adaptará estos períodos a sus cuadrantes.

En el supuesto que durante el período de vacaciones coincida con incapacidad temporal por contingencias profesionales o comunes, incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural o con el permiso de maternidad o con su ampliación de lactancia, así como con el permiso de paternidad, que imposibilite al personal disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponda, podrá hacerlo en el momento de la reincorporación de la baja y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Durante el ejercicio y excepcionalmente hasta el 15 de Enero del año siguiente se podrán disfrutar del número de días de asuntos propios fijados en la legislación vigente (actualmente seis), que se ampliarán en aquellos festivos nacionales que coincidan en sábado y en las mismas en las condiciones que indique la Junta de Andalucía para sus funcionarios de Administración General. Dichos días se fijarán y adaptarán para cada colectivo en su calendario laboral. Asimismo en los años bisiestos se adaptará el calendario laboral de tal forma que se pueda disfrutar el equivalente a un día de permiso adicional.

Asimismo, el personal funcionario tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463

Fecha: 12/04/2019

Hora: 13:39



Ninguno de los días de asuntos particulares podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio.

Artículo 28. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

Para el personal funcionario interino, una vez hayan transcurrido seis meses desde su nombramiento, con independencia de los anteriores nombramientos y para el personal funcionario de carrera desde la toma de posesión se reconoce un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

A estos efectos se entenderá por retribuciones fijas exclusivamente el sueldo base, complemento de destino, complemento específico, quinquenios a extinguir y antigüedad.

2) Para la aplicación de este complemento se establecen las siguientes normas:

a) Comunicar de forma fehaciente a la Delegación de Recursos Humanos la situación de incapacidad temporal de forma inmediata desde su inicio e inmediatamente la situación de alta. A estos efectos se presentará por el registro general y por el portal del empleado, el parte de incapacidad temporal en el plazo máximo de tres días desde su emisión. En el supuesto de entregarse fuera de plazo, se computará el complemento exclusivamente desde el día siguiente al de la entrega.

b) El cumplimiento de los requisitos que la legislación en materia de seguridad social exija en cada momento.

c) Se podrá someter a un reconocimiento médico obligatorio si la situación de incapacidad es superior a seis meses, una vez se reincorpore.

2) En el supuesto de ausencias por enfermedad que no den lugar a situación de incapacidad temporal, el personal funcionario podrá justificar hasta un máximo de cuatro días anuales (no más de tres consecutivos) mediante la presentación de un documento emitido por el sistema público de salud que acredite la imposibilidad de prestar servicio.

Artículo 29. AYUDAS SOCIALES.

Se establece una ayuda al personal funcionario y aquel personal funcionario interino que lleven continuadamente más de un año de los siguientes conceptos:

Tratamiento odontológico, audífonos y prótesis.

Gafas, lentillas graduadas.

Ortopédicas.

A estos efectos los beneficiarios serán el propio funcionario, su cónyuge e hijos, siempre y cuando estén a su cargo y no estén dados de alta en ningún régimen de seguridad social y siempre y cuando dichos dispositivos o aparatos no estén cubiertos por el sistema público de salud.

El período de solicitud de ayuda social será durante el año natural objeto de la ayuda. Excepcionalmente podrán solicitarse ayudas referidas al ejercicio anterior con la documentación oportuna sobre dicho año durante el mes de Enero siguiente. Una vez alcanzado el 1 de Febrero, las solicitudes que se presenten referidas al ejercicio anterior, serán desestimadas.

Documentalmente deberá aportarse:

Solicitud en el formato que se determine

Factura del servicio realizado a nombre del funcionario o beneficiario.

Prescripción médica o del óptico.

Libro de familia.

Declaración responsable del funcionario de no haberse solicitado ayuda por el mismo concepto a otro organismo y que en su caso el beneficiario está a su cargo y no está dado de alta en ningún régimen de seguridad social

El importe máximo a percibir por funcionario será de 1.135,22 euros anuales o la parte proporcional entre la toma de posesión y la fecha de la factura.

Excepcionalmente y para supuestos de prótesis por audífonos podrá adelantarse en un único ejercicio la cuantía referida a otros dos (es decir un total de tres), con el compromiso de devolución de las cantidades adelantadas si llegado el ejercicio adelantado no se cumplieran los requisitos para su abono.

Con efectos del curso académico 2018-2019 se crean unas becas de estudio para los hijos de los funcionarios de carrera y a los funcionarios interinos que lleven continuadamente más de dos años cuya



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



unidad familiar en el ejercicio anterior hayan percibido retribuciones inferiores a 30.000 euros en cómputo anual, mediante las siguientes reglas:

- a) Para los hijos en educación infantil, primaria y secundaria, 50 euros
- b) Para los hijos en formación profesional o bachillerato 100 euros.
- c) Para los hijos en educación universitaria el 10% de la matrícula con un máximo de 200 euros.

A estos efectos deberá presentar la declaración de la renta del ejercicio anterior o documentación oportuna que acredite los ingresos. Para esto se solicitarán estas ayudas al inicio del curso escolar con la acreditación de la matrícula y los ingresos del ejercicio anterior.

Artículo 30. CAPACIDAD DISMINUIDA.

Para aquel funcionario que, previo informe del Médico de Empresa que al efecto se establezca por el Ayuntamiento, se le acredite una disminución en sus capacidades y no tenga derecho a una Invalidez Permanente, la Delegación de Recursos Humanos estudiará, junto con los representantes de los funcionarios y siempre que el funcionario así lo solicite, la posibilidad de adecuarlo a un puesto de trabajo conforme a sus posibilidades, percibiendo las retribuciones complementarias del nuevo puesto que ocupe. En aquellos supuestos en los que se acredite que dicha disminución ha sido causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional, se le garantizará al funcionario que no sufra una merma en sus retribuciones.

Artículo 31. VESTUARIO.

Se constituye una Comisión de Vestuario conjunta para el personal funcionario y el personal laboral formada por dos representantes designados por y entre los miembros del Comité de Empresa y dos Representantes designados por y entre los miembros de la Junta de Personal, así como los Concejales y Responsables de los Servicios de Obras, Parques y Jardines, Servicio de Extinción de Incendios, Policía Local y Régimen Interior; actuando como Secretario/a un funcionario/a de la Unidad de Recursos Humanos.

Dicha Comisión de Vestuario tendrá como objetivo:

- 1) Proceder a la fijación de las normas de uso del vestuario como elemento distintivo de los empleados municipales y herramienta de trabajo de los mismos.
- 2) Fijación de las prendas obligatorias por categoría, temporalidad de las mismas, forma y plazo de entrega y requisitos mínimos de calidad. En todo caso la ropa de invierno será entregada antes del mes de Octubre y la de verano en el mes de Mayo.
- 3) Planificación y seguimiento del procedimiento de contratación del conjunto del vestuario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de forma conjunta.
- 4) Coordinación con el Comité de Seguridad y Salud para la entrega de ropa que se considere por la planificación preventiva como elementos de protección individual.

Artículo 32. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El Comité de Seguridad y Salud en base a la planificación anual de la vigilancia de la salud establecerá la periodicidad de la obligatoriedad de los reconocimientos médicos del personal funcionario. No obstante cualquier funcionario que lo desee podrá realizarse anualmente dicho reconocimiento con independencia de la periodicidad obligatoria fijada. En los supuestos que sea necesario tener constancia de la renuncia del funcionario, éste vendrá obligado a comunicarlo.

Artículo 33. ANTICIPOS REINTEGRABLES.

El Ayuntamiento concederá a los funcionarios de carrera y a los funcionarios interinos que lleven continuamente más de un año anticipos reintegrables sobre el sueldo, de hasta 3.600 € sin interés alguno, a devolver en un plazo máximo de 36 meses y de hasta 6.000 € a devolver en un plazo máximo de 48 meses en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho en registro oficial y/o adquisición de la vivienda habitual. En el supuesto de adquisición de vivienda habitual este anticipo sólo podrá concederse una única vez.

Para el anticipo por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, deberá aportarse el libro de familia o certificado de inscripción en el registro oficial oportuno. Para el anticipo de vivienda, deberá aportarse nota simple registral con la inscripción de la compra.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Este Ayuntamiento para todos los empleados municipales (funcionarios y laborales) establece un tope máximo de 24.000 € mensuales para el otorgamiento de anticipos de los cuales, 6.000 € se reservarán exclusivamente para un posible anticipo por vivienda o matrimonio al mes.

Para solicitar un nuevo anticipo deberá reintegrarse el anterior.

Estos préstamos se otorgarán por riguroso orden de entrada en el Registro General.

Cada funcionario podrá solicitar la percepción mensual de un anticipo a cuenta de la nómina del mes en curso, que solicitará antes del día 10 del mismo mes o día hábil posterior en caso de ser festivo. El anticipo será como máximo para el personal laboral temporal del importe generado hasta el día de su solicitud. El anticipo mensual se abonará el día 15 del mes en curso, o el siguiente día hábil.

Artículo 34. ASISTENCIA LABORAL Y JURÍDICA.

Garantías: todo funcionario al servicio del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, tendrá garantizado la defensa jurídica y laboral a cargo del Ayuntamiento a través del Servicio Jurídico Municipal asumiendo los gastos y costas ocasionados, incluida la fianza. En los supuestos en los que el funcionario sea condenado por sentencia firme por la existencia de culpa, dolo, negligencia o mala fe, el Excmo. Ayuntamiento repercutirá los costes anticipados al funcionario para su abono.

El tiempo que la empleada o empleado público emplee en las actuaciones judiciales mencionadas anteriormente será considerado como tiempo de trabajo efectivo, siempre que coincida con su jornada de trabajo.

Artículo 35. AYUDA POR HIJOS DISCAPACITADOS.

El funcionariado de carrera y aquellos que tengan un nombramiento en interinidad que lleven continuamente más de un año que tengan hijos o hijas con discapacidad física, psíquica o sensorial, debidamente acreditada y que los mismos no tengan ingresos superiores al salario mínimo interprofesional tendrán derecho a 150 euros mensuales en concepto de ayuda social, incrementándose anualmente en el porcentaje fijado por la Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los empleados públicos. A estos efectos, anualmente dichos funcionarios, con independencia de la acreditación de dicha discapacidad, será preciso que se realice una declaración responsable indicando que sus hijos no tuvieron ingresos superiores al salario mínimo interprofesional en el ejercicio anterior.

Artículo 36. INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS EXIGENCIAS DE LA RPT

En aquellos supuestos en los que la relación de puestos de trabajo establezca algún requisito que conlleve un gasto para el funcionario, el Ayuntamiento indemnizará con el importe del gasto correspondiente al mismo. A estos efectos el funcionario deberá acreditar la realización del gasto mediante factura oficial y cuanta documentación se requiera para la oportuna comprobación.

A estos efectos se considerarán la renovación del permiso de conducción, cuota de los colegios profesionales y cualquier otro requisito que se indique en la RPT. En relación al permiso de conducción, aun cuando no estuviese contemplado en la relación de puestos de trabajo, pero sólo para los funcionarios que ocupen puesto en la misma, se podrá previo acuerdo con la Junta de Personal, extender el abono de dicho permiso a aquellos funcionarios que resulten manifiestamente evidente que además de sus funciones habituales, requieren el uso del permiso de conducir para el desarrollo de dichas funciones. En todos los casos en los que el Ayuntamiento de Utrera abone la renovación, el funcionario quedará obligado a comunicar a la Unidad de Recursos Humanos cualquier incidencia en relación a dicho permiso que afecte al mismo (pérdida de puntos, retirada temporal).

El Ayuntamiento garantizará al funcionario que preste servicios como conductor, en caso de retirada del permiso de conducción, su adscripción a un puesto adecuado, si no se aprecia culpa, dolo, negligencia o mala fe del funcionario.

CAPITULO SEXTO. SEGURIDAD Y SALUD.

Artículo 37. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se observarán las normas sobre Seguridad y Salud en el trabajo establecidas en la legislación vigente en la materia, tanto a nivel autonómico como nacional y europeo.

Existirá siempre un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, compuesto por el número de empleados establecidos legalmente e igual número de miembros por parte de la Corporación, cuya misión será la de velar por la estricta aplicación de la legislación en vigor.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

crédito de horas mensuales retribuidas previsto en el artículo 41 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas, acompañando a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo o a la Inspección de Trabajo. En estos casos será necesario, en la medida de lo posible, la adecuada organización de los servicios y la comunicación al sistema de gestión de presencia.

La prevención de riesgos laborales se integrará en el sistema general de gestión del Ayuntamiento tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. De tal forma que junto con la planificación de los trabajos, se organicen los elementos de seguridad precisos para su ejecución y los medios necesarios para ello.

El Comité de Seguridad participará en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos del Ayuntamiento. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 38. FORMACIÓN EN PRL.

En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento impartirá la formación teórico y práctica sobre PRL a los funcionarios, ajustándose a la normativa aplicable, en concreto el art. 19 de la Ley de PRL y, en su caso, normas de desarrollo.

La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por la empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los funcionarios. Dicha formación será de obligatoria asistencia.

El Ayuntamiento proporcionará a todos los nuevos funcionarios, la información necesaria sobre PRL al incorporarse a su puesto de trabajo o en caso de cambio de puesto que suponga modificación sustancial de las actividades a desarrollar.

Los equipos de trabajo y medios de protección se ajustarán a los criterios establecidos en la normativa específica que, según las especialidades o actividades de los servicios, sea de aplicación, así como a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de PRL.

En las dependencias de trabajo existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, al alcance del personal funcionario que lo necesite

ARTÍCULO 39. ACOSO SEXUAL Y PSICOLÓGICO EN EL TRABAJO.

Todo el personal municipal tiene derecho a ser tratado con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual que afecte a la dignidad de las mujeres u hombres en el trabajo.

Se entenderá por acoso psicológico o mobbing aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra persona en el lugar del trabajo y, toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

El acoso sexual y psicológico entre compañeros/as tendrá la consideración de falta muy grave y será sancionado/a de conformidad con la normativa disciplinaria

CAPÍTULO SÉPTIMO. JUBILACIÓN, SEGURO DE VIDA.

Artículo 40. JUBILACIÓN.

El Ayuntamiento de Utrera se compromete a la apertura de un plan de pensiones colectivo en beneficio de todos los funcionarios de carrera que cubra la contingencia de jubilación. A estos efectos se aprobará un reglamento que regule esta materia. En todo caso como objetivo mínimo se fijará que cada funcionario pueda percibir a la edad de jubilación una cantidad equivalente a la cuantía anual del salario base de las agrupaciones profesionales (Grupo E).

Artículo 41. INCAPACIDAD PERMANENTE DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL O MUERTE.

El Excmo. Ayuntamiento suscribirá una póliza por los siguientes importes:

a. 25.000 euros por fallecimiento de funcionario de carrera o funcionario interino con cargo a vacante a favor de los cónyuges, hijos o demás descendientes y en su defecto padres o ascendientes del funcionario, salvo designación expresa de éste de otras personas.

b. Si la contingencia deriva de accidente laboral, 25.000 euros en caso de fallecimiento, 24.000 euros en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta y 21.000 euros en caso de incapacidad permanente total, en todos los casos para cualquier funcionario de carrera o funcionario interino por cualquier nombramiento. .

Capítulo OCTAVO. INGRESOS, PROMOCIÓN INTERNA Y TRASLADOS.

Artículo 42. SELECCIÓN DE PERSONAL

□ La selección y acceso de todas las vacantes debe realizarse de acuerdo con la Oferta Pública de Empleo, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

□ Los procedimientos de selección y acceso del personal, se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, y se establecerán teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

□ La fase de concurso computará un máximo de 3 puntos.

□ Para las distintas modalidades de nombramiento de interinidad se regirá por una Bolsa de Trabajo, que tendrá como misión regular y ordenar el sistema de nombramiento de forma transparente, ágil y consensuada.

Artículo 43. ACCESO

Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plantilla del Funcionario será necesario:

A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.

B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Dichos requisitos, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando en los requisitos se exija acreditación de experiencia profesional se hará mediante Informe de Vida Laboral y copia compulsada de contratos de trabajo. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante Informe de Vida Laboral y certificado expedido por dicha Administración. No se admitirán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni trabajos no sujetos a una relación por cuenta ajena mediante contrato laboral.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019086463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

2. El acceso a los Cuerpos o Escalas de funcionarios será a través del sistema de oposición, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición.

Artículo 44. CONVOCATORIA Y CONTENIDO DE LAS BASES

1. Las convocatorias deberán contener, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Número y características de las plazas convocadas.
 - b) Centro o dependencia donde deben dirigirse las instancias.
 - c) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.
 - d) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección.
 - e) Designación del Tribunal calificador que haya de actuar.
 - f) Sistema de calificación.
 - g) Programa que ha de regir las pruebas.
 - h) Calendario previsto para la realización de las pruebas.
 - i) Orden de actuación de los aspirantes.
 - j) Declaración expresa de que las vacantes convocadas para la promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan por el procedimiento de acceso libre.
 - k) Forma de resolver los posibles empates en los resultados de los ejercicios.
3. Las bases deberán ser informadas por la Junta de Personal, en un plazo de cinco días.
4. La participación en el proceso selectivo se regirá por la normativa de procedimiento administrativo.

Artículo 45. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

Los tribunales calificadores de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo A.

Vocales: Tres Técnicos Municipales designados por el Sr. Alcalde entre funcionarios de carrera.

Un Vocal designado por la Junta de Personal, entre funcionarios de carrera.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 46. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos. También se publicará en el citado boletín, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Podrán asistir con textos legales no comentados, entendiéndose por tal aquellos textos legales en formato de los boletines oficiales o editados sin concordancia, comentarios o jurisprudencia. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

1).- Fase de concurso:

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición. (Art. 4.c párrafo 3º del R.D. 896/1991)

El valor de la fase de concurso será del 30 % de la puntuación asignada a la fase de oposición.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

a) Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos): Los servicios prestados se acreditarán mediante Informe de Vida Laboral y copia compulsada de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante Informe de Vida Laboral junto con certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, debiendo incluir, obligatoriamente en el caso de la promoción interna, referencia expresa a la relación entre los méritos aportados y la plaza convocada. No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni trabajos no sujetos a una relación por cuenta ajena mediante contrato laboral.

a1) Experiencia para concursos promoción interna: 0,0104 puntos por mes completo de experiencia al servicio de la Administración Pública en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área funcional o sectorial a que corresponda la plaza convocada y siempre que exista relación entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con la plaza ofertada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019086463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39



a2) *Experiencia para concursos libres: 0,025 puntos por mes completo de experiencia en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que le corresponda a la plaza a la que opta y 0,0104 puntos por mes completo de experiencia en la Empresa privada con las mismas condiciones.*

b) *Formación (Máximo 1,20 puntos): Los cursos, seminarios, másteres y becas se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán. Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, siempre que vengan rubricados y sellados por dicha Administración, tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la misma, debiendo ponderarse en este caso tanto la materia tratada como su vigencia. En los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición. Sólo se valorarán aquellos cursos con un mínimo de diez horas.*

Por cada hora de curso con certificado de asistencia 0,0006 puntos.

Por cada hora de curso con certificado de aprovechamiento 0,0012 puntos.

Por cada hora de impartición de cursos 0,0020 puntos.

En aquellos supuestos en los que la formación sea impartida por otras entidades distintas a las indicadas en el párrafo anterior, se valorarán los cursos con el 50% del valor de la hora y el máximo a alcanzar será del 60% de la puntuación. En todo caso se deberán presentar mediante certificación o título.

c) *Títulos (Máximo 0,30 puntos): Por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:*

Educación Primaria o equivalente 0,015 puntos

Graduado en E.S.O. o equivalente 0,045 puntos

Bachillerato, Técnico Grado Medio F.P. o equivalente 0,075 puntos

Técnico Superior Formación Profesional o equivalente 0,15 puntos

Diplomado 0,21 puntos

Licenciado o Grado 0,27 puntos

Doctorado o Título de Posgrado 0,30 puntos

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

La calificación de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de dicha fase.

2).- Fase de Oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas comunes a todos los aspirantes, versarán sobre el programa de materias contenido en el Anexo de la convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio así como el número de preguntas vendrá determinado en el anexo de la convocatoria. El Tribunal determinará qué número de preguntas se destinarán como reserva para poder utilizar en el caso de anulación de alguna de las preguntas que componen el cuestionario, sin que en ningún caso, pueda exceder del 10 % del número total de preguntas que componen el ejercicio.

El tribunal podrá decidir y hacer público antes del ejercicio, si las preguntas erróneamente contestadas tienen penalización, pudiendo realizarse a través de la fórmula de 1/3 para acceso y 1/4 para promoción interna.

Tras la realización de este ejercicio, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Dicha plantilla tendrá carácter provisional; los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma a través de los medios que se determinen.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la lista de aprobados de este ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

3).- Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

4) Sistema de calificación.

Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo correspondiente y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Además aportarán fotocopia del D.N.I., el Número de Afiliación a la Seguridad Social y certificado bancario en el que conste número de cuenta bancaria a nombre del aspirante. El cumplimiento del requisito de la capacidad funcional habrá de acreditarse a través del Servicio Médico de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 47. BOLSA DE TRABAJO.

1. Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombrados por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento a través de las distintas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019086463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

modalidades de interinidad que prevé el Estatuto Básico del Empleado Público. En primer lugar de la bolsa se situarán, los que hayan superado los dos ejercicios que componen la fase de oposición y a continuación los que hayan superado sólo uno. En el caso de que haya más de dos ejercicios se colocarán primero los que hayan aprobados todos los ejercicios y así sucesivamente hasta finalizar con los que hayan aprobado sólo uno de ellos. Dentro de cada uno de estos tramos los opositores estarán colocados por orden de puntuación total obtenida (incluyendo la obtenida en los ejercicios no superados). Además cuando en la selección haya fase de concurso, se sumará también la puntuación obtenida en la misma.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo se podrá prorrogar su vigencia por un año más, en función del número de aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

Los integrantes de las bolsas de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera, por estar incapacitado temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la bolsa, por no haber sido localizado el candidato en los llamamientos realizados para dos contratos distintos. La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la bolsa. En caso de rechazo de un ofrecimiento pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

Surgida una necesidad se ofrecerá al primer integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del interesado, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa. A los efectos de gestión de la Bolsa, los integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que el integrante de una Bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Utrera por otra Bolsa distinta, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el contrato o nombramiento actual.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso el aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

2. Para aquellas categorías o necesidades en las que no exista proceso de selección que permita la constitución de una Bolsa de Trabajo, se podrá realizar una bolsa para necesidades de interinidades mediante procedimientos ágiles en los que predomine la experiencia profesional. Dicha bolsa podrá ser autónoma o conjunta con contratación temporal.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39</p>
---	--	---



CAPÍTULO NOVENO. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 48. PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN.

Los puestos de trabajo adscritos al personal funcionario, se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- Concurso: Constituye el sistema normal de provisión y en él se tendrá únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria, entre los que figurarán los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado de personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.
- Libre designación: Podrán cubrirse por éste sistema, en atención a la naturaleza de las funciones, los puestos asimilables a los establecidos para la Administración General del Estado previstos en la ley 23/88.
- Comisión de servicios.

Artículo 49. PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO.

1. Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas a través del portal del empleado. En las convocatorias de concursos deberán incluirse, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, nivel, localización del puesto y complemento específico.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.
- Régimen de horario al que estará sujeto.

Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de 15 días para la presentación de solicitudes.

2. El personal, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no podrán participar hasta el cumplimiento de la sanción, podrá tomar parte en los concursos, siempre que reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria. El personal deberá permanecer en el puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3. Los concursos se resolverán por una comisión de valoración de cinco miembros, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, dos vocales nombrados por la Corporación uno de ellos técnico cualificado, un miembro más designado por la junta de personal y el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros de las Comisiones deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la Corporación la designación de expertos que en calidad de asesores actuaron con voz pero sin voto.

Las Comisiones propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante.

Artículo 50. BAREMO DE MÉRITOS

1. Por poseer título académico relacionado con el puesto a que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo al que se pertenece, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad: 1,50 puntos
- Nivel de titulación superior en dos niveles al del grupo o subgrupo que el funcionario tiene actualmente: 1,00 puntos
- Titulación que da acceso al grupo o subgrupo inmediatamente superior al que el empleado tiene actualmente: 0,50 puntos

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válido a todos los efectos.

No se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A estos efectos en la convocatoria se establecerá la rama, profesión o especialidad.

2. Por la realización de Cursos y Seminarios, debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

1. Cursos de 1 a 10 horas: 0,10 puntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



2. Cursos de 11 a 20 horas: 0,25 puntos
3. Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos
4. Cursos de 41 a 80 horas: 0,50 puntos
5. Cursos de 81 a 120 horas: 0,75 puntos
6. Cursos de 121 a 200 horas: 1,00 puntos
7. Cursos de 201 en adelante: 1,20 puntos

En el caso de que en el Curso se hubiera efectuado prueba calificadora final y ésta no se hubiera superado no se valorará como mérito.

En aquellos supuestos en los que la formación sea impartida por otras entidades distintas a las indicadas en el párrafo anterior, se valorarán los cursos con el 50% del valor en puntos y el máximo a alcanzar será del 60% de la puntuación. En todo caso se deberán presentar mediante certificación o título.

Se podrán valorar, hasta un máximo de 0,50 puntos, otros méritos, tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc., impartidos siempre y cuando estén relacionados con funciones asignadas al puesto a desempeñar.

3. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente: Por cada año de servicios prestados, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la condición de funcionario: 0,24 puntos.

4. La valoración del trabajo se cuantificará hasta un máximo de 4 puntos en atención a dos factores, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 1,5 puntos y la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponda el convocado y en función de la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, hasta un máximo de 2,5 puntos a razón de 0,02 puntos por mes en la misma categoría o nivel del puesto al que se opta.

En la convocatoria quedará definida el área funcional o sectorial.

5. Este artículo también será de aplicación para las comisiones de servicios que se convoquen, en el supuesto que sea preciso un concurso. Con anterioridad al concurso se realizarán unas actuaciones previas destinadas a conocer el número de participantes que hubiese interesados. Si sólo hubiese una solicitud, al solicitante se le atribuirá en comisión de servicios el puesto por un año prorrogable por otro.

Artículo 51. PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN.

1. Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por libre designación, así como sus correspondientes resoluciones, deberán hacerse públicas a través del portal del empleado.

2. Las convocatorias para la provisión de puestos de libre designación incluirán los siguientes datos:

- a) Denominación, nivel, localización del puesto y complemento específico.
- b) Requisitos indispensables para desempeñarlo.

3. Anunciada la convocatoria se concederá un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Artículo 52. PROMOCIÓN INTERNA.

La Corporación facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde Cuerpos, Escalas, u otras categorías profesionales de un Grupo a otro superior. El funcionario deberá para ello poseer la titulación exigida o dispensa de grados para el ingreso en los últimos, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, así como reunirlos requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Pleno de la Corporación.

El funcionario que acceda a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrá, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Asimismo, conservará el grado personal que hubiera consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes al nuevo Cuerpo o Escala y el tiempo de servicios prestados en aquellos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal de éste.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
 Fecha: 12/04/2019
 Hora: 13:39



En las convocatorias para el ingreso en los referidos Cuerpos o Escalas deberá establecerse la exención de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el ingreso en el Cuerpo o Escala de origen.

Artículo 53. PLAZAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en este Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

3. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten, adaptaciones de los medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A tal fin el número, denominación y características de las plazas de que se trate se harán constar en la OPE. La distribución por categorías profesionales se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas separadamente y englobará aquellos puestos de trabajo que, por razón de su contenido funcional, admitan su desempeño por personal con discapacidad.

4. La Mesa General Negociadora, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

Artículo 54. TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.

En aquellos supuestos en los que la Delegación de Recursos Humanos, a la vista de la programación de vacaciones solicitadas por los distintos departamentos conforme a lo señalado en el artículo 27, considere necesario para el adecuado funcionamiento de los mismos, el nombramiento de un responsable durante dicho período vacacional de su titular, propondrá a la Alcaldía Presidencia la designación del funcionario que asuma esa responsabilidad.

Asimismo en aquellos casos en los que la ausencia de un titular, sea por causa distinta a la indicada en el párrafo anterior, la Delegación de Recursos Humanos, ponderando la duración de la ausencia, la responsabilidad del ausente, así como las consecuencias para el funcionamiento ordinario del servicio, y previa propuesta de la Delegación competente propondrá a la Alcaldía Presidencia el nombramiento de un sustituto responsable durante la duración de dicha ausencia. A estos efectos se considera que como criterio general la sustitución deberá ser superior a quince días, salvo en aquellos supuestos en los que una normativa exija la sustitución del superior inmediato en períodos inferiores al señalado o bien la Delegación de Recursos Humanos considere que sea necesaria la sustitución previa petición de la Delegación competente. De la solicitud del área se dará traslado a la Junta de Personal al objeto de su conocimiento.

En estos supuestos, el funcionario que sustituya al responsable, percibirá al final del período la diferencia entre las retribuciones complementarias del puesto del que es titular y del responsable sustituido. De las resoluciones se informará a la Junta de Personal.

Si durante el tiempo que el funcionario estuviese en esta situación sufriese un accidente laboral en el período de incapacidad temporal percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que ocupa en trabajos de superior categoría.

Artículo 55. TRASLADO VOLUNTARIO.

Todo funcionario de carrera podrá solicitar por escrito y a través de la Junta de Personal su traslado a otro departamento o centro del Ayuntamiento cuando, por causas profesionales o personales así le convengan, obligándose el Ayuntamiento al estudio de la solicitud correspondiente, procurando atenderlo, salvo causas que lo impidan, siendo estas adscripciones provisionales hasta tanto se provean los puestos mediante concurso de traslado. En el concurso que se realice para tal fin no se valorará el tiempo que se haya estado desempeñando el citado puesto.

Artículo 56. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019086463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

La Delegación de Recursos Humanos, consciente de la importancia de la formación profesional, potenciará la misma a través de planes de estudios y de formación en colaboración con los representantes de los funcionarios.

A estos efectos, cada Unidad podrá autorizar a cualquier funcionario a la asistencia a jornadas, o cursos dentro de la jornada laboral, debiendo el funcionario recuperar dicho tiempo empleado a través de los mecanismos de control de presencia.

Si, por el contrario, se estima que dicha formación mejora la prestación de los servicios, el funcionario a través de su Unidad y con informe favorable de su superior de no suponer una merma en la prestación de los servicios, deberá solicitar y obtener autorización previa de la Unidad de Recursos Humanos, en cuyo caso se considerará ausencia justificada. En este caso se deberá solicitar con la antelación suficiente para poder tramitar las autorizaciones oportunas, especialmente si hay coste económico.

Para la participación en cursos de formación organizados por el Ayuntamiento a través del plan propio o de planes a los que se adhiera el mismo, será preciso la autorización de la unidad para que cada funcionario pueda asistir y se compute como jornada laboral.

CAPÍTULO DÉCIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 57. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-

El régimen disciplinario de los funcionarios será el establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y normas concordantes.

Para la Policía Local, el régimen disciplinario será el previsto en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para la Policía Nacional.

CAPÍTULO UNDÉCIMO. ACCIÓN SINDICAL.

Artículo 58. Acción Sindical en el Ayuntamiento de Utrera.

Los funcionarios tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales.

Las organizaciones sindicales gozarán de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerarquías de las corporaciones y otros organismos, teniendo derecho a la protección legal contra todo acto de injerencia de estas últimas.

El Ayuntamiento reconoce la existencia de secciones sindicales dentro y en el seno del mismo.

La Corporación dispensará la adecuada protección a los empleados públicos a su servicio contra todo acto anti sindical de discriminación o desmérito, relacionado con su empleo.

Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo tipo de acciones que persigan:

- Influir en las condiciones de empleo del funcionario para que éste no se afilie a una central sindical o para que deje de ser miembro de la misma.
- Hostigar o relegar de su trabajo a un funcionario o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su pertenencia a una central sindical o de su participación en las actividades propias de tal organización.
- Sujetar el empleo a la condición de la no afiliación a una central sindical o a la exigencia de causar baja en la misma.

Las secciones sindicales que hayan accedido tanto al Comité de Empresa como a la Junta de Personal a través de las correspondientes elecciones sindicales, podrán designar un máximo de tres delegados de dicha sección sindical, de los cuales uno será en representación de los funcionarios afiliados, otro del personal laboral afiliado y el tercero a elección de la sección. El resto de secciones designarán un único Delegado Sindical.

Los Delegados Sindicales gozarán de las mismas garantías y derechos sindicales que los miembros de la Junta de Personal, señalados en los artículos 60 y 61 a excepción del crédito sindical, que sólo lo disfrutará si el sindicato al que pertenece ha obtenido representante en las elecciones al Comité de Empresa o la Junta de Personal. Los Delegados Sindicales podrán proceder a la acumulación de estos créditos horarios junto con los miembros de la Junta de Personal y el Comité de Empresa de su sección.

Funciones:

a) Todas las recogidas y establecidas en la L.O.L.S.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical a la que pertenezcan.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



c) Ostentar y ejercer a través de los correspondientes delegados o representantes sindicales la representación legal para asuntos socio laborales, de todos y de cada uno de los afiliados sin perjuicio de otras normas legales de representación que pudieran recabar datos.

d) Ante cualquier conflicto se le reconoce a los funcionarios el derecho a acceder ante los órganos de dirección, por sí o acompañados de un representante de la Central Sindical a la que pertenezca.

e) Las secciones sindicales tienen derecho a la información previa en los cambios en las condiciones de trabajo que vayan a producirse, como requisitos indispensables, al mismo tiempo tienen derecho a recibir información y datos estadísticos que soliciten, sobre temas relacionados con la vida laboral de los funcionarios.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tabloneros de anuncios de uso exclusivos, que a tales efectos se establece en el servicio y lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los funcionarios, así como la recogida de cuotas, reparto de octavillas, etc., sin perturbar la actividad normal del servicio.

Derechos y garantías:

a) Disponer de un local adecuado de uso exclusivo para el ejercicio de sus funciones, dotado de mobiliario y todo el material informático y de oficina necesario.

b) El Ayuntamiento habilitará los medios para el descuento de las cuotas mensuales de los afiliados de los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas y relación detallada y nominal de las mismas será remitido mensualmente a la central sindical correspondiente.

c) No podrán ser sancionados los delegados sindicales disciplinariamente, ni discriminados en su trabajo, promoción económica o profesional, ni trasladados con carácter forzoso, siempre que la sanción se base en la acción del funcionarios en el ejercicio de su representación, durante el periodo que hayan sido elegidos y los tres años siguientes.

d) En el supuesto de faltas graves o muy graves, antes de ser sancionado, las secciones sindicales, remitirán informe previo al respecto, para que sea tenido en cuenta por la dirección.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de asesores sindicales, tanto a sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a las que fueran convocadas previa notificación.

f) Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos.

g) Ejercer como delegado sindical y, en su nombre y en representación de su Sección Sindical, cuantas acciones judiciales o administrativas requiera el cumplimiento de su cometido.

h) Expresar libremente su opinión respecto a materias concernientes a su esfera de actividad.

i) Derecho a disponer, para el conjunto de sus afiliados, de un máximo de 7 días anuales de permiso no retribuido, para asistencia a cursos de formación sindical, que requerirá preceptivamente comunicación a la delegación de RR.HH. con 48 horas de antelación.

j) Derecho a disponer de 14 horas anuales para cada sección sindical reconocida, sin pérdida de sus retribuciones, para la celebración de asambleas de afiliados durante la jornada de trabajo. Se solicitarán en los mismos términos que las solicitadas por la Junta de Personal.

CAPÍTULO DUODÉCIMO. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 59. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de este Excmo. Ayuntamiento y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados municipales.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los empleados municipales, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Acuerdo.

b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.

d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Artículo 60. Derechos de los delegados de personal y miembros de la Junta de Personal.

El Real Decreto–Ley 20/2012, de 14 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, recoge en su artículo 10 que a partir del 1 de octubre de 2012, en materia de tiempo retribuido para la realización de funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como las dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales, se deberán ajustar, en el ámbito de las Administraciones Públicas y de forma estricta, a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todo ello sin perjuicio de los acuerdos que, exclusivamente en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación, puedan establecerse en lo sucesivo, en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes sindicales, a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

El Comité de Empresa y la Junta de Personal son los órganos de representación colegiada del personal laboral y de los funcionarios, respectivamente, para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según establece la Ley Orgánica de 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Se mantiene a efectos de la representación sindical y del ejercicio de los derechos y defensa de los empleados públicos el Comité de Empresa y la Junta de Personal, sin perjuicio de que la negociación de las materias comunes de trabajo se traten conjuntamente por una única MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN que se formará conforme a la legislación vigente.

Los miembros del Comité de Empresa y de la Junta de Personal de la misma candidatura podrán proceder, previa comunicación a la Oficina de Recursos Humanos, a la acumulación de los créditos horarios. Todo ello para que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales, como así establece el citado Real Decreto–Ley 20/2012, de 14 de julio respecto a los permisos sindicales.

Estos créditos horarios se podrán acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del Órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas podrán ser sumadas y acumuladas. Las horas de los delegados sindicales podrán repartirse, por acuerdo entre el Delegado Sindical y el Secretario General de cada Sección Sindical.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



No se computará a efectos de crédito sindical el tiempo que destinen en materia sindical el Presidente y el Secretario de la Junta y del Comité, los cuales habrán de ser comunicados con una antelación mínima de 48 horas a la Oficina de Recursos Humanos.

Los miembros de la Junta de Personal como representantes legales de los funcionarios, dispondrán en el ejercicio de su función de las siguientes garantías y derechos:

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones profesionales o sindicales.
- c) Ser oída la Junta de Personal en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulado en el procedimiento sancionador.
- d) Un crédito de 420 horas anuales por delegado dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo.

Con el objeto de ofrecer la mejor representación posible a todos los empleados municipales y realizar este trabajo de una forma eficaz y eficiente, los miembros de la Junta de Personal que representen a la misma candidatura podrán proceder a la acumulación de estos créditos horarios junto con los miembros del Comité de Empresa y el resto de Delegados Sindicales de su sección, para que se vayan usando indistintamente por cualquiera de ellos.

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del funcionario en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación. No podrán imponerse sanciones, cualquiera que sea la calificación de la falta, a los miembros de la Junta de Personal sino en virtud de expediente contradictorio instruido al efecto.

f) Quedan excluidas del crédito horario las que corresponden a reuniones convocadas por la Delegación de Recursos Humanos, Comité de Seguridad y Salud, Negociación Colectiva, y citaciones de Organismos Oficiales; las horas sindicales empleadas en tales casos por los Delegados fuera de sus jornadas laborales, serán recuperadas mediante la equivalente reducción de la jornada de trabajo.

g) Informar en aquellos supuestos que lo dispone el presente Acuerdo, informe que será emitido en el plazo de cinco días, salvo que se acredite la urgencia, que será emitido en el plazo de dos días. Si transcurrido el plazo no se hubiese emitido informe, se seguirá el curso del procedimiento.

Artículo 61. Garantía de los miembros de la Junta de Personal.

No podrán ser despedidos en razón de:

- a) Su pertenencia a una Central Sindical o por desarrollar actividades de una Central Sindical dentro del marco del Acuerdo o recogidas en la legislación vigente.
- b) Por su actuación como representante legal de los funcionarios.
- c) Presentación de quejas o intervención de procedimiento seguido frente al Ayuntamiento, por supuesto incumplimiento de normas laborales y de Seguridad Social.

En los casos de suspensión de funciones tendrán que ser informados previamente los restantes Delegados, miembros de la Junta de Personal.

En los traslados de puesto o centro de trabajo, si el representante reclama el mismo ante la Jurisdicción Social, el traslado quedará en suspenso, salvo que por sentencia lo ratifique el demandado.

Artículo 62. Derecho de reunión y Asamblea.

1. Están legitimados para convocar reuniones o asambleas:

- a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.
- b) Los miembros del Comité de Empresa o la Junta de Personal.
- c) El Comité de Empresa.
- d) La Junta de Personal.

e) Los empleados del Ayuntamiento en número no inferior al 20% del colectivo convocado.

2. La realización de asambleas en los centros de trabajo y fuera de la jornada laboral se comunicará mediante preaviso de 24 horas a la Delegación de RR.HH.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

3. La realización de asambleas dentro de los centros y la jornada de trabajo se convocarán con una antelación mínima de 48 horas, salvo las de carácter extraordinario o urgente que se convocarán con una antelación de 24 horas.

4. El Comité de Empresa, La Junta de Personal y cada una de las Secciones Sindicales reconocidas dispondrán de un crédito de 35 horas anuales, cada uno de ellos, para la celebración de asambleas durante la jornada laboral. Las asambleas que se convoquen para la primera o última media hora de la jornada laboral no serán contabilizadas para sus convocantes.

5. En todo caso se procurará que la realización de las asambleas distorsione lo menos posible el funcionamiento de los servicios públicos.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO. PRODUCTIVIDAD.

Artículo 63. PRODUCTIVIDAD.

1. El Ayuntamiento fijará una productividad anual al personal funcionario de carrera y al personal funcionario interino que esté al servicio de la Corporación con más de un año de servicios continuados, en la que se tenga en cuenta los siguientes factores:

- a) Puntualidad
- b) Asistencia
- c) Especial Rendimiento
- d) Consecución de objetivos
- e) Actividad extraordinaria
- f) Iniciativa

En el mes de Septiembre de cada ejercicio se procederá a la aprobación en el seno de la Mesa de Negociación de los distintos planes de productividad colectivos, su forma de distribución y las cuantías globales una vez aprobado el reglamento regulador de esta materia.

Para el ejercicio 2018 se fija una cuantía de 222.615 euros. Para el ejercicio 2019 la cuantía será de 245.000 euros. Para el ejercicio 2020 la cuantía será de 270.000 y para el ejercicio 2021 la cuantía será de 300.000 euros.

De las cuantías indicadas en los ejercicios, se destinará a objetivos generales del Ayuntamiento al menos 200.000 euros.

Para la fijación de los planes de productividad, la Mesa General tendrá en cuenta los siguientes elementos:

Las cuantías que por aplicación del plan queden sin asignar serán redistribuidas en una bolsa general para todo el personal funcionario en proporción al cumplimiento de los objetivos marcados.

Estas cuantías vienen establecidas en base al número de funcionarios a 1 de Enero de 2018, en caso de ampliación o reducción de plantilla, los importes se ajustarán proporcionalmente.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO. PUBLICIDAD

Artículo 64. INFORMACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo de Funcionarios a todos los funcionarios que así lo soliciten, e incluirá la misma en el portal del empleado.

Artículo 65. COMUNICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CON LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

De conformidad al artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 los funcionarios del Ayuntamiento de Utrera estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, siempre que realicen dicha actuación en su condición de empleado público.

A estos efectos se habilitará la sede electrónica de los empleados, al que se accederá a través de la web corporativa y a través de la dirección electrónica empleados.utrera.org.

La puesta a disposición del recibo de salario en el portal del empleado se comunicará por correo electrónico y pudiendo el funcionario recoger dicho recibo de salario por el Portal del Empleado sustituyendo este medio al medio en papel.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



A estos efectos todos los funcionarios contarán con un correo electrónico corporativo en las condiciones que fije la normativa que lo regule y con el dominio utrera.org.

En el portal del empleado se habilitará un acceso individual para que cada empleado pueda tener un expediente personal en el que se incluirán las nóminas de cada empleado, la planificación de permisos y un medio de comunicación entre la plantilla y el departamento de Recursos Humanos. Las nóminas sólo se publicarán en dicho portal, teniendo validez a todos los efectos.

El correo electrónico corporativo, el teléfono móvil corporativo de aquellos empleados que cuenten con él, el teléfono fijo y demás herramientas de trabajo (ordenador personal, impresora, escáner...etc) serán tratados como tales, poniendo el Ayuntamiento de Utrera a disposición de los empleados los mismos, los cuales asumen los deberes de conducta y éticos adecuados para su uso conforme a lo establecido en los artículos 53 y 54 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

PRIMERA. Se consideraran como días no laborables el 24 y 31 de Diciembre. Si dichos días coinciden en sábado o en domingo, se tendrá un día más de permiso adicional a los Asuntos Propios. En el calendario laboral de cada servicio afectado se computará como jornada doble a aquellos funcionarios que por turno deban trabajar dicho día.

SEGUNDA. En todo lo no previsto en este Acuerdo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

TERCERA. Cláusula de revisión. Al personal de este Ayuntamiento se le aplicará los mismos incrementos de las retribuciones que se le incluyan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos durante los años de vigencia del presente Acuerdo. En base a dicho incremento se actualizarán los precios del artículo 22.

CUARTA. La aplicación de los artículos de este Acuerdo no tendrá lugar para aquellos empleados que hayan finalizado su relación a la entrada en vigor de este Acuerdo.

QUINTA. Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el seno de la Mesa General de Negociación se elaborará un plan de estabilización de la plantilla del personal funcionario mediante las ofertas públicas de empleo ordinarias y adicionales y que respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, consiga como objetivo la reducción del número de plazas sin cobertura definitiva.

Para ello, se negociarán los criterios generales y específicos que habrán de regir las bases de las convocatorias de provisión de las plazas previstas en estos procesos de estabilización, facilitando para este personal interino procesos selectivos para cubrir dichas plazas, en los que se tendrá en cuenta el esfuerzo formativo y humano del personal que cubre actualmente las plazas vacantes.

SEXTA. Antes de 31 de Marzo de 2019 se deberá aprobar un Reglamento de vestuario que regule las normas relativas a este apartado y que sirva de normativa para el trabajo de la Comisión de Vestuario creada en el artículo 31 de este Acuerdo. Asimismo antes de dicha fecha se deberán aprobar los calendarios laborales del ejercicio 2019

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA. Todos aquellos artículos que, por así establecerlo alguna norma estatal o autonómica, no pudieran ser de aplicación, tendrán suspendida su vigencia mientras dure dicha situación, restableciéndose la misma de forma inmediata desde el momento en que fuera legalmente posible.

SEGUNDA.- En el caso que alguna norma de rango autonómico o estatal, durante el la vigencia del presente convenio, modifiquese al alza los periodos de vacaciones, permisos o licencias retribuidas, serán de inmediata aplicación en el articulado de este Acuerdo

TERCERA.- Incorporar a este Acuerdo de Funcionarios el Plan de Igualdad Municipal para la plantilla del Ayuntamiento de Utrera

CUARTA.- Los funcionarios con al menos quince años al servicio de este Ayuntamiento cuya fecha de jubilación tendrá lugar antes del 31 de Diciembre de 2022 generarán el derecho a una prestación complementaria de la pensión equivalente al salario anual del Grupo E (Agrupaciones Profesionales). A estos efectos deberán comunicar la intención de jubilación al menos con dos años de antelación, y en dicho período será abonada dicha prestación de forma mensual. En aquellos funcionarios que a la fecha de publicación de este Acuerdo reste menos de dos años para la jubilación deberá en el plazo máximo de un mes desde dicha publicación comunicar la fecha de la misma, al objeto de cumplir esta excepción.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019086463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

QUINTA.-

1. Como consecuencia de la reordenación de los conceptos retributivos que realiza este Acuerdo de Funcionarios, se declara a extinguir el premio quinquenal. En consecuencia los funcionarios de carrera que a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo perciban el premio de fidelidad quinquenal seguirán percibiendo el mismo importe hasta la fecha de jubilación conforme a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	IMPORTE MENSUAL
15 años	44,19
20 años	56,56
25 años	69,61
30 años	82,66
35 años	97,23
40 años	110,48
45 años	123,73

2. Las cuantías globales por el conjunto de funcionarios de carrera existentes a la fecha de la publicación del Acuerdo de Funcionarios que percibirían en años posteriores de no extinguirse el presente concepto, se irán incorporando a la partida de productividad anualmente como compensación al conjunto de la plantilla funcional. Asimismo los incrementos no producidos por aplicación de la legislación se incrementarán en dicha partida global de productividad.

3. Los funcionarios interinos que actualmente perciban este concepto seguirán las mismas reglas que los funcionarios de carrera, pero se extinguirá si pasan a funcionario de carrera.

4. No obstante lo anterior todo aquel personal funcionario interino que acceda a la condición de funcionario de carrera antes del 31 de Diciembre de 2022 seguirá percibiendo el importe que tenga a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Acuerdo. Excepcionalmente, asimismo todo aquel funcionario de carrera que antes de dicha fecha alcance los quince años de antigüedad en este Ayuntamiento percibirá el premio equivalente a dicha tabla.

SEXTA. El Reglamento regulador de la relación, valoración y retribución de los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, aprobado por la Mesa General Negociadora de fecha 2 de octubre de 2015 y de fecha 6 de noviembre de 2015 y por el Pleno de 27 de Noviembre de 2015 en su disposición final tercera dispone: "Se acuerda la necesaria adaptación del protocolo aprobado por el Pleno de 2 de Marzo de 2006, en aquello referido a los funcionarios del cuerpo de la Policía Local, al objeto de su integración en el sistema objeto de este reglamento. A estos efectos se realizará una relación de puestos de trabajo que diferencie las distintas particularidades de los puestos ocupados por los miembros de dicha plantilla. El proceso de valoración de dichos puestos tendrá como límite cuantitativo el volumen de retribuciones complementarias existentes en el Presupuesto 2015 (complemento de destino y complemento específico) así como un importe adicional de 88.864,48 euros relativo al abono de anteriores productividades contempladas en el Acuerdo de Funcionarios que desaparecen, contemplándose en el complemento específico. Una vez entre en vigor la incorporación de los puestos del Cuerpo de la Policía Local a la Relación de Puestos de Trabajo, se procederá a liquidar las productividades pendientes de reconocimiento a dichos funcionarios y otros colectivos en idéntica situación, fijadas en el actual texto del Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo de forma excepcional como conclusión del sistema previo a este proceso". Dado que en este Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario se eliminan las productividades a las que se refiere dicha disposición (contempladas en el artículo 48.2 y 3 del Acuerdo aprobado por Pleno de 8 de Abril de 2010) y en tanto en cuanto se realiza la oportuna valoración y es aprobada por el Pleno de la Corporación y con el fin de no producir

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 2019086463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



perjuicio económico a los funcionarios afectados, se establece que, con efectos del día 1 de Abril de 2019 y en el supuesto de no aprobación de la relación de puestos de trabajo en dicha fecha, se percibirá una cantidad equivalente a 150 euros mensuales a cuenta de la modificación del complemento específico que conforme a la disposición final transcrita procede a todos los funcionarios del cuerpo de la Policía Local en activo en cada mes. Con efectos 1 de Enero de 2019 tendrá lugar la retroactividad de la valoración resultante para el colectivo de la policía local. Una vez entre en vigor la misma se procederá a la regularización, en su caso, de las cantidades a cuenta abonadas.

TERCERO. Dar traslado del expediente al Departamento de Recursos Humanos para la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia
La Teniente Alcalde de Recursos Humanos. Fdo. María del Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda Pública y Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2019, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 14º (59/2019).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “LA DEFENSA DE LA CAZA Y LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN UTRERA.”

Por el Sr. Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente moción:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**,

PARA LA DEFENSA DE LA CAZA Y LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN UTRERA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva en la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido), de la actividad en España es de más de 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0.3% del PIB. Esto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores “invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además, de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía, y según los últimos datos aportados por la anterior Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81% de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La anterior Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

El referente en nuestra localidad en esta actividad es el Club Deportivo Cazadores de Utrera fue constituido como tal en el año 1979 y está inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas desde el 17 de enero de 1986. En el seno de esta entidad, adscrita a la Federación Andaluza de Caza, practican el deporte de la caza 225 socios, en su mayoría utreranos, de ahí el carácter social del club.

La actividad de esta sociedad sin ánimo de lucro tiene un impacto no sólo social a nivel local sino también económico, empleando más del 80% de su presupuesto anual (más de 120.000 euros), íntegramente en nuestro municipio, generando 5 puestos de trabajo y contribuyendo a las arcas públicas, tanto locales como autonómicas, con más de 4.000 euros en concepto de tasas. Cabe destacar también, en el aspecto económico, que el gasto soportado por esta entidad en concepto de documentación federativa roza los 12.000 euros anuales. Además, esta entidad no recibe, ni ha recibido nunca, ayuda o subvención a nivel local, autonómico o estatal.

El Club Deportivo Cazadores de Utrera está compuesto por 4 cotos deportivos, 3 de ellos dentro de la localidad de Utrera y uno, el más pequeño en dimensiones, en la localidad vecina de Alcalá de Guadaíra. Al no disponer de tierras en propiedad, estos cotos están formados por fincas que ceden sus derechos cinegéticos al club a cambio de contratos de colaboración en materia medioambiental y de sostenimiento agrícola. Por ello, este club se posiciona como una herramienta fundamental para el agricultor utrerano en materia de mantenimiento y conservación de la biodiversidad y el ecosistema de la campiña utrerana favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños en las cosechas y ejerciendo una vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis del conejo y la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.

Por otro lado, el servicio de guardería del club proporciona una constante labor de vigilancia de todos los terrenos acotados (más de 5000 hectáreas), convirtiéndose de esta forma en una ayuda valiosísima tanto para los dueños de las fincas acotadas como, y especialmente, para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 2019086463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Guardia Civil en materia de prevención de incendios, robos de cosechas, accidentes, furtivismo y un largo etcétera de actividades que realizan a diario los guardas titulados de esta entidad.

Los equipos de mantenimiento del Club Deportivo Cazadores de Utrera realizan, durante todo el año, una labor callada y altruista en cuanto a la conservación de los terrenos acotados, acometiendo actividades tales como reparaciones de cerramientos de fincas, implantación de mallas cinegéticas, plantado de árboles en veredas y dehesas, realización de cortafuegos, etc. Asimismo, estos equipos construyen y mantienen una red de comederos y bebederos en todos los terrenos acotados para ayudar al sostenimiento y conservación, sobre todo en épocas estivales de sequía, de especies autóctonas de nuestra tierra. Como dato objetivo, durante el año 2018 los equipos de mantenimiento del club repartieron más de 8.000 kilos de grano y más de 200.000 litros de agua para ayudar a la subsistencia de las estas especies. Todos los recursos necesarios para el desarrollo de esta actividad parten del presupuesto anual de la entidad y son suministrados por comerciantes locales.

Por último, hay que mencionar que el Club Deportivo Cazadores de Utrera colabora con el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con su Delegación de Ecología, en la vigilancia y mantenimiento de la planta de residuos clausurada de la localidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone al Pleno del Ayuntamiento para su consideración y debate el siguiente punto de **ACUERDO**,

PRIMERO.- Instar a que Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera apoye la caza y la actividad cinegética en nuestra localidad como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que elabore un plan dotado presupuestariamente y que contemple la sostenibilidad económica, social y medioambiental de esta actividad en nuestra localidad.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,
En Utrera, a 4 de abril de 2019.

Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

*Por el Sr. Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, presenta enmienda de sustitución a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, que literalmente dice:

*“Francisco Campanario Calvente, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera, presenta la siguiente enmienda a la **“Moción sobre Defensa de la Caza y la actividad cinegética en Utrera”** del Grupo Popular.*

Enmiendas de sustitución:

Sustituir la parte de Acuerdos por la siguiente:

PRIMERO.- *Instar a que el equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera apoye, como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental, la caza, la actividad cinegética y todos aquellos movimientos ciudadanos que potencian la diversidad biológica y la protección de los espacios naturales, entre los que también se incluyen las entidades ecologistas y animalistas, y las empresas que potencian el turismo rural.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que elabore, y dote presupuestariamente, un Plan de desarrollo sostenible (económico, social y medioambiental) del mundo rural en nuestra localidad, de cara a proteger la diversidad biológica y los hábitats*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39



naturales, impulsando para ello aquellos sectores y actividades locales mencionadas en el punto anterior, que contribuyen a dicha protección.

Utrera, 8 de abril de 2019.- Fdo. Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.- Ayuntamiento de Utrera.”

* El Sr. Torres Delgado en nombre y representación del Grupo Municipal Popular consiente el debate de la enmienda de modificación, aceptando su contenido y por tanto sometiéndose a debate y votación la propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular enmendada por el Grupo Municipal Socialista.

Analizada la Moción del Grupo Municipal Popular enmendada por el Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente trascrita.**

PUNTO 15º (60/2019).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “APOYO AL FOMENTO DE UNA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPALDO A LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA CREACIÓN ANDALUZA.”

Por la Sra. Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente moción:

“Francisco Campanario Calvente, portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyas circunstancias personales obran en poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento presenta la siguiente

MOCIÓN DE APOYO AL FOMENTO DE UNA ESTRATEGIA MUNICIPALISTA DE RESPALDO A LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA CREACIÓN ANDALUZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su artículo 44 un principio rector fundamental, por su contribución al interés general, ya que indica que “...los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos y todas tienen derecho.”

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía estipula en su artículo 33 que “...todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz”.

Durante los últimos veinte años desde la Junta de Andalucía existía un compromiso cultural de carácter municipalista, pero directamente estableciendo vínculos socioculturales. En un primer lugar con la dotación de espacios escénicos allá donde no los hubiere, en siguientes pasos en ese compromiso de establecer una estructura cultural de base dotar de programación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



para llegar al público deseado en nuestras ciudades y municipios andaluzas. Cultivando y promoviendo el talento y la creación de nuestra tierra.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa “Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos”, mediante el cual dicha Agencia y Ayuntamientos titulares de espacios escénicos, establecen convenios de colaboración y de cofinanciación, para la programación de espectáculos de teatro, danza, circo, flamenco y formaciones musicales andaluzas.

El programa “Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos”, con casi dos décadas de trayectoria, es un programa altamente valorado, municipalista, que ha creado público desde la infancia y que goza de un recorrido en el tiempo tras el que, objetivamente, puede afirmarse que el modelo deba continuar.

En 2017, la “Red Andaluza de Teatros Públicos” movilizó casi 300 espectáculos anuales en Catálogo, y más de 600 funciones, generando actividad económica y empleo a través de 215 compañías o formaciones contratadas, y cachés por casi 2 millones de euros. Éste es un programa que permite trabajar por y con una industria cultural andaluza más fuerte, y que ha creado puestos de trabajo, algo que no puede ser puesto en riesgo.

Muchos ayuntamientos andaluces adheridos al programa Enrédate, han recibido con preocupación la suspensión del Plenario de “Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos”, cuya celebración estaba prevista entre los días 19 y 21 de marzo en Pozoblanco. Existe una creciente inquietud entre los Ayuntamientos participantes, los programadores/as, las empresas culturales, las compañías, los profesionales del sector y las asociaciones de artes escénicas, por la incertidumbre que se ha generado en cuanto a la continuidad de los compromisos firmados durante años, y la parálisis que supone el cierre de la planificación de las programaciones de los teatros de Andalucía para los próximos meses.

Por todo ello, los socialistas andaluces nos sumamos a las peticiones de un diálogo que contribuya al fomento de las Artes Escénicas de Andalucía y al avance de la Cultura andaluza, y en consecuencia, al mantenimiento de “Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos” en los términos de los convenios firmados. Es momento, tras superar años de una dura crisis, de no admitir un sólo paso atrás en Cultura, y de empoderar con más recursos presupuestarios todas las disciplinas de creación. Es imprescindible que los Ayuntamientos sean partícipes de una estrategia cultural que siga permitiendo que el talento florezca en todos los pueblos de Andalucía.

Este tipo de programas culturales colaborativos entre administraciones Junta de Andalucía, Ayuntamientos y las compañías teatrales, permiten que se pongan en marcha procedimientos democráticos y participativos, puesto que para el desarrollo de este proyecto de carácter anual se requiere de plenarios en los que participan los artistas y los técnicos programadores de cada entidad local adherida.

Los socialistas andaluces creemos que es fundamental que los poderes públicos contribuyan al fomento de las Artes Escénicas de Andalucía y al avance de la Cultura andaluza. Por ello, el pasado año se empezó a tramitar por parte del gobierno socialista de la Junta de Andalucía el anteproyecto de Ley de Artes Escénicas que incluía, entre otras cosas, ocho líneas de apoyo al sector y que establecía el compromiso de la Consejería de Cultura de crear un mapa de espacios escénicos para evaluar las necesidades futuras de nuevos equipamientos.

El 27 de marzo se conmemora el Día Mundial del Teatro, y los Ayuntamientos andaluces queremos sumarnos a dicha celebración, y poner en valor nuestra apuesta por la promoción de las artes escénicas en todas sus formas, creando una conciencia ciudadana sobre su valor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

El manifiesto del Instituto Internacional del Teatro de este año, escrito por el dramaturgo cubano Carlos Celdrán, hace referencia a su país teatral (“Antes de mi despertar en el teatro, mis maestros ya estaban allí. Habían construido sus casas y sus poéticas sobre los restos de sus propias vidas. Muchos de ellos no son conocidos o apenas se les recuerda: trabajaron desde el silencio, desde la humildad de sus salones de ensayo y de sus salas llenas de espectadores y, lentamente, tras años de trabajo y logros extraordinarios, fueron dejando su sitio y desaparecieron...”). Los socialistas andaluces queremos recordar la labor de los creadores y artistas con esta moción.

Como decía Lorca, nuestro dramaturgo y poeta universal: “El teatro es la poesía que se levanta del libro y se hace humana. Y al hacerse humana, habla y grita, llora y se desespera.” Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Utrera propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Solicitar a la Junta de Andalucía un compromiso estable y plurianual de cumplimiento y mantenimiento de los convenios firmados, entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y los Ayuntamientos, en el marco del programa “Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos”.
2. Instar a la Junta de Andalucía a defender, con vocación plural y transversal, la creación andaluza, sin involución ni recortes, como una oportunidad de consolidación, conocimiento y expansión del talento artístico de nuestra comunidad autónoma. Asimismo, el Pleno municipal se manifiesta a favor de la defensa de los puestos de trabajo vinculados a la industria y empresas culturales de Andalucía, emplazando a la Junta de Andalucía a favorecer estrategias permitan un mayor desarrollo e implantación de la cultura en los pueblos de nuestra Comunidad Autónoma. Este sector aglutina en torno a 1.400 empresas.
3. Solicitar el mantenimiento de la colaboración, lealtad y buena fe institucional que ha guiado la trayectoria de “Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos” a lo largo de casi dos décadas y que ha posibilitado arbitrar un modelo eficiente, con alta valoración de los espectadores/as. Un modelo municipalista, que ha permitido la cofinanciación al 50 por ciento de espectáculos y funciones que han contribuido a un desarrollo exitoso de las ofertas de los teatros de los pueblos andaluces. Del mismo, trasladar y hacer propia la petición de diálogo y de trabajo en común que el sector cultural ha hecho llegar a la Consejería competente.
4. Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha las medidas contempladas en el Anteproyecto de Ley de Artes Escénicas, una norma pionera, pues no existe, ni en España ni en el Derecho Internacional, una ley que regule las artes escénicas en su conjunto.
5. Reconocer públicamente la contribución de programas culturales, como por ejemplo “Enrédate”, a la programación de espectáculos en toda la geografía andaluza.
6. Reconocer el trabajo realizado por parte del personal técnico, de los/as programadores/as, de los Ayuntamientos y de las compañías teatrales, en favor de la divulgación cultural. Es destacable el compromiso, imparcialidad, profesionalidad, dedicación y rigor para la confección de un Catálogo plural y de calidad, a disposición de toda la Red de Teatros de Andalucía.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39</p>
---	--	---



7. Dar traslado de esta moción a los Grupos Políticos presentes en el Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Diputación Provincial de Sevilla, a las principales asociaciones y colectivos representativos de la industria cultural en nuestra comunidad autónoma y municipio, así como a la sociedad en su conjunto.

Utrera, a 4 de abril de 2019.- Fdo. Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veintitrés votos a favor y dos abstenciones (Sra. Fuentes Fernández y Sr. Torres Delgado del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 16° (61/2019).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “INSTAR AL NUEVO GOBIERNO ANDALUZ A MANTENER LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y ACOMETER LOS TRABAJOS DE EXHUMACIÓN DE FOSAS COMUNES YA INICIADOS POR EL ANTERIOR EJECUTIVO ANDALUZ”.

Por el Sr. Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente moción:

“Francisco Campanario Calvente, portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyas circunstancias personales obran en poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento presenta la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2007 vio la luz la Ley de Memoria Histórica aprobada con el Gobierno Socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, la cual supuso un paso sin precedentes para la reparación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo. Con la llegada al poder del gobierno de Rajoy, el presupuesto destinado al cumplimiento de dicha ley fue reducido a cero, impidiendo su desarrollo y aplicación, dejando sin amparo a miles de españoles y españolas que habían puesto sus ilusiones en una ley que simplemente pretendía saldar una deuda de nuestra democracia.

Diez años más tarde, en el 2017, se aprobó la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, una ley más ambiciosa que asumía como un deber de Estado la apertura de fosas comunes y la recuperación de los desaparecidos. En su aprobación parlamentaria todos los partidos políticos entonces representados (PSOE, PP, Podemos, Ciudadanos e IU), subrayaron la necesidad de abrir fosas y cunetas, y dar justa respuesta al derecho al duelo de las familias de los asesinados durante la Guerra Civil y la Dictadura de Franco. Si bien la postura de PP y Ciudadanos fue la de abstenerse en la votación, no bloquearon una ley que asumía las directrices de las Naciones Unidas, que ya en el año 2014 advirtió al gobierno español que “la fortaleza de las instituciones democráticas no puede ser adecuadamente medida por su capacidad de silenciar o dejar de lado algunos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39
--	---	--



temas, especialmente aquellos que se refieren a derechos fundamentales, sino por su capacidad de gestionarlos efectivamente, aunque sean complejos e incómodos”

El gobierno andaluz promovió las acciones necesarias para desarrollar la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, dotándola del I Plan Andaluz de Memoria Democrática, a desarrollar en el periodo 2018 al 2022; duplicando el presupuesto anual destinado a intervenciones arqueológicas en fosas comunes; creando el Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía que preveía poner en marcha una “comisión de la verdad”; fomentando las investigaciones universitarias y la recuperación de documentos y archivos; impulsando y aprobando la exhumación de fosas comunes; y creando un banco de ADN para la identificación de víctimas de la represión franquista. Todo ello conformando un trabajo sin precedentes, que ahora no puede ni debe quedar en situación de desamparo.

En estos momentos, todo lo anterior, corre el peligro de paralizarse a raíz del nuevo gobierno andaluz de PP y Ciudadanos, apoyado por Vox, un gobierno que pretende modificar la norma andaluza, aprobada en el 2017, para convertirla en una “ley de concordia”, una nueva ley que tendría por objeto cuestionar la obligación del Estado en la reparación de las víctimas del franquismo, una obligación que en nuestra tierra afecta a cerca de 50.000 personas, y donde albergamos cerca de 700 fosas comunes, y que pretende equiparar, en un mismo plano, a víctimas y verdugos.

Esta lógica preocupación ha arraigado en las víctimas y sus familiares, así como en el conjunto del movimiento asociativo memorialista, que han visto como esas intenciones del PP y Cs de dismantelar la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, se vieron confirmadas cuando una diputada del grupo parlamentario de Vox fue elegida para presidir la comisión de Cultura y Patrimonio Histórico del Parlamento de Andalucía, que tiene incluidas, entre otras, las competencias de Memoria Histórica.

Esto va unido a las recientes “salidas de tono” del PP en materia de Memoria Histórica y Democrática, como la de la senadora del PP Esther Muñoz que reprochó recientemente en el Senado al Ministerio de Justicia que los 15 millones de euros que consignaban los [Presupuestos a la memoria histórica](#), servían para "crear una verdad de Estado" y para que se "desentierren unos huesos".

Declaraciones como la de esta líder del PP, unidas a las realizadas por su propio líder, Pablo Casado, quien en 2009 afirmaba, en referencia a la izquierda, que estaba “... todo el día con la guerra del abuelo, con las fosas de no sé quién, con la Memoria Histórica...”, deja muy a las claras cuál es su postura al respecto. Para los socialistas, este tipo de declaraciones son una falta de respeto a la memoria de las víctimas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Utrera propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al nuevo Gobierno Andaluz a mantener los compromisos financieros y acometer los trabajos de exhumación de fosas comunes ya iniciados por el anterior ejecutivo andaluz.

SEGUNDO. Instar al próximo Gobierno de España, que surja de las elecciones del 28 de abril, a que incluyan una partida suficiente en los Presupuestos Generales del Estado, que ~~permita poder continuar con las exhumaciones en fosas comunes e identificar restos de~~



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 2019086463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



asesinados por el franquismo, en cumplimiento con la Ley de Memoria Histórica de 2007 y de las recomendaciones de organismos internacionales.

TERCERO. Instar al gobierno andaluz a desarrollar sin demora el I Plan Andaluz de Memoria Democrática durante los próximos cuatro años, con la dotación económica aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de noviembre de 2018.

CUARTO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a culminar la aprobación del Decreto sobre Símbolos y Actos contrarios a la Memoria y Democrática de Andalucía, el cual se encuentra en un muy estado avanzado de tramitación, así como a constituir el Comité Técnico previsto en el mismo en cumplimiento del artículo 32.6 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, fomentando las líneas de colaboración con los municipios andaluces para la retirada de la simbología franquista que aún pervive en nuestros pueblos.

QUINTO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incoar, en su caso, de acuerdo con el informe preceptivo solicitado en noviembre de 2018 al Grupo de Trabajo sobre Lugares y Senderos de Memoria Democrática de Andalucía, constituido en el seno del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, conforme a la disposición adicional Cuarta del Decreto 93/2018, de 22 de mayo, 37 nuevas solicitudes de municipios y entidades de memoria, de todas las provincias andaluzas, trasladadas al mismo para su valoración.

SEXTO. Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España.

Utrera, a 4 de abril de 2019.- Fdo. Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veintitrés votos a favor y dos votos en contra (Sra. Fuentes Fernández y Sr. Torres Delgado del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente trascrita.**

PUNTO 17º (62/2019).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A “APOYO A D. MIGUEL ROLDAN ESPINOSA, MIEMBRO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, ACUSADO DE “TRÁFICO DE PERSONAS” POR COLABORAR CON LA ORGANIZACIÓN ALEMANA JUGEND RETTET EN MISIONES DE SALVAMENTO EN EL MAR MEDITERRÁNEO.”.

Por la Sra. Gómez Caro, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida, se dio oposición a la siguiente moción:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

D. Carlos Guirao Payán, portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del RD



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:

MOCIÓN EN APOYO A D. MIGUEL ROLDAN ESPINOSA

De todos es conocido el intento de personas que pretenden llegar a Europa a través del Mediterráneo huyendo de zonas en conflicto armado o de dudosa estabilidad política, donde no se respetan los derechos humanos básicos, de la pobreza o el miedo. La travesía marítima hasta Europa no está exenta de peligros, y las muertes en el Mediterráneo se suceden diariamente, dado que estas personas ven en la cercanía del litoral italiano y español respecto del continente africano una puerta de entrada a Europa, y muchas de ellas emprenden el incierto camino hacia Libia. Una vez llegadas a este país, se hacen a la mar desde sus costas. A raíz de los últimos acontecimientos, entre los que destaca el ocurrido en las fechas 16 y 17 de Julio de 2018, ha quedado en evidencia que los intentos por dar una solución a esta situación, no solo han sido insuficientes para erradicar el problema, sino que configuran un contexto de violación permanente de los Derechos Humanos.

Hombres, mujeres, niños y niñas siguen arriesgando a fecha de hoy sus vidas en el mar, para escapar de la barbarie, para alcanzar la seguridad que deben proporcionar los Estados de acuerdo con los tratados internacionales. Un flujo que empuja a las personas a lanzarse al mar Mediterráneo para huir de los horrores de la guerra y el hambre en condición de potenciales naufragos.

Ante esta dramática situación, muchos profesionales del rescate, como los compañeros de la ONG PROEMAID, y en este caso Miguel Roldán Espinosa con la ONG JUGEND RETTET decidieron no mirar para otro lado y arriesgar sus vidas para salvar miles que se ahogan a diario en el mar Mediterráneo, en esa fosa común que se ha convertido el Mare Nostrum.

Miguel Roldán Espinosa, de Cuevas Bajas (Málaga) y en la actualidad miembro del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Sevilla, ha sido acusado de “tráfico de personas” por colaborar, desde mediados de 2017, con la organización alemana JUGEND RETTET en misiones de salvamento en el mar Mediterráneo, frente a la costa de Libia.

En estos momentos se enfrenta a un proceso judicial en Italia, que puede terminar con una pena de hasta 20 años de cárcel. Miguel podría ser cualquiera de nosotros. Su única culpa ha sido salvar a personas condenadas a una muerte segura en las aguas del Mediterráneo.

Su único delito, un compromiso incondicional con la defensa y la protección de la vida de miles de seres humanos de entre los más vulnerables del planeta: aquellos y aquellas que huyen de las guerras, la pobreza extrema y todo tipo de persecuciones.

En tan solo veinte días, Miguel Roldán y su organización humanitaria pudieron salvar más de 14.000 vidas. Desde el Ayuntamiento de Utrera no vamos a permitir que se criminalice la ayuda humanitaria, la defensa de los Derechos Humanos y de la legalidad internacional.

La obligación de asistencia a personas que se encuentren en peligro en el mar es uno de los principios básicos y esenciales del Derecho Marítimo, y así lo reconoce toda la legislación internacional (Artículo 98 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; la Regla 33 del Capítulo V del Convenio SOLAS; el Artículo 2.1.10 del Convenio SAR).



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39</p>
---	--	---



Por otro lado, la embarcación y las personas implicadas en la misión de la ONG JUGEND RETTET seguían en todo momento las órdenes dictadas por el Centro de Coordinación de Rescate Marítimo de Roma, al que se le informaba y requería la autorización para cada intervención de salvamento. Sin la aprobación del Centro de Coordinación de Rescate no se actuaba, aunque esto supuso situaciones tan dolorosas y dramáticas como la que el propio Miguel Roldán y su equipo de ayuda humanitaria relata: una embarcación que estaba hundiéndose a escasos metros de distancia, con más de doscientas personas a bordo, muchas de las cuales estaban cayendo al agua y ahogándose. Como aún estaban en aguas libias no podían intervenir sólo con la autorización del Centro de Coordinación de Roma, tenían que esperar a que Roma se comunicase con Libia y les autorizaran. Este trámite les costó quince minutos de retraso en la intervención, y decenas de vidas, entre ellas la de un bebé de una mujer a la que rescataron con vida y preguntaba por su hijo.

Pese a las adversidades y la criminalización de la ayuda humanitaria, personas como Miguel Roldán, continúan en la encomiable labor de búsqueda y rescate en ésta y otras localizaciones del Mediterráneo, contribuyendo a nivel internacional en las labores de salvamento de hombres mujeres y niños y niñas en circunstancias extremas, no siendo merecedoras por ello de la criminalización de la que son actual y desgraciadamente objeto, en este y en otros casos similares: se trataría, por ello y sinningún género de dudas, de labores humanitarias a los efectos de exención de responsabilidades criminales a las que hace referencia explícita la Directiva europea de facilitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistas las notorias cualificaciones profesionales y teniendo plena confianza en la absoluta inocencia de Miguel Roldán Espinosa, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Mostrar el apoyo del Ayuntamiento Utrera a D. Miguel Roldán Espinosa por su labor humanitaria realizando trabajos de rescate y salvamento en el Mediterráneo.

SEGUNDO: Reiterar la inquebrantable convicción del Ayuntamiento de Utrera del derecho que asiste a todo/a solicitante de asilo, refugio u otra forma de protección internacional subsidiaria, a solicitar tal estatuto en las condiciones que estipulan los convenios internacionales, y todo ello más allá del reconocimiento que supone el cumplimiento del deber irrenunciable de socorro a náufragos -sea cual fuere el estatuto jurídico que éstos tengan o al que aspiren- que queda acreditado en la públicamente celebrada labor de ayuda humanitaria y de rescate en el Mar Mediterráneo.

TERCERO: Manifestar el absoluto convencimiento en la inocencia de D. Miguel Roldán Espinosa, respecto a los cargos que, injustamente, se les imputa, brindándoles con la presente declaración nuestro más firme apoyo y solidaridad, y solicitando el archivo de la causa.

CUARTO: Trasladar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Sevilla, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, con el objeto de que se traslade al Gobierno de Italia, así como a la Embajada de Italia en Sevilla.

En Utrera, a 5 de Abril de 2.019.- Carlos Guirao Payán.- Portavoz del Grupo Municipal de IU.”

Analizada la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente trascrita.**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39</p>
---	--	---



PUNTO 18° (63/2019).- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18°.1 (63/2019).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Bonificación en la cuota del ICIO por especial interés municipal, a instancia de la entidad “Atípica Films, S.L.”. Aprobación.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 18°.1 (63/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL, A INSTANCIA DE LA ENTIDAD “ATÍPICA FILMS, S.L.”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

A la vista que D. José Antonio Felez Aznar, con DNI: 0065****, en nombre y representación de la entidad “Atípica Films, S.L.”, con CIF: B81068058, SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95 %, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de adaptación del entorno del Santuario de Consolación como decorado de rodaje de la serie “La Peste”, expte. LMO 5807/066/2018.

Visto asimismo, Informe de la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 8 de abril de 2019, que literalmente dice: “*Visto que D. José Antonio Felez Aznar, con DNI: 0065****, en nombre y representación de la entidad “Atípica Films, S.L.”, con CIF: B81068058, SOLICITA la BONIFICACIÓN hasta el 95 %, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de adaptación del entorno del Santuario de Consolación como decorado de rodaje de la serie “La Peste”, expte. LMO 5807/066/2018.*

*Visto escrito de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, para otorgar, previa petición, una **bonificación del 95%** en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por **especial interés municipal** al concurrir **circunstancias culturales**, que en este caso concreto supone un beneficio fiscal por importe de **311,47 euros**, debemos realizar las siguientes consideraciones:*

1.- La mencionada bonificación viene regulada con carácter potestativo en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la L



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y recogida en la Ordenanza fiscal nº2, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5.4:

“Se establece una bonificación de **hasta el 95 por 100** de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

Con carácter general, para gozar de esta bonificación, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitud que deberá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla”.

En base a lo anterior el porcentaje propuesto y la bonificación aplicable tienen cobertura normativa, debiendo ser el Pleno de la Corporación, el que declare el especial interés municipal y apruebe la propuesta de la Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia.

2.- En cuanto a la repercusión económica de este tipo de bonificaciones, habría que atender al principio de prudencia financiera, sin que se lleguen a producir importantes mermas a la Hacienda y servicios municipales”.

Considerando que la obra que se realiza tiene un claro especial interés cultural para Utrera, dada la promoción de la ciudad que viene haciendo dicha productora, tanto en sus redes sociales, como en los títulos de crédito de la serie televisiva, fruto del convenio de colaboración firmado entre éste Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la entidad “Atípica Films, S.L”.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del TRLRHL, y 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la declaración del **especial interés municipal** a la mencionada obra, por concurrir circunstancias **culturales**.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud del interesado y conceder la **bonificación del 95%** sobre la cuota del ICIO, que asciende a un importe de **311,47** euros, teniendo en cuenta el PEM de las obras recogido en la memoria técnica presentada por el interesado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General y al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.- Fdo.- Tamara Casal Hermoso (D.A. 25/04/2017).-”**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente trascrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18°.2 (69/2019).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Modificación Proyecto de Actuación PA 010/2010 y sus Anexos, para la instalación de una Industria de Estructuras Metálicas y Calderería, en Polígono 79, Parcela 25, “El Barrero” de Utrera (Sevilla), con referencia catastral A079000250000AY, Finca Registral 4677, promovido por la entidad Talleres Coronilla.” Aprobación.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 18°.2 (69/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “MODIFICACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PA 010/2010 Y SUS ANEXOS, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CALDERERÍA, EN POLÍGONO 79, PARCELA 25, “EL BARRERO” DE UTRERA (SEVILLA), CON REFERENCIA CATASTRAL A079000250000AY, FINCA REGISTRAL 4677, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD TALLERES CORONILLA.” APROBACIÓN.

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL 8º TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

Visto el informe técnico-jurídico de fecha 09/04/2019, emitido por la Arquitecta Municipal D^a M.^a Auxiliadora García Lima y Técnica Superior de Urbanismo (T.A.G.), Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, con el conforme del Secretario General, que dice: “...**Informe.** Examinado el expediente de referencia, se informa:

Primero. Consta Proyecto de Actuación núm. 10/2010, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veinte de abril de dos mil diecisiete, en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, para la actuación de interés social consistente en la instalación de una Industria de Estructuras Metálicas y Calderería, promovido por la entidad Talleres Coronilla, S.L., con CIF B-41702002, el cual tiene por objeto la adecuación de una (1) nave existente de 1.050,00 m² (20x52,50 m), la construcción de otra nave igual a la anterior y adosada a la misma, y la construcción de un edificio representativo de 480,00 m² (20,00x12,00 m), en Polígono 79, Parcela 42, “El Barrero” de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 41095A079000420000AD, Finca Registral segregada de la 4677, en base al artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme a Proyecto y sus Anexos, redactados por el ingeniero técnico industrial D. Manuel Dorado García, visado por el Colegio Oficial de Peritos e



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39</p>
---	--	---



Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con los números 004992 de fecha 27/08/2010 y 4992/10 de fecha 16/09/2010 y de fecha julio de 2011, con registro de entrada 02/08/2010 número 28525.

Segundo.- El acuerdo fue publicado en el BOP de Sevilla de fecha 03/06/2017 y notificado a la interesada con fecha 24/05/2017, con la advertencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 42.5.D de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y asumidas por el promotor, entre las que se encuentra la obligación de solicitar la licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Consta expediente LMO OB 084/2018, de solicitud de licencia urbanística.

Tercero.- Con fecha 26/04/2018 se presento escrito solicitando la modificación del Proyecto de Actuación, y que en este solo se contemple la instalación de la actividad de industria de estructuras metálicas y calderería en la nave existente, sin más concreción ni justificación, y solicitando la licencia de legalización de la actividad, sin aportar documentación alguna.

Con fecha 10/07/2018, (recibido el 24/07/2018), se requiere al promotor a los efectos de que concrete con toda claridad las modificaciones, tanto en superficie como en aspectos económicos o en otros, acompañado de la planimetría que por el técnico se considere suficiente para valorar las mismas en relación al expediente PA 10/2010, presentándose con fecha 18/07/2018 Anexo al Proyecto, redactado por la ingeniera técnica industrial D^a M^a Elena Puerto del Canto, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 18/07/2018 número 31790, en el que se detallan las modificaciones, si bien respecto al apartado 05.2 del Anexo al Proyecto, inversión a realizar; no se concreta con suficiente claridad la misma conforme al artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, teniendo en cuenta la que consta en el Proyecto de Actuación aprobado, por lo que no consta debidamente cumplimentado el requerimiento.

Con fecha 08/10/2018, se realiza nuevo requerimiento, notificado el 30/10/2018, a los efectos de que completara la documentación, al amparo de lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentándose Proyecto de Actuación redactado por la ingeniera técnica industrial D^a María Elena Puerto del Canto, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 09/11/2018, número 48059, y Anexo al Proyecto redactado por la citada técnica, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 05/04/2019, número 2019/00015391, en el que se recogen las determinaciones requeridas, y se concreta la inversión a realizar, conforme al artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ascendiendo la misma a la cantidad de 435.264,65 €

Cuarto.- El objeto del Anexo al Proyecto de Actuación es el de concretar las modificaciones con respecto al Proyecto ya aprobado, y que consisten en lo siguiente:

- La no construcción de la nave adosada ni del edificio representativo.
- La construcción, mediante ampliación de 561,00 m² en la parte trasera de la nave existente.
- La instalación de cancela en el cerramiento principal de fachada de parcela.

Se aportan planos donde se grafía la construcción existente y la ampliación propuesta.

Quinto.- La modificación solicitada del Proyecto de Actuación, tal y como se describe en el documento presentado, consistente en la no edificación de parte de una nave, disminuyendo la superficie edificada, está integrada en el desarrollo de la actividad a la que se le declaró el interés social y por tanto de interés público, en los términos del artículo 42.1 de la LOUA, entendiendo las funcionarias informantes, el carácter de no sustancial con respecto al Proyecto de Actuación aprobado en su día, y someterse a la consideración del Pleno de la Corporación y, en su caso, requerir la prestación compensatoria y la modificación de la garantía conforme a la nueva valoración de la inversión, debiendo condicionarse la licencia a la autorización del Servicio de Carreteras para la instalación de la cancela y para el acceso en carretera A-394 del uso objeto del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

Proyecto, así como a la autorización de la actividad arqueológica preventiva, al estar afectada la ampliación por la entidad arqueológica 410953285 de la carta arqueológica.

Sexto.- Según el plano nº 1 de “Clasificación y Categoría de Suelo” de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana, B.O.P. de Sevilla 28 a 31/05/2002

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A, B.O.P. de Sevilla 23/07/2009.

Séptimo.- El órgano competente para resolver es el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que se establezca un quórum específico.

Conclusión.

A juicio de las funcionarias informantes no existe inconveniente jurídico para la modificación del Proyecto de Actuación 10/2010, conforme a Anexo a Proyecto de Actuación redactado por la ingeniera técnica industrial D^a María Elena Puerto del Canto, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 05/04/2019, número 2019/00015391, para la instalación de industria de estructura metálicas y calderería, reduciendo la superficie a edificar, en Polígono 79, Parcela 42, “El Barrero” de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 41095A079000420000AD, Finca Registral segregada de la 4677, promovido por D^a Rocio Coronilla Corona en nombre y representación de la entidad Talleres Coronilla, S.L., con CIF B-41702002, que fue objeto de la declaración del interés social por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el uno de septiembre de dos mil once y someterse a la consideración del Pleno de la Corporación y, en su caso, requerir la prestación compensatoria y la modificación de la garantía conforme a la nueva valoración de la inversión, debiendo condicionarse la licencia a la autorización del Servicio de Carreteras para la instalación de la cancela y para el acceso en carretera A-394 del uso objeto del Proyecto, así como a la autorización de la actividad arqueológica preventiva, al estar afectada la ampliación por la entidad arqueológica 410953285 de la carta arqueológica.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal, M.^a Auxiliadora García Lima. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG) M.^a Eugenia Pariente Cornejo. El Secretario General Juan Borrego López.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del Proyecto de Actuación 10/2010, conforme a Anexo a Proyecto de Actuación redactado por la ingeniera técnica industrial D^a María Elena Puerto del Canto, con declaración responsable con registro de entrada de fecha 05/04/2019, número 2019/00015391, para la instalación de industria de estructura metálicas y calderería, reduciendo la superficie a edificar, en Polígono 79, Parcela 42, “El Barrero” de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 41095A079000420000AD, Finca Registral segregada de la 4677, promovido por D^a Rocio Coronilla Corona en nombre y representación de la entidad Talleres Coronilla, S.L., con CIF B-41702002, que fue objeto de la declaración del interés social por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el uno de septiembre de dos mil once.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

SEGUNDO: Requerir la prestación compensatoria y la constitución de la garantía conforme a la nueva valoración de la inversión, debiendo condicionarse la licencia a la autorización del Servicio de Carreteras para la instalación de la cancela y para el acceso en carretera A-394 del uso objeto del Proyecto, así como a la autorización de la actividad arqueológica preventiva, al estar afectada la ampliación por la entidad arqueológica 410953285 de la carta arqueológica.

TERCERO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento (P.D. 20/11/2015).”

Analizada la Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente trascrita.**

Por la Concejala Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 18º.3 (70/2019).**- Propuesta de la Concejalía de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Aceptar de la Dirección General de Infancia y Familias la subvención por importe de 120.526,00€ para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.”. Aprobación.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 18º.3 (70/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “ACEPTAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 120.526,00€ PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES DESDE EL 1 DE MAYO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2020.”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Concejala Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Propuesta al Ayuntamiento Pleno: Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 01/05/2019 al 30/04/2020.

En relación con el Convenio del Equipo de Tratamiento a Familias con menores, por el Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales se ha emitido con fecha veinticuatro



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

de mayo de mil dieciocho el preceptivo informe que literalmente dice: “En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 9 de diciembre de 2015, aparece publicado el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

El mencionado Decreto viene a sustituir a la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la realización de Programas de Tratamiento a Familias con Menores, que fue parcialmente modificada mediante la Orden de 25 de julio de 2006.

Una de las novedades es que desaparece la obligatoriedad de cofinanciar por parte de las Corporaciones Locales para poder acceder a este Convenio (artículo 1, párrafo 4º de la Orden de 20 de junio de 2005).

El jueves uno de marzo de 2019 se publicó la Orden de 21 de febrero de 2019, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2019 y 2020.

Finalmente, en dicha Orden se anexaba el desglose de las cantidades a percibir por los municipios para el año 2019 así como la parte correspondiente al primer cuatrimestre del año 2020 siendo en el caso de Utrera 80.351,00€ y 40.175,00€ sumando un total de **120.526,00€**. Esta cantidad permanece inalterable desde el 2013 tras el recorte del año 2012.

Con fecha 25 de febrero de 2019, se firmó la solicitud del Sr. Alcalde Presidente para un nuevo convenio con una vigencia desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020, aceptándose la subvención propuesta. Se procedió de esta manera ya que la documentación tenía que estar en la Dirección General antes del 28 de febrero de 2019 tal y como dispone el art. 17 del Decreto 494/2015, de esta manera se manifestaba la voluntad del Sr. Alcalde Presidente de continuar con la relación que permite dar cobertura al Programa Equipo de Tratamiento a Familias con Menores.

A efectos de proceder a la formalización del nuevo Convenio desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020, paso a presentar el siguiente estudio de costes que se realiza en cumplimiento del artículo 116 ter. Coste efectivo de los Servicios de la LBRL, y que forma parte del expediente. En el Presupuesto Municipal de 2019 aparece dentro del “Estado de ingresos del presupuesto 2019” la Clasificación Económica 45010 SUBVE PROGRAMA TRATAM FAMILAR CON MENORES con un importe de ciento veinte mil quinientos veintiséis euros (120.526,00€).

	2019	2020	Total
Trabajadora Social. D ^a Consolación Aguilera Romera	34.282,80 €	17.142,36 €	51.425,16 €
Educadora Social. D ^a María José Carreño Báez	32.182,88 €	16.091,44 €	48.274,32 €
Psicóloga. D ^a Consolación Corpas Camacho	39.593,36 €	19.760,68 €	59.354,04 €
Psicóloga. D ^a Ana Josefa Pérez Robles	36.599,61 €	18.299,80 €	58.360,21 €
TOTAL =	142.658,65 €	74.755,08 €	217.413,73 €

A la vista de la cantidad prevista por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y del coste efectivo del servicio, resulta que hay un desequilibrio económico de **96.887,73 € (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS)** siendo en términos porcentuales un 44,56% aportación de este Ayuntamiento y un 55,44% aportación de la Consejería.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
 Fecha: 12/04/2019
 Hora: 13:39



Esta diferencia entre el coste real del servicio y la parte que financia la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, viene determinada por la valoración económica que hace la Consejería y que está en función de los costes salariales del personal laboral contratado de la Consejería que es un convenio menos dotado económicamente que el personal que tenemos contratado para ello y que, además, forma parte de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, lo que encarece aún más los costes.

*En Utrera, en la fecha indicada al pie del presente escrito. **El Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales. Fdo.: José María Barrera Cabañas.***

A la vista de dicho informe, y considerando el interés que tiene este Ayuntamiento en mantener las tareas que desarrolla el Equipo de Tratamiento a Familias con Menores, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aceptar de la Dirección General de Infancia y Familias la subvención por importe de **120.526,00€ (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS)** para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de aportar a dicha prórroga del convenio la cantidad de **96.887,73€ (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS)**, correspondiendo **64.591,82€ (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS)** al año dos mil diecinueve, así como preveer en el presupuesto de gastos del año dos mil veinte la cantidad de **32.295,91€ (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS)** como aportación para los meses de enero a abril de dos mil veinte, ambos inclusive.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, en la fecha indicada al pie de este escrito. La **CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: D^a Carmen Violeta Fernández Terrino.**

Analizada la propuesta de la Concejalía de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Corporación la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente trascrita.**

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 19º (64/2019).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2019 DESDE EL Nº 1.542 AL Nº 2.320.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 2019086463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de marzo de 2019 desde el n° 1.542 al n° 2.320, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidentencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de marzo de 2019 desde el n° 1.542 al n° 2.320.

PUNTO 20° (65/2019).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.872/19, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A “8ª REORGANIZACIÓN GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2019”.

Por el Sr. Secretario General se dio lectura del Decreto de Alcaldía n° 1.872/19, de fecha 14 de marzo de 2019, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Constituida la Corporación municipal el día 13 de junio de 2.015, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 24 de mayo de 2.015, se adoptó el acuerdo de organización del Gobierno Municipal mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2.015 procediéndose en el mismo a la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los Servicios Municipales, de un modo genérico o específico.

Desde este primer Decreto de organización de 19 de junio de 2015 y para ajustar la organización a la realidad del día a día de la gestión municipal se han llevado a cabo las siguientes reorganizaciones:

** Primera Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia número 12.575, de 20-XI-2015.*

** Segunda Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia número 1.236, de 25-II-2016.*

** Tercera Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia n° 1.346, de 03-III-2016.*

** Cuarta Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia n° 2.458, de 25-IV-2017.*

** Quinta Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia n° 2.918, de 19-V-2017.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

* Sexta Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 4.918, de 7-VII-2017.

* Séptima Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1.317, de 5-III-2018.

La demanda de prestaciones por los ciudadanos hace aconsejable redistribuir las tareas hacia Unidades Administrativas que cuenten con los medios adecuados para la agilización de los procesos, y por ello se hace preciso llevar cabo una nueva reorganización del organigrama municipal y en concreto modificar determinados servicios y actuaciones conferidos a las oficinas municipales que se relacionan.

Así pues, para agilizar los procedimientos de expedición de “autorizaciones de explotación de autoconsumo no comercial”, se hace necesaria atribuir tal competencia a la Oficina de Ecología del Área de Ciudadanía y Ecología, dejando de estar atribuida esta función a la Oficina de Control, Seguimiento y Calidad de los Servicios Municipales del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, así como vincular las tres oficinas del Área de Ciudadanía y Ecología con los dos Departamentos existentes en la misma.

En consecuencia, vengo en **DECRETAR:**

PRIMERO: Por la Oficina de Ecología del Área de Ciudadanía y Ecología, Código de Organización interno 32011 y DIR3: LA0001321, se asume la competencia relativa a “Autorización de explotación de autoconsumo no comercial”, dejando de estar atribuida a la Oficina de Control, Seguimiento y Calidad de los servicios municipales de la Unidad Administrativa de Desarrollo Rural y Urbanidad, Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, Código de Organización interno 41003 y DIR3: LA0008092.

SEGUNDO: Vincular la Oficina de Parques y Jardines, Oficina de Ecología y Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad a los Departamentos existentes en el Área.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a toda la organización municipal.

Lo decreta y firma la ALCALDÍA PRESIDENCIA, ante la SECRETARÍA GENERAL.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía n° 1.872/19, de fecha 14 de marzo de 2019, que anteriormente se transcribe.

PUNTO 21° (66/2019).- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A “CONVENIO URBANÍSTICO, CUYO OBJETO ES LA COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y D. JUAN FRANCISCO ITURRI FRANCO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ITURRI S.A., PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESTE MUNICIPIO”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que literalmente dice:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	DOCUMENTO: 2019086463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39
--	---	---



“DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, de este Excmo Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 15º.1.- (EXPT. 182/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVO A “CONVENIO URBANÍSTICO, CUYO OBJETO ES LA COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y D. JUAN FRANCISCO ITURRI FRANCO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ITURRI S.A., PARA LA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESTE MUNICIPIO”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

Visto el informe jurídico sobre la tramitación del expediente Convenio Urbanístico n.º 185 de fecha 04/04/19, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D.ª M.ª Eugenia Pariente Cornejo, que dice:

“ Informe

Examinado el expediente de referencia, se informa

Primero.- El objeto del presente Convenio, relativo a la Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa Iturri S.A., para la implantación de actuación de interés público en suelo no urbanizable de este municipio, es el compromiso a prestarse colaboración mutua en las actuaciones conducentes a la implantación del Centro de Distribución Logística promovido por Iturri, S.A. en Utrera en tanto en cuanto dicha actividad es considerada como de interés público para el Municipio, afectando al inmueble de referencia catastral 1616709TG5211N0001WZ de 38.033,00 m² e inmueble de referencia catastral 41095A008000660000AM de 80.115,00 m², lo que supone un ámbito de actuación de 118.148,00 m², finca registral 22309.

Consta copia del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y D. Juan Francisco Iturri Franco, en nombre y representación de la empresa Iturri S.A., con CIF A41050113.

Segundo.- Conforme al artículo 95.1 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “La Administración de la Junta de Andalucía y los municipios, así como las Entidades Públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio”.

En su apartado 2, se establece que “Los convenios a que se refiere el párrafo anterior tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad,” por lo que conforme al artículo 39.2 de la LOUA, deberá ser sometido al trámite de información pública antes de su aprobación, mediante su anuncio en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios incluidos en el ámbito del mismo, por el plazo de veinte días, de acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Conforme al artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se ha de realizar en los términos que exige el artículo 5.4 de la citada Ley 19/2013, el cual establece que “la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables,” y el artículo 9.4 de la Ley 1/2014, que establece que “la información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran.”

Tercero.- La competencia para su aprobación corresponde al Alcalde, a no estar expresamente atribuida la competencia al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

Cuarto.- La regla 3ª del artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que el acuerdo de aprobación del convenio, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la citada Ley, dicho acuerdo, junto con el Convenio, se incluirá en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

CONCLUSIÓN.

A juicio de la funcionaria informante no existe inconveniente jurídico para proceder a la tramitación de la presente Propuesta de Convenio Urbanístico, cuyo objeto es la Colaboración entre este Ayuntamiento y la empresa Iturri S.A., para la implantación del Centro de Distribución Logística en suelo no urbanizable de este municipio, considerada como de interés público para el Municipio, afectando al inmueble de referencia catastral 1616709TG5211N0001WZ de 38.033,00 m² e inmueble de referencia catastral 41095A008000660000AM de 80.115,00 m², lo que supone un ámbito de actuación de 118.148,00 m², finca registral 22309.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG)”


En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Urbanístico de Gestión, a efectos de su tramitación, cuyo objeto es la Colaboración entre este Ayuntamiento y D. Juan Francisco Iturri Franco, en nombre y representación de la empresa Iturri S.A., con CIF A41050113, para la implantación del Centro de Distribución Logística en suelo no urbanizable de este municipio, considerada como de interés público para el Municipio, afectando al inmueble de referencia catastral 1616709TG5211N0001WZ de 38.033,00 m² e inmueble de referencia catastral 41095A008000660000AM de 80.115,00 m², lo que supone un ámbito de actuación de 118.148,00 m², finca registral 22309, conforme a los artículos 95 y 39 del la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Procédase a evacuar el trámite de información pública en virtud de los artículos 95 y 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, notificación a propietarios afectados y página web, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación o notificación, puedan formular las alegaciones que estimen por convenientes.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39</p> 
---	--	---

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, **El 8º Tte. de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Fdo.: D. Víctor Sánchez Pérez**”.

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Don Juan Borrego López.**”

La Corporación se da por enterada del acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2019, que anteriormente se transcribe.

PUNTO 22º.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 22º.1 (71/2019).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2.600/2019, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019, RELATIVO A “NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL AUXILIAR GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA”.

Por el Sr. Secretario General se dio lectura del Decreto de Alcaldía nº 2.600/19, de fecha 9 de abril de 2019, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la solicitud efectuada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Utrera de fecha 18 de marzo de 2019, donde solicita sustitución del Auxiliar de Grupo D. Pedro Luis Sabugueiro Gómez, en tanto en cuanto se encuentre en situación de incapacidad temporal motivada por un de accidente de trabajo.

Vista providencia de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 25 de marzo de 2019, donde propone la cobertura del puesto de Auxiliar del Grupo Socialista mientras su titular, D. Pedro Luis Sabugueiro Gómez se encuentre en situación de incapacidad temporal.

*Visto solicitud del portavoz del Grupo Municipal Socialista de fecha 3 de abril de 2019 donde propone para el nombramiento como personal eventual a Doña Ana Rosa Martínez Díaz con D.N.I. ***0569** mientras se mantenga en situación de incapacidad temporal D. Pedro Luis Sabugueiro Gómez.*

Considerando el informe de la Interventora General, propuesta de gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias G11.9130.11003 y R71.9200.16000 (Seguros Sociales), número de operación 2019/22003711, así como el informe del Director Técnico del Área de Recursos

Humanos y Desarrollo Estratégico de fecha 26.03.2019

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



Por tanto, en vista de cuanto antecede y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 124.1.4 de la Ley 7/85 y el artículo 41.14.d) del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, en relación con el artículo 104.2 de la ley 7/85 y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre donde se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 47.2 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su consecuencia, **vengo en RESOLVER:**

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual para el desempeño del puesto de confianza o asesoramiento especial de AUXILIAR GRUPO POLITICO (PSOE) con efectos desde el día 09/04/2019 a D^a ANA ROSA MARTINEZ DIAZ con DNI ***0569**. Dicho nombramiento se efectúa al objeto de desarrollar la actividad propia de asesoramiento y confianza, Grupo C, subgrupo C2 con la categoría de Auxiliar Administrativo, Grupo de cotización 7 y unas retribuciones brutas de 20.164,81€, distribuidas en catorce pagas, como resultado de una jornada completa y con dedicación exclusiva y disponibilidad variable.

SEGUNDO. Las funciones del puesto de trabajo serán las de asistir al grupo municipal del PSOE con las funciones administrativas que se le encomienden, siendo el Portavoz de su grupo el responsable de la autorización y justificación ante el Área de Recursos Humanos del régimen de licencias y permisos.

TERCERO.-El nombramiento finalizará cuando termine el proceso de incapacidad temporal en el que se encuentra D. Pedro Luis Sabugueiro Gómez y en todo caso cuando concurran las circunstancias precisas por las que se retire la confianza de la persona nombrada o cuando llegue a término el mandato de la actual Corporación Municipal.

CUARTO.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna, siendo aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, al amparo del apartado cuarto y quinto del artículo 12 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre donde se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, se comunicará a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Departamento de Recursos Humanos, a la Unidad Administrativa de Secretaría General, Unidad Administrativa de Intervención y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo decreta y firma la ALCALDÍA PRESIDENCIA, ante la SECRETARÍA GENERAL.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. ”

La Corporación se da por enterada del Decreto de Alcaldía nº 2.600/2019, de fecha 9 de abril de 2019, que anteriormente se transcribe.

PUNTO 23º (67/2019).- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 23º.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190866463 Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39</p>
---	--	---



PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

1.- A LA SRA. DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. ¿A qué cree que se debe que haya más paro ahora en Utrera que en plena recesión económica?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

2.- A LA SRA. DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA. Querriamos saber qué tipo de concepto les otorga a las llamadas becas, ayudas o subvención al transporte y por qué no se han tenido en cuenta los criterios académicos o de rentas para baremar.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

3.- A LA SRA. DELEGADA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. Querriamos saber qué resolución ha recaído relativa a la solicitud de subvención de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización del comercio ambulante (modalidad CAM), aprobada mediante resolución de 30 de julio de 2018.

Contestada: SI. Por Sra. Ruiz Tagua.

4.- A LA SRA. DELEGADA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA. Querriamos saber por qué se utilizan las redes sociales de este Ayuntamiento para hacer propaganda electoral.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

5.- A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA. ¿Qué piensan hacer con las bonificaciones del ICIO que han quedado pendiente? ¿Se va a tender a bonificar al 50 o al 95% a las entidades sin ánimo de lucro con interés municipal y social?

Contestada: SI. Por la Sra. Casal Hermoso.

6.- A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA. Querriamos saber si este Ayuntamiento se va a acoger a la convocatoria de los FEAR para 2019.

Contestada: SI. Por la Sra. Casal Hermoso.

7.- A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA. ¿A qué cree que se debe el superávit que tiene este Ayuntamiento, a que recaudan mucho o a que gastan poco?

Contestada: SI. Por la Sra. Casal Hermoso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

8.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Querriamos saber cuándo se va a actuar en el Parque de la Vereda.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán y el Sr. De la Torre Linares.

9.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Querriamos saber en qué situación se encuentran los proyectos sobre la rotonda del Arenal a la altura de Telepizza y el asfaltado del solar del matadero.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

10.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Querriamos saber en qué situación se encuentran las obras sobre centros cívicos en Utrera.

Contestada: SI. Por el Sr. De la Torre Linares.

11.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Querriamos saber si se van a poner en marcha nuevamente los tres indicadores de fecha y temperatura que hay instalados en Utrera y si tienen intención de devolver la fianza a la empresa que los instaló originariamente.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

12.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Sobre la valla de aislamiento acústico de la Ronda Norte, que ha sido adjudicada, cuál es el motivo por el que todavía no ha sido ejecutada.

Contestada: SI. Por el Sr. De la Torre Linares.

13.- A LOS SRES. DELEGADOS DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS Y DE DESARROLLO RURAL Y URBANIDAD. Querriamos saber si los agujeros de anclaje de las antiguas papeleras se van a dejar sin tapar o qué tienen pensado hacer.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

14.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y URBANIDAD. Querriamos saber si se ha producido un incremento en el gasto de material de trabajo fungible desde que se han incorporado las nuevas papeleras.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

15.- AL SR. DELEGADO DE ECOLOGÍA. Después de la problemática con la empresa encargada de recoger las naranjas, hemos observado que todavía hoy quedan naranjos sin retirada de frutos (que en muchos casos están en la calzada ya), dándose también la situación de que han pasado por esos mismos sitios la empresa encargada de la poda y seguían estando en la misma situación. ¿Qué piensa hacer al respecto?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

16.- AL SR. DELEGADO DE DEPORTES. Querriamos saber si tiene actualmente demanda de espacio para sedes de clubes deportivos y en caso afirmativo si tiene intención de atender sus peticiones.

Contestada: SI. Por el Sr. Villalba Jiménez.

17.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. Querriamos saber por qué no se ha atendido el ruego de poner los itinerarios de líneas de autobuses en letras más visibles.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

18.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA SRA. DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. ¿Qué opina sobre el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía en el que se detectan incumplimientos legales acerca de la gestión de los recursos humanos de los servicios de Policía Local en Utrera referidos al ejercicio 2016?

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

19.- AL SR. ALCALDE. ¿Por qué si manifestaron no mezclar la campaña electoral con la Semana Santa, aparece propaganda electoral suya en el itinerario “Cruz de Guía”?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA

CONCEJAL ROCÍO SIERRA.

AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO.

1.- ¿Por qué no existe presencia policial en el Porche de Sta. María para regular el tráfico a la hora de la recogida de los niños del colegio? Cada día se forman atascos enormes, y coches en triple fila haciendo imposible el tránsito.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

2.- ¿Por qué con el déficit de aparcamientos que existe se coloca la Carrera Oficial con tanto tiempo de antelación, suprimiendo infinidad de plazas de aparcamiento en la zona centro, que además son rotatorias?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

A QUIEN CORRESPONDA

3.- ¿Cuándo está previsto que esté disponible la app para el transporte urbano?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

4.- ¿Se piensan habilitar paradas con marquesinas que permitan a las personas guarecerse tanto del agua como de las altas temperaturas?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

5.- ¿Está prevista la colocación de asientos en las paradas? Ustedes saben que una gran parte de los usuarios de los autobuses son personas mayores que nos han transmitido su queja por la cantidad de tiempo que tienen que esperar de pie.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

6.- Al hilo de esto ¿Han pensado reorganizar algunas rutas, teniendo en cuenta que ahora se tarda en muchos casos más que antes en llegar de un destino a otro y, además, hay que realizar transbordo? Insistimos de nuevo en que esto supone especialmente un problema para las personas mayores.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

CONCEJAL CARMEN ROJAS.

A QUIEN CORRESPONDA

7.- Supongo que estarán ustedes de acuerdo en que, al menos de momento, el nuevo servicio de transporte urbano está funcionando de manera no muy eficiente. Por eso le pregunto ¿Cómo es posible que se hayan instalado las paradas a la altura que se han puesto, siendo un peligro absoluto para la mayoría de viandantes y, no digamos, para las personas invidentes o con deficiencia visual?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

8.- ¿No creen ustedes que después de haber tardado más de tres años en sacar el servicio, de haber invertido dinero en una empresa que les hiciera todo el estudio de cómo debería ser el servicio de transporte urbano, parece que al final se actúa de forma precipitada y con demasiados fallos para algo que debería estar más que visto ya?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

A LA SRA. DELEGADA DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS

9.- Hace una semana han empezado a trabajar algunas personas de los planes de empleo. Hoy quiero preguntarle a la señora delegada ¿qué ha ocurrido con la contratación de los conserjes para los colegios que, en teoría, deberían haber empezado en enero y finalizar en junio?

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

10.- ¿Una vez que finalice el periodo escolar, donde se ubicará a éstas personas? ya que, supuestamente, solo van a estar en los colegios 2 meses.

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

CONCEJAL CONSUELO NAVARRO.

AL SR. DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

11.- A mediados del mes de diciembre del pasado año se comenzó el arreglo de la calle Romero de Torres. A día de hoy la obra sigue prácticamente en la misma situación que cuando comenzó. ¿Qué problemas existen para que no haya finalizado?

Contestada: SI. Por el Sr. De la Torre Linares.

12.- ¿Quién ha realizado el proyecto?

Contestada: SI. Por el Sr. De la Torre Linares.

AL SR. ALCALDE

13.- Los vecinos de esta zona están desesperados por llevar tantos meses sin poder acceder a sus cocheras, soportando durante tanto tiempo las molestias que ocasionan las obras y también nos dicen que cansados de esperar que se les dé cita con el Sr. Alcalde. ¿Por qué no ha recibido usted a estos ciudadanos?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

AL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

14.- ¿Han previsto por dónde van acceder las personas al recinto de ocio de verano, que según ustedes se va a abrir detrás del Burguer King, y no existe acerado?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

15.- ¿Quiénes y de qué manera se revisa el estado de las señales de tráfico del municipio y cómo es posible que haya tantas mal colocadas, dañadas o tiradas? Le pongo como ejemplos las siguientes, entre otras muchas, en M^a Auxiliadora una señal tapada por la instalada para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



parada del autobús, en la misma avenida, frente a la fuente, una señal de prohibido tumbada, y en la rotonda de Vistalegre otra señal tirada en el suelo.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

16.- ¿Cómo es posible que muchas de las señales nuevas que se han colocado para indicar las paradas de los autobuses incumplan la normativa? Según el Real decreto 1428/2.003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto 339/1.990 de 2 de marzo en su art. 94.1 b) “Queda prohibido parar en pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

CONCEJAL CARMEN LÓPEZ.

A LA SR. DELEGADO DE URBANISMO

17.- ¿Cuánto tiempo lleva este ayuntamiento sin contar con un técnico en Patrimonio y cuándo se espera que esta situación esté resuelta? Lo preguntamos porque cada día estamos atendiendo a personas que se quejan de sus expedientes, bien por asuntos de responsabilidad de este ayuntamiento, o bien para la obtención de un simple vado, acumulan meses de retraso sin que se les dé a estos ciudadanos ninguna solución a corto plazo.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

A LA SRA. DELEGADA DE SALUBRIDAD PÚBLICA

Sobre el Mercadillo hemos recibido quejas de algunos comerciantes de la escasa presencia policial que existe en el recinto lo que, según estos mismos vendedores nos señalan, supone que se cometan robos y, sobretodo, que se aproveche por parte de vendedores no autorizados el que se instalen sin ningún problema, siendo esto una competencia desleal hacia los que cumplen con la normativa y sus obligaciones de pago. También señalan que, a pesar de haber pasado ya el primer trimestre del año 2019, no se les ha requerido la actualización de sus documentos ni la renovación anual, algo que siempre se realiza o a final o a principio de año.

18.- ¿Hay algún motivo por el que la presencia de la Policía Local no sea recorriendo las calles del Mercadillo, mientras dura el mismo y, de encontrarse, estén siempre situados en el comienzo de los puestos y no en el interior?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

19.- ¿Por qué no se han renovado las solicitudes del Mercadillo?

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

20.- ¿Cuántos puestos están libres, existe demanda de más puestos que los que existen en la actualidad?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua.

A LA SR. DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES

Nos consta que usted es conocedor de la situación que está viviendo una familia de la calle Resolana, n.º 1, que lleva mucho tiempo demandando que se les solucione la problemática que les ocasiona unos árboles que, no solo han afectado a su vivienda y ocasionado destrozos en la cocina del inmueble con las raíces (Por cierto que también están esperando que exista de nuevo el técnico de Patrimonio para la reclamación de los desperfectos de su cocina), sino que el porte de las ramas y la gran cantidad de aves que en ellos se posan, han motivado que estas personas tengan que trasladarse temporalmente a otra vivienda por no poder padecer más la situación. Los árboles en cuestión son ficus y, a pesar de que al parece son transplantables a otra zona, nadie se ha dado aún esa orden.

21.- ¿Cuáles son las intenciones de su delegación con respecto a estos árboles?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

A LA SRA. DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

22.- ¿Cómo es posible que habiéndose aprobado el Presupuesto Municipal en diciembre y, estando ya convocadas las Elecciones Municipales, por lo que ya podemos decir que estamos ante una corporación saliente, se esté ahora pidiendo a los ciudadanos que voten los proyectos de los Presupuestos Participativos?

Contestada: SI. Por la Sra. Gómez Caro.

A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA Y TURISMO

23.- ¿No le parece que gastar 12.592, 36 euros en un vídeo de 15 minutos es mucho dinero, sobretodo teniendo en cuenta que un vídeo para promocionar nuestra Semana Santa, con esa duración no se emite en ningún medio de comunicación?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

24.- ¿Por qué teniendo equipo propio en el Teatro Municipal se alquilaron una pantalla y un proyector para el Teatro Municipal?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

AL SR. DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

25.- ¿Por qué motivos las facturas que a continuación le detallo no están firmadas por ningún técnico y sí por usted como concejal, además de estar impagadas?

- N.º 55 del 04/09/18 por 63.900,10 €
- N.º 56 del 05/09/18 por 15,799,58 €
- N.º 58 del 10/09/18 por 20,069,67 €
- N.º 69 del 31/10/18 por 14,278,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14

DOCUMENTO: 20190866463
Fecha: 12/04/2019
Hora: 13:39



- N.º 77 del 15/11/18 por 11,026,13 €
- N.º 82 del 30/11/18 por 16,335,00 €
- N.º 49 del 31/07/18 por 15,291,38 €

Contestada: SI. Por el Sr. De la Torre Linares.

26.- Por otro lado, y de la misma empresa, ¿qué ocurre con las facturas N.º 20192019 por importe de 88.122,60 € y con la factura N.º 2019.18 por importe de 76.958,32 euros?

Contestada: SI. Por el Sr. De la Torre Linares.

A LA SRA. DELEGADA DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS

27.- Puede usted desglosar los conceptos de la factura N.º 0002/2019 de fecha 12/03/19 a nombre de Francisco Javier Mata Márquez, por importe de 18.000 euros por la organización, gestión y ejecución de la Feria de Empleo?

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

28.- Puede decirnos ¿por qué se contrata tantas veces a la misma persona, estando incluso ya contratada para otros menesteres, por ejemplo, como cuando se le ha contratado para esta Feria del Empleo siendo también el coordinador de la Lanzadera de Empleo? y esto ha ocurrido en más de una ocasión.

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

29.- ¿No le parece llamativo que esta persona, sin ser personal del Ayuntamiento de Utrera, haya trabajado para este consistorio 33 meses de un periodo de 39?

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

PUNTO 23º.2.- RUEGOS ORDINARIOS.

- No hubo

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL POPULAR

- No hubo

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA

- No hubo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39

PUNTO 23°.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA.

- No hubo

PUNTO 23°.4.- RUEGOS DE URGENCIA.

- No hubo

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

PUNTO 24° (68/2019).- CIUDADANO DON JOSÉ ZAMARREÑO FRANCISCO, PREGUNTA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2019, REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 14.519 (01/2019).

*El Sr. Zamarreño Francisco **EXPONE:** Porqué no está aprobado ya el Proyecto de Urbanización de Casacerros.*

* Por el Gobierno Municipal procede a dar contestación el Sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 23:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D389F0014R5L0W7S9H7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190866463
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 12/04/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 12/04/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/04/2019 13:39:14	Fecha: 12/04/2019 Hora: 13:39